

EVALUACIÓN DE RIESGOS PARA LOS DERECHOS HUMANOS EN COLOMBIA

“Los esfuerzos de Vattenfall para una cadena de
proveedores de carbon más responsable”

Índice

RESUMEN EJECUTIVO	4
Estructura del informe	4
Observaciones principales	5
Recomendaciones	5
Siguietes pasos	5
ACERCA DE ESTE INFORME	6
Acerca de Vattenfall	6
Compromiso de Vattenfall con el aprovisionamiento responsable	6
¿Por qué este informe?	8
¿Qué se incluye en este informe?	8
¿Quién debería leer este informe?	9
Aviso legal	9
Referencia recomendada	9
METODOLOGÍA	10
Nuestro objetivo	10
Nuestro enfoque	11
El proceso que hemos seguido	12
Contenido y finalidad del informe	15
Limitaciones de alcance	15
INTRODUCCIÓN	16
Información general	16
La industria extractiva en Colombia	16
Explotación carbonífera en Colombia	19
Los derechos humanos en el contexto de la explotación carbonífera en Colombia	21
Derechos de los trabajadores	21
La salud y seguridad en el trabajo	22
El desplazamiento y la restitución de tierras en el conflicto armado interno	28
Los reasentamientos forzosos	31
El medio ambiente y las comunidades	35

OBSERVACIONES Y COMENTARIOS	39
Información general	39
Derechos de los trabajadores	40
La salud y seguridad en el trabajo.....	40
La libertad de asociación.....	44
El desplazamiento y la restitución de tierras en el conflicto armado interno	48
Los reasentamientos forzosos	52
Departamento: el Cesar.....	52
Departamento: La Guajira.....	60
El medio ambiente y las comunidades	68
Departamento: Magdalena.....	68
Departamento: el Cesar.....	71
Departamento: La Guajira.....	75
RECOMENDACIONES	78
Información general	78
Recomendaciones	80
Derechos de los trabajadores.....	80
El desplazamiento y la restitución de tierras en el conflicto armado interno	82
Los reasentamientos forzosos.....	84
Ambiente y comunidad.....	88
CONCLUSIONES Y SIGUIENTES PASOS	90
Información general	90
Conclusiones y enseñanza	90
Enseñanzas obtenidas	90
Nuestro compromiso con el establecimiento de un enfoque estratégico que nos permita avanzar	92
Siguientes pasos	93
LISTA DE INTERESADOS	94
Week 1 (Bogota, Cienaga and Santa Maria)	90
Week 2 (Bogota, Valledupar, Cesar)	90
Week 3 (La Guajira)	90

Resumen ejecutivo: evaluación de Vattenfall de los riesgos relacionados con los derechos humanos en nuestra cadena de suministro de carbón en Colombia

Vattenfall adquiere hulla en el mercado internacional, incluida Colombia, para el suministro de nuestras centrales eléctricas de Alemania y Países Bajos, así como para su venta. En 2016, un estudio externo e independiente mostró que los riesgos más importantes para Vattenfall en materia de derechos humanos se encuentran en el aprovisionamiento de combustibles y materias primas provenientes de países de alto riesgo, como es el caso de Colombia. Para identificar esos riesgos, decidimos llevar a cabo un procedimiento de diligencia debida mejorada en relación con nuestras actividades de aprovisionamiento de carbón en Colombia

En este informe, presentamos el resultado de este procedimiento de diligencia debida mejorada realizado de acuerdo con los requisitos establecidos por los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre las Empresas y los Derechos Humanos. Es el resultado de un proceso de catorce meses de preparación, investigación de oficina, una visita al país, comprobación de datos, análisis de información, redacción del informe y dos rondas de consultas con las partes interesadas.

El informe se centra en cuatro áreas de riesgos relacionados con los derechos humanos en los departamentos del Cesar, La Guajira y Magdalena, en Colombia.

- Derechos de los trabajadores (salud y seguridad laboral, y libertad de asociación)
- El desplazamiento y la restitución de tierras en el conflicto armado interno
- Los reasentamientos forzosos
- El medio ambiente y las comunidades

En el informe se resumen las diferentes opiniones y puntos de vista de las partes interesadas acerca de estos cuatro temas generales, se ofrecen recomendaciones a las empresas mineras acerca de cómo tratar estos riesgos y se describen los siguientes pasos que pretende dar Vattenfall para cooperar y tender puentes entre las partes interesadas con el objetivo de seguir avanzando. Tenemos la intención de utilizar este informe como punto de inicio para participar en futuros diálogos con las empresas mineras con el fin de establecer planes de actuación conjuntos en busca de una mejora continua del sector del carbón en Colombia.

Con este informe, no pretendemos:

Con este informe, no pretendemos:

- Determinar la «verdad» o señalar quién está en lo cierto y quién está equivocado acerca de los temas abordados.
- Ofrecer una conclusión acerca de cómo las operaciones mineras afectan a los derechos humanos de los trabajadores, las comunidades locales o cualquier otro titular de derechos que pueda verse afectado.
- Proporcionar una evaluación acerca de si las empresas mineras respetan o no el [Código de conducta para proveedores de Vattenfall](#).
- Ofrecer una valoración de la solidez de los sistemas de gestión de las empresas mineras y su implementación, tarea que entraría dentro del ámbito de los procesos de evaluación de Bettercoal.
- Ofrecer una visión general de los proyectos y actividades en los que están implicadas las empresas mineras.

Estructura del informe

El informe se estructura en cinco capítulos:

1. Una descripción general de la metodología que hemos adoptado
2. Un análisis de la minería del carbón y su papel en Colombia
3. Los principales riesgos para los derechos humanos en la minería del carbón en Colombia identificados en cada región, además de los puntos de vista de las partes interesadas
4. Nuestras recomendaciones para las empresas mineras acerca de cómo deberían o podrían abordar los problemas identificados
5. Nuestras propias reflexiones acerca de todo el proceso y nuestros siguientes pasos

Observaciones principales

En la siguiente tabla, hemos resumido los principales riesgos relacionados con los derechos humanos tal como los perciben las partes interesadas locales en Colombia:

Área	Asunto
Derechos de los trabajadores	Informes de accidentes Enfermedades laborales / acceso a una solución Servicios prestados por las unidades de atención sanitaria en las explotaciones Desempeño de las empresas en materia de salud y seguridad Seguridad de los líderes sindicales Prácticas de subcontratación
Desplazamiento y restitución de tierras (conflicto armado interno)	Eficacia y confianza en el proceso El papel de las empresas durante el conflicto y la demanda de un proceso extrajudicial Las expectativas hacia las empresas mineras en lo relacionado con la reparación a las víctimas La seguridad de las comunidades durante el proceso de restitución de tierras y el nivel de protección ofrecido por las fuerzas públicas
Los reasentamientos forzados	Legitimidad e igualdad en el proceso de negociación Los criterios de elegibilidad Aspectos éticos Plazos y retrasos Condiciones de vida / inversiones en la comunidad Problemas de seguridad para los dirigentes comunitarios (El Hatillo) Falta de confianza en la eficacia de los mecanismos de reclamación
El medio ambiente y las comunidades	Calidad del aire Ruido y vibraciones Impactos sobre la comunidad pesquera Acceso al agua Condiciones de vida e inversiones en la comunidad

Recomendaciones

El informe estructura las recomendaciones de acuerdo con lo establecido en el marco de actuación «Acción, Participación e Influencia». Dentro del apartado «Acción», ofrecemos recomendaciones a las empresas mineras que deberían implementar. Se trata de cambios que están bajo el control de las empresas. Dentro del apartado «Participación», ofrecemos sugerencias a las empresas mineras para que apoyen, fomenten e inviertan en otros actores, como las ONG, los socios comerciales y las partes interesadas claves para acelerar el cambio. Y dentro del apartado «Influencia», ofrecemos sugerencias a las empresas mineras en el sentido de que promuevan y compartan conocimientos y experiencias con el Gobierno y otras partes interesadas para fomentar cambios en las políticas y para transformar la industria.

Con nuestras recomendaciones, nuestro objetivo es equiparar las prácticas de las empresas con lo establecido en las directrices y mejores prácticas internacionales. Por ejemplo, mejorando la transparencia en todo lo relacionado con los riesgos para los derechos humanos, buscando la colaboración con los organismos gubernamentales correspondientes para eliminar los problemas relacionados con las infraestructuras básicas, o trabajando para disponer de mecanismos de reclamación más eficaces. Todas las recomendaciones se deben leer e interpretar dentro de su contexto específico.

Siguientes pasos

Nuestros siguientes pasos serán:

- Realizar un seguimiento con cada una de las empresas mineras en relación con sus recomendaciones específicas, hablar acerca de sus actividades, proyectos y procesos actuales que ya dan respuesta a nuestras recomendaciones y acordar un plan de acción con objetivos SMART sobre posibles mejoras.
- Hablar acerca de nuestro informe, sus resultados y las recomendaciones con Bettercoal, de la que Vattenfall es miembro fundador y activo, así como con otros miembros de Bettercoal, para desarrollar un enfoque de colaboración en Colombia.
- Mantener informadas de los progresos realizados a las partes interesadas.

Creemos en un proceso de mejora continua y no apoyamos ninguna estrategia que, como punto de partida, se base en el distanciamiento. No obstante, si llegamos a la conclusión de que una empresa minera no está dispuesta a acordar un plan de acción o no cumple los objetivos de un plan de acción acordado en un plazo de tiempo razonable, podríamos desvincularnos temporalmente de ella hasta que se observen mejoras.

ACERCA DE ESTE INFORME

Acerca de Vattenfall

Vattenfall es un productor europeo de electricidad y calor, con operaciones de ventas en ambos segmentos. Nuestros mercados principales son Dinamarca, Finlandia, Países Bajos, Alemania, el Reino Unido y Suecia. El Grupo cuenta con, aproximadamente, 20 000 empleados. Nuestra empresa matriz, Vattenfall AB, es propiedad al 100 % del Estado sueco, y su sede principal se encuentra en Solna (Suecia).

Hemos emprendido el camino hacia la sostenibilidad, transformando nuestra cartera en busca de una producción más sostenible y apoyando el progreso de nuestros clientes y de la sociedad hacia un mundo libre de combustibles fósiles mediante el uso de soluciones climáticamente inteligentes. Estamos reduciendo gradualmente nuestra producción a partir de minerales fósiles e invirtiendo en energías renovables, principalmente, en la energía eólica, aunque también cada vez más en la solar. Nuestro objetivo es no utilizar combustibles fósiles en el plazo de una generación. Para obtener más información acerca de la empresa, visite nuestro sitio web¹.

Tras el proceso de desinversión en los activos de hulla de Polonia y Dinamarca en los años anteriores, en la actualidad, Vattenfall mantiene activas siete centrales eléctricas de hulla en Alemania y Países Bajos. En 2016, la cuota de la hulla utilizada para la producción de electricidad suponía el 14%, mientras que para la producción de calor era del 27%². Para su uso en nuestras centrales eléctricas y para su posterior venta, Vattenfall adquiere la hulla en el mercado global, por ejemplo, en Colombia. En 2016, la hulla importada de Colombia supuso el 20,4 % de la hulla total utilizada en las centrales eléctricas de Vattenfall. Estos porcentajes fluctúan de un año a otro en función de las condiciones del mercado. Para los fines de este informe, el término «hulla» se englobará posteriormente dentro del término genérico «carbón».

Compromiso de Vattenfall con el aprovisionamiento responsable

El régimen de sostenibilidad de Vattenfall se basa en los diez principios del Pacto Global de las Naciones Unidas, las Directrices para Empresas Multinacionales de la OCDE y los [Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre las Empresas y los Derechos Humanos](#), además de otras directrices y normas internacionales. De acuerdo con las expectativas establecidas en los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre las Empresas y los Derechos Humanos, somos conscientes de que nuestra responsabilidad en relación con el respeto de los derechos humanos va más allá de nuestras operaciones y actividades. Sabemos que, como empresa energética europea, debemos tomar todas las medidas de diligencia debida para identificar posibles impactos negativos sobre los derechos humanos en relación con la actividad minera de la hulla en nuestra cadena de suministro, así como actuar en función del resultado de nuestras observaciones. Este compromiso se ha comunicado en numerosas ocasiones en nuestros diálogos con organizaciones dedicadas a la protección de los derechos humanos y políticos.

La filosofía de aprovisionamiento de Vattenfall, que cumple con lo establecido en las directrices internacionales, se basa en ser una fuerza positiva de cambio mediante la participación en un diálogo con las partes interesadas relevantes y una colaboración activa con los proveedores.

En Vattenfall, nos comprometemos a tomar las medidas necesarias para asegurarnos de ser responsables de nuestras prácticas comerciales en la cadena de suministro del carbón. Este concepto se desarrolla en nuestro [Código de conducta para proveedores](#), e incluye la implementación de una evaluación de riesgos para nuestros proveedores de hulla como elemento que nos permita mejorar nuestro proceso de toma de decisiones acerca de si comprar o no hulla a un proveedor específico³. Mediante nuestra estrategia de colaboración con los proveedores y los procesos de evaluación de sostenibilidad de reciente implantación, nuestro objetivo es aumentar nuestro nivel de influencia en la cadena de suministro y reforzar las relaciones con nuestros proveedores. Creemos en un enfoque que fomente la mejora continua y no apoyamos ninguna estrategia que, como punto de partida, se base en el distanciamiento. En última instancia, si no se observan signos de mejora en un plazo de tiempo realista, podríamos decidir no comprar carbón a un proveedor concreto hasta que la situación haya mejorado lo suficiente. (consúltese también: «Aspecto destacado: la responsabilidad de Vattenfall»).

¹ <https://corporate.vattenfall.com/>

² https://corporate.vattenfall.com/globalassets/corporate/investors/annual_reports/2017/vattenfall_annual_and_sustainability_report_2016_eng.pdf (página 178)

³ Para obtener más información sobre el procedimiento de diligencia debida, véase:

https://corporate.vattenfall.com/globalassets/corporate/sustainability/doc/updated_due_diligence_process_risk_screening_130516_v2.pdf

Aspecto destacado: la responsabilidad de Vattenfall como comprador de carbón

De acuerdo con lo establecido en los Principios Rectores de las Naciones Unidas⁴, en su principio 13, la responsabilidad en relación con el respeto de los derechos humanos requiere que las empresas:

1. Eviten causar o contribuir a que se produzcan impactos negativos sobre los derechos humanos a través de sus propias actividades, y solucionar estos impactos cuando se produzcan.
2. Buscar la manera de evitar o mitigar los impactos negativos sobre los derechos humanos que estén directamente relacionados con sus operaciones, productos o servicios mediante relaciones comerciales, incluso si la empresa no ha contribuido a dichos impactos.

Las palabras clave para comprender el papel de la empresa en relación con los impactos negativos sobre los derechos humanos son causar / contribuir / estar vinculado. En concreto,⁵ (resaltado):

- «Las empresas pueden causar impactos negativos, por ejemplo, si los empleados sufren accidentes laborales a causa de unas condiciones de trabajo inseguras, o si las empresas provocan el desplazamiento de las comunidades de sus tierras y medios de vida sin ofrecer a cambio un proceso y una compensación adecuados».
- «Las empresas pueden contribuir a generar impactos negativos, por ejemplo, si sus prácticas de compra suponen un incentivo para que los proveedores fueren a sus trabajadores a hacer horas extra no remuneradas para cumplir los requisitos del contrato formalizado, o si varias empresas agotan o contaminan las reservas de agua esenciales para el suministro de agua potable de las comunidades locales».
- «Las operaciones, productos o servicios de las empresas pueden estar vinculados a impactos negativos, por ejemplo, si se dan situaciones de trabajo forzoso o trabajo infantil para el cultivo de ingredientes o para la elaboración de componentes que puedan formar parte de sus productos, o si un equipo de una empresa tecnológica es utilizado por las fuerzas de seguridad de un gobierno para seguir, encarcelar y provocar daños a los usuarios finales, a pesar de los esfuerzos razonables realizados por la empresa para evitar que se produzcan estas situaciones».

Dentro de esta distribución, está claro que Vattenfall no está incluida en el ejemplo de «causar».

Sin embargo, Vattenfall podría estar incluida en los ejemplos de «contribuir» o «estar involucrada» a través del carbón que obtenemos de Colombia y que se utiliza en nuestras centrales eléctricas de carbón para la producción de nuestros servicios (es decir, calor y electricidad). Con el fin de establecer nuestra responsabilidad, hemos llevado a cabo la siguiente prueba para evaluar si podemos descartar de manera razonable la posibilidad de que estemos incluidos en el ejemplo de «contribuir».

Para esta comprobación, hemos utilizado los siguientes indicadores:

¿Se puede esperar de manera razonable que las acciones u omisiones de Vattenfall supongan un aumento o exacerbación de los riesgos para los derechos humanos por fomentar, permitir o facilitar cualquier impacto potencialmente negativo sobre los derechos humanos?

NO. Vattenfall no ha fomentado, permitido o facilitado de forma alguna ningún impacto potencialmente negativo sobre los derechos humanos. No obstante, reconocemos que, en el pasado, no abordamos estos problemas de forma adecuada y directa con nuestros proveedores para evaluar y gestionar estos riesgos.

¿Se puede esperar de manera razonable que las propias políticas de Vattenfall (como las políticas de compras relacionadas con los precios y los plazos de entrega) supongan un aumento de los riesgos para los derechos humanos generados por la relación comercial?

NO. No creemos que las políticas de compras de Vattenfall hayan aumentado o exacerbado los riesgos para los derechos humanos en nuestra cadena de suministro de carbón en Colombia.

¿La empresa se beneficia de algún impacto potencialmente negativo sobre los derechos humanos? ¿Vattenfall obtiene algún beneficio por adquirir un carbón más barato gracias a un desempeño insuficiente en materia de salud, seguridad y medio ambiente (HSSE)?

NO. Teniendo en cuenta nuestra cartera de aprovisionamiento de carbón, creemos que no se da este caso.

Por lo tanto, creemos que Vattenfall no está causando ni contribuyendo a que se produzcan impactos potencialmente negativos sobre los derechos humanos. La principal implicación de Vattenfall en cualquier problema sobre derechos humanos identificado en Colombia tiene que ver con las relaciones comerciales «vinculadas» a nuestras operaciones y servicios.

⁴ http://www.ohchr.org/Documents/Publications/GuidingPrinciplesBusinessHR_EN.pdf (documento consultado en mayo de 2017)

⁵ <https://www.shiftproject.org/un-guiding-principles/> (documento consultado en mayo de 2017)

¿Por qué este informe?

En 2016, Vattenfall encargó a una empresa externa e independiente que identificase los riesgos más importantes para los derechos humanos dentro de nuestra cadena de valor. Los resultados de esta evaluación mostraron que los riesgos más importantes para Vattenfall se encuentran en nuestra cadena de suministro de carbón y en el aprovisionamiento de combustibles y materias primas provenientes de países de alto riesgo.

Ese mismo año, fuimos invitados por representantes de la ONG colombiana Censat (Amigos de la Tierra) y un representante de la comunidad Tabaco en Colombia para visitar las comunidades del Departamento de La Guajira y ser testigos del impacto que tiene la minería en esa zona de Colombia.

Como resultado de esa visita, y en respuesta a la presión ejercida por varias ONG que han abogado por el cese temporal de las actividades de aprovisionamiento en Colombia, el Comité de Aprovisionamiento Responsable de Vattenfall⁶ decidió llevar a cabo una diligencia debida mejorada en su cadena de suministro. Empezamos por identificar los posibles riesgos de impactos negativos sobre los derechos humanos en nuestra cadena de suministro de carbón en Colombia.

Vattenfall es uno de los miembros fundadores de Bettercoal y participa en sus actividades. La intención de este informe no es determinar si nuestros proveedores de carbón de Colombia cumplen nuestro código de conducta o el código de Bettercoal. Esto entraría dentro del ámbito del proceso de evaluación de Bettercoal, que se centra en evaluar las políticas y los sistemas de gestión de las empresas.

Consideramos este informe como un complemento de los esfuerzos de Bettercoal. La intención de este trabajo es adoptar un enfoque basado en los derechos humanos, ayudarnos a comprender mejor qué derechos humanos se están viendo o podrían verse afectados, identificar nuestra responsabilidad como empresa comprometida con un aprovisionamiento responsable, utilizar los resultados obtenidos en este estudio para mantener un diálogo más constructivo con los proveedores y colaborar con ellos y con Bettercoal para la implantación de mejoras.

¿Qué se incluye en este informe?

Este informe ofrece una visión general de los resultados de nuestra visita de tres semanas a Colombia. En especial, nos centramos en cuatro problemas principales relacionados con los derechos humanos que se han identificado durante nuestra investigación preliminar: derechos de los trabajadores (salud y seguridad laboral, y libertad de asociación); desplazamiento y restitución de tierras en el conflicto armado interno; reubicaciones forzosas; medio ambiente y comunidades, centrándonos en los Departamentos del Cesar, La Guajira y Magdalena, en Colombia.

El informe incluye el siguiente contenido:

- Una descripción general de la metodología que hemos adoptado («Capítulo 1: Metodología»)
 - Comparte información relevante acerca del enfoque y el proceso general, así como la finalidad del informe y cualquier limitación en relación con su alcance.
- La minería del carbón y su papel en Colombia («Capítulo 2: Introducción»)
 - Ofrece información de contexto clave en relación con la minería del carbón y los problemas de derechos humanos analizados, que esperamos que ayude a comprender las complejidades del asunto y los diferentes puntos de vista de las partes interesadas.
- Los principales riesgos para los derechos humanos identificados en la minería del carbón en Colombia («Capítulo 3: Observaciones y comentarios»)
 - Comparte los diferentes puntos de vista de las partes interesadas consultadas en relación con los posibles impactos negativos de las actividades mineras del carbón en Colombia, en las regiones del Cesar, La Guajira y Magdalena, incluidos los posibles efectos sobre los trabajadores y sus representantes (derechos de los trabajadores), sobre los miembros de las comunidades locales, desde un punto de vista social (desplazamiento y restitución de tierras en el conflicto armado interno, así como las reubicaciones forzosas) y desde una perspectiva medioambiental (medio ambiente y comunidades).

⁶ El Comité de Aprovisionamiento Responsable (RSB) es el órgano encargado de tomar las decisiones en el procedimiento de diligencia debida para proveedores de carbón de Vattenfall y está compuesto por directivos sénior de diferentes departamentos.

- Recomendaciones para las empresas («Capítulo 4: Recomendaciones»)
 - Se ofrecen recomendaciones para las empresas mineras de carbón, como posibles modos de resolver algunos de los problemas identificados mediante el uso del concepto «Actuar, Permitir, Influidir» que se ilustra en este capítulo.
- Las reflexiones de Vattenfall acerca de todo el proceso («Capítulo 5: Conclusiones y siguientes pa-sos»)
 - Ofrece una visión general de lo que hemos aprendido e incluye los compromisos y las actividades de seguimiento de Vattenfall.

¿Quién debería leer este informe?

Este informe debería ser útil para las empresas que producen o compran hulla en Colombia, así como para las ONG y las instituciones que participan en el diálogo con estas empresas, además de para las partes interesadas en la evaluación y la resolución de los problemas asociados a los derechos humanos.

Además, el informe también está dirigido a los accionistas de Vattenfall y a cualquier otra parte interesada

Aviso legal

Los contenidos presentados en este informe se basan en la información disponible y en las condiciones existentes en el momento en que se realizó la evaluación. A la hora de efectuar este trabajo, Vattenfall utilizó información de carácter público e información ofrecida por todas las partes consultadas. Vattenfall ha realizado todos los esfuerzos posibles para garantizar la precisión y la fiabilidad de la información suministrada. No obstante, la información se ofrece «tal cual», y Vattenfall no asume ni garantiza, ni de forma expresa ni implícita, la exactitud y la fiabilidad de esta información. Además, cualquier declaración presentada en las tablas incluidas en el capítulo «Observaciones y comentarios» representa las opciones de las partes interesadas y no representa la opinión de Vattenfall.

Este informe se ha diseñado para ofrecer información útil acerca de los temas tratados y los asuntos de interés relacionados para el uso personal del lector. Vattenfall no aceptará ninguna responsabilidad por ningún uso, referencia o comunicación en relación con este informe, ni con la información incluida en él, por parte de un tercero.

METODOLOGÍA

Nuestro objetivo

El principal objetivo del Comité de Aprovisionamiento Responsable de Vattenfall a la hora de encargar este ejercicio de diligencia debida mejorada era identificar los posibles impactos negativos sobre los derechos humanos de nuestra cadena de suministro de carbón en Colombia y, en especial:

- Conocer la situación en materia de derechos humanos en Colombia, en el contexto de la minería del carbón, e identificar los riesgos de impacto real o potencial sobre los derechos humanos.
- Evaluar nuestra posición en relación con los posibles impactos adversos identificados sobre los derechos humanos, es decir, si podemos o no contribuir o estar directamente vinculados a estos impactos a través de nuestras actividades de compras en Colombia (consúltese «Acerca de este informe. Aspecto destacado: la responsabilidad de Vattenfall»).
- Proporcionar información a nuestros procesos internos de toma de decisiones y colaboración con los proveedores, así como ejercer la influencia de Vattenfall como parte de nuestras actividades de compras.
- Establecer un diálogo con las partes afectadas, empresas proveedoras y otras partes interesadas para identificar posibles modos de evitar o mitigar los posibles impactos adversos identificados, o para subsanar los impactos demostrados. Por último, nuestra visita a Colombia y la finalización de este informe es solo uno de los pasos necesarios para el control de los posibles impactos adversos sobre los derechos humanos en nuestra cadena de suministro de carbón.
- Tomando como base las áreas anteriores, desarrollar estrategias y acciones para que Vattenfall y el resto de las partes interesadas puedan trabajar en busca de mejoras continuas en relación con los (posibles) impactos sobre los derechos humanos.

Aspecto destacado: ¿cómo leer este informe?

- Este informe no es una evaluación del impacto sobre los derechos humanos para Vattenfall en Colombia, ni una evaluación en profundidad de los riesgos en materia de derechos humanos en toda nuestra cadena de suministro de carbón. Pretende ofrecer una imagen de los posibles riesgos negativos para los derechos humanos asociados a las actividades de minería que hemos identificado en los Departamentos del Cesar, La Guajira y Magdalena, en Colombia, como se señala en el «Capítulo 2: Observaciones y comentarios».
- Además, este informe no pretende ser una auditoría, ni ofrecer una visión del desempeño general de las empresas mineras de Colombia que actúan para nosotros como proveedores. En una auditoría, la información recibida se debe verificar, y este no es el objetivo de nuestro trabajo. Más bien, el informe se centra en los impactos percibidos sobre los derechos humanos de las personas (trabajadores, comunidades y, especialmente, grupos vulnerables). También colaboramos con las empresas en torno a los problemas identificados y la documentación complementaria recibida. No obstante, en la mayoría de los casos fue difícil llevar a cabo una evaluación porque la información recibida de las dos partes era totalmente opuesta. Como resultado de ello, resumimos los problemas y las opiniones en el «Capítulo 3: Observaciones y comentarios».
- Este informe incluye información y opiniones recopiladas a través de la investigación de oficina y la visita presencial. Es importante señalar que las opiniones de las partes interesadas están polarizadas, lo que significa que la información recibida puede ser contradictoria y/o poco fiable. En concreto, y a pesar de todos nuestros esfuerzos por presentar los resultados del modo más equilibrado posible, somos conscientes de que algunas declaraciones incluidas en nuestro informe se pueden percibir como una crítica a las empresas mineras, a los agentes estatales y a otras partes interesadas.
- Pretendemos que este trabajo permita avanzar en la mejora continua mediante la colaboración con todas las partes implicadas. Las reuniones que tuvimos con las empresas y otras partes interesadas pretendieron mantener un diálogo abierto en el que recabamos información relevante como base para nuestras recomendaciones y para seguir avanzando en el diálogo y la colaboración.

Se puede encontrar más información acerca de nuestra investigación y de los retos a los que nos enfrentamos en el «Capítulo 5: Conclusiones y siguientes pasos».

Nuestro enfoque

Con el objetivo de guiar nuestro enfoque durante la evaluación, hemos pretendido seguir las siguientes normas internacionales:

- Los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre las Empresas y los Derechos Humanos, que exigen a las empresas que mantengan la diligencia debida en materia de derechos humanos y que destacan la importancia de identificar los riesgos en materia de derechos humanos desde el punto de vista de los titulares de los derechos (es decir, la perspectiva de aquellos cuyos derechos humanos podrían verse afectados por las actividades empresariales).
- La Guía de Diligencia Debida de la OCDE para Cadenas de Suministro Responsables, que incluye la evaluación de riesgos como uno de los cinco pasos para la diligencia debida en materia de derechos humanos en la cadena de suministro de minerales. La evaluación de riesgos supone «la identificación y valoración de cualquier riesgo real o potencial mediante la evaluación de las circunstancias reales de sus actividades y relaciones con los proveedores, y la evaluación de estos datos comparándolos con las normas e instrumentos legales relevantes [...] y las políticas internas [de Vattenfall]». Esto significa que debemos mantener un enfoque integral, que vaya más allá de nuestras propias políticas y sistemas, y que tenga en cuenta el entorno de la actividad.

Uno de los desafíos a los que nos enfrentamos durante este proyecto fue encontrar la metodología correcta que debíamos seguir.

La aplicación de la diligencia debida para la cuestión de los derechos humanos ha supuesto un problema para muchas grandes empresas desde la publicación de los Principios Rectores de Naciones Unidas. Hay un gran número de herramientas y enfoques disponibles a través de consultorías con y sin ánimo de lucro. Por ejemplo, el enfoque desarrollado por el Instituto Danés para la Empresa y los Derechos Humanos es más adecuada para identificar los impactos en el ámbito de un proyecto o explotación².

El enfoque que hemos utilizado se basa en las metodologías y las directrices existentes para las evaluaciones de riesgos e impactos sobre los derechos humanos. Principalmente, hacemos referencia a la Guía de Implementación de los Principios Rectores de las Naciones Unidas³, al Instituto Danés de Derechos Humanos y a la Guía de Evaluación del Impacto sobre los Derechos Humanos «Getting it Right» desarrollada por el Centro Internacional para los Derechos Humanos⁴ y el Desarrollo Democrático⁵.

Teniendo en cuenta el papel de Vattenfall en la cadena de suministro del carbón, hemos prestado especial atención a contar con el asesoramiento de expertos en materia de derechos humanos en la cadena de suministro. Estos expertos nos recomendaron centrar nuestros esfuerzos en las siguientes áreas, que se han visto reflejadas en este informe^{6,7}:

- Investigación de la situación en materia de derechos humanos en un país (por ejemplo, en el país de aprovisionamiento), como queda reflejado en el «Capítulo 2: Introducción».
- Comprobación de la presencia de posibles impactos negativos sobre los derechos humanos en este contexto, e identificación de posibles áreas problemáticas y modos para obtener una mejora continua, tomando como base el intercambio de ideas con los titulares de derechos, tal como se refleja en el «Capítulo 2: Introducción», y en el «Capítulo 3: Observaciones y comentarios».

¹ La Guía de Diligencia Debida de la OCDE para Cadenas de Suministro Responsables de Minerales en las Áreas de Conflicto o de Alto Riesgo son el primer ejemplo de una iniciativa de colaboración entre todas las partes interesadas y respaldada por el gobierno en relación con una gestión responsable de la cadena de suministro de minerales en zonas afectadas por conflictos. Uno de sus objetivos principales es ayudar a las empresas a respetar los derechos humanos y evitar que contribuyan al conflicto con sus prácticas de aprovisionamiento de minerales mediante el uso de una guía clara para la gestión de la cadena de suministro de estos minerales en las diferentes fases de la cadena de suministro.

² www.humanrights.dk (documento consultado en mayo de 2017)

³ http://www.ohchr.org/Documents/Publications/GuidingPrinciplesBusinessHR_EN.pdf (documento consultado en mayo de 2017)

⁴ www.humanrights.dk (documento consultado en mayo de 2017)

⁵ <http://hria.equalitie/en/index.html> (documento consultado en mayo de 2017)

⁶ Naciones Unidas (2008a): Proteger, Respetar y Solucionar: un marco de trabajo para las actividades empresariales y los derechos humanos. Informe del representante especial de la Secretaría General acerca del problema relacionado con los derechos humanos, las corporaciones transnacionales y otras empresas. 7 de abril de 2008, A/HRC/8/5, Ginebra: Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas.

⁷ Evaluaciones del impacto sobre los derechos humanos de la implementación de la responsabilidad corporativa. Artículos de Investigación de Inef, Brigitte Hamm y Christian Scheper, 2012, p. 6.

- Comprobación de nuestra función (causar/contribuir/estar vinculado) a través de las relaciones comerciales con empresas (por ejemplo, proveedores) y otros agentes estatales⁸, como se refleja en el «Capítulo 0: Acerca de este informe».
- Desarrollo de estrategias de gestión para una mitigación y solución adecuadas, como se refleja en el «Capítulo 4: Recomendaciones».
- Desarrollo de una perspectiva favorable a los derechos humanos tanto en la dirección como en el resto de la empresa, como se refleja en el «Capítulo 5: Conclusiones y siguientes pasos».

Aspecto destacado: los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre las Empresas y los Derechos Humanos

Los Principios Rectores fueron respaldados de forma unánime por el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas en 2011, y ahora son un elemento de referencia y de prestigio en todo el mundo en materia de actividades empresariales y derechos humanos. Se basan en los tres pilares de la iniciativa «Proteger, Respetar y Solucionar» de las Naciones Unidas, que reconoce las funciones diferentes, pero complementarias, de los estados y las empresas para proteger y respetar los derechos humanos:

- La obligación del estado de proteger: los estados tienen la obligación de salvaguardar los derechos humanos mediante políticas, regulaciones y adjudicaciones adecuadas.
- Responsabilidad de las empresas de respetar: las empresas deben «conocer y mostrar»; eso significa que deben valorar los impactos sobre los derechos humanos y tomar las medidas necesarias para controlarlos, es decir, para mitigarlos y eliminarlos.
- Ofrecer acceso para solucionar: los estados y las empresas deben subsanar cualquier abuso a través de medios judiciales y no judiciales.

En lo relativo a la responsabilidad de una empresa de respetar, los principios exigen a las empresas que mantengan la diligencia debida en materia de derechos humanos; se espera que no solo respeten las leyes nacionales, sino que también controlen los riesgos en materia de derechos humanos como parte de su propia responsabilidad⁹. El Profesor John Ruggie, en su informe del año 2008¹⁰, justifica esta obligación con la observación de que los problemas en materia de derechos humanos aparecen cuando las empresas no tienen en cuenta los posibles efectos negativos para las personas implicadas antes de iniciar una actividad empresarial. Por ese motivo, Ruggie insta a las empresas a tomar medidas proactivas para clarificar y comprender cómo sus actividades empresariales pueden afectar a los derechos humanos.

El proceso que hemos seguido

Teniendo en cuenta el enfoque anterior, diseñamos y ejecutamos las siguientes fases para practicar la diligencia debida en nuestra cadena de suministro de carbón. A continuación, se ofrece un resumen de las actividades que llevamos a cabo durante cada fase y se incluye la referencia a las partes interesadas a las que consultamos (la lista completa de partes interesadas se puede encontrar en el Anexo).

Fase 1: investigación de oficina (septiembre-noviembre de 2016)

- Identificar los principales problemas de derechos humanos que afectan a la minería del carbón en Colombia y conocer el marco legal.
- Identificar a las posibles partes interesadas a quienes consultar (puede obtenerse información adicional en el apartado «Aspecto destacado: ¿cómo hemos seleccionado a las partes interesadas?»).
- Realizar entrevistas con las partes interesadas seleccionadas en Europa y Colombia para documentar nuestro estudio y sus diferentes fases.

⁸ El examen debe incluir las actividades de empresas filiales y otras sociedades conjuntas, contratistas, subcontratistas e intermediarios, así como diferentes niveles de autoridades estatales. Con frecuencia, las grandes empresas también actúan como proveedores, por ejemplo, en el contexto de grandes proyectos.

⁹ Evaluaciones del impacto sobre los derechos humanos de la implementación de la responsabilidad corporativa. Artículos de Investigación de Inef, Brigitte Hamm y Christian Scheper, 2012, p. 6.

¹⁰ Naciones Unidas (2008a): Proteger, Respetar y Solucionar: un marco de trabajo para las actividades empresariales y los derechos humanos. Informe del representante especial de la Secretaría General acerca del problema relacionado con los derechos humanos, las corporaciones transnacionales y otras empresas. 7 de abril de 2008, A/HRC/8/5, Ginebra: Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas.

Fase 2: preparación de la visita sobre el terreno (diciembre de 2016 - febrero de 2017)

- Validar a las partes interesadas: la lista inicial de partes interesadas identificadas se comunicó a las organizaciones seleccionadas para su validación y el establecimiento de prioridades.
- Organizar la logística: se organizaron las visitas a las comunidades, de forma independiente de las empresas mineras de carbón.

Fase 3: visita a Colombia (marzo de 2017)

- Realizar una visita de tres semanas a Colombia con el objetivo de reunirnos y entrevistarnos con las partes interesadas, tanto en el ámbito nacional como local. Las reuniones con comunidades, sindicatos y representantes de los trabajadores, autoridades locales y empresas mineras se organizaron por separado.
- Semana 1: entrevistas en Bogotá y en el Departamento de Magdalena. Nos reunimos con instituciones gubernamentales y públicas, organizaciones de la sociedad civil y comunidades afectadas.
- Semana 2: entrevistas en el Departamento del Cesar. Nos reunimos con instituciones gubernamentales y públicas, comunidades afectadas, sindicatos y representantes sindicales, organizaciones de la sociedad civil y empresas mineras.
- Semana 3: entrevistas en el Departamento de La Guajira. Nos reunimos con instituciones gubernamentales y públicas, comunidades afectadas, organizaciones de la sociedad civil y empresas mineras.

Fase 4: redacción del informe (abril-septiembre de 2017)

- Elaborar el borrador del informe.
- Llevar a cabo otras investigaciones de oficina acerca de los comentarios y las demandas de las partes interesadas y las empresas; esto incluyó la identificación de documentos adicionales y la verificación de la información con fuentes de datos reconocidas.

Fase 5: consultas y evaluación del informe (junio-septiembre 2017)

- Realizar dos rondas de consultas de las dos versiones del borrador del informe con todas las partes interesadas.
- Validar la información adicional recibida mediante el uso de todas las fuentes de información posibles y comparar los comentarios de las partes interesadas para garantizar una representación lo más correcta posible.

Fase 6: publicación del informe (noviembre de 2017)

- Finalizar el informe.

Fase 7: seguimiento: estrategia de comunicación y colaboración (en el futuro, a partir de noviembre de 2017)

- Establecer un diálogo con las empresas mineras y otras partes interesadas para cooperar por una mejora continua. Esto incluye realizar un seguimiento continuo de los progresos alcanzados en los problemas identificados con las empresas mineras mediante una colaboración y un diálogo constructivos, y establecer planes de actuación conjuntos para una mejora continua allí donde sea necesario.
- Participar en un diálogo con Bettercoal para valorar si los resultados de nuestra evaluación de riesgos se pueden utilizar e integrar (y cómo) en el Programa de evaluación de proveedores de Bettercoal y, en concreto, en los planes de mejora en curso derivados de las evaluaciones sobre el terreno y el estudio de nuevas evaluaciones sobre el terreno por parte de las empresas mineras.

Para obtener una descripción de los siguientes pasos planificados de este trabajo, consúltese el «Capítulo 5: Conclusiones y siguientes pasos».

Aspecto destacado: ¿cómo hemos seleccionado a las partes interesadas para las consultas?

Durante la fase 1 (investigación de oficina), creamos un esquema amplio para incluir a las partes interesadas relevantes en Colombia. Este esquema se basó en la investigación de oficina acerca del sector minero en Colombia, en informes acerca de los impactos sobre los derechos humanos en las regiones mineras de los Departamentos del Cesar y La Guajira, y en reuniones anteriores mantenidas con empresas mineras, organizaciones de la sociedad civil y representantes de las comunidades. Se identificaron más de 100 partes interesadas.

Durante la fase 2 (preparación de la visita presencial), compartimos el esquema de las partes interesadas con las organizaciones de la sociedad civil para asegurarnos de que este esquema incluía a las partes interesadas que podían ofrecernos información acerca de los principales riesgos para los derechos humanos de la minería del carbón en las regiones mineras del Cesar y La Guajira. Basándonos en la información recibida, finalizamos la selección de las partes interesadas y, en la medida de lo posible, intentamos ponernos en contacto con ellas directamente. En el caso de algunas partes interesadas con las que fue difícil establecer contacto (como algunas comunidades locales), colaboramos con las organizaciones de la sociedad civil siempre que fue necesario. Basándonos en nuestros contactos directos e indirectos con estas partes interesadas, elaboramos la agenda preliminar para nuestra visita a Colombia. La lista final de partes interesadas para entrevistar incluyó a algo más de 50 partes.

Durante la fase 3 (visita a Colombia), mantuvimos entrevistas presenciales con las partes interesadas. La gran mayoría de las reuniones se programaron durante la fase de preparación. Cuando, en el transcurso de nuestra visita, se nos sugirió la posibilidad de ponernos en contacto con otras partes interesadas, intentamos concertar reuniones en la medida de lo posible. Debido a las limitaciones de tiempo, no siempre fue posible.

Durante la selección y la creación del esquema de las partes interesadas, intentamos mantener un equilibrio entre gobiernos, autoridades regionales, instituciones públicas, sociedad civil y empresas. Somos conscientes de que en la selección final de las partes interesadas nos inclinamos más por aquellas que presentaban una opinión crítica hacia las empresas mineras y, en algunos casos, hacia la minería del carbón en general. Son varios los motivos de esta decisión: en primer lugar, no pudimos reunirnos con todas las partes interesadas durante nuestra visita, incluidas las sugeridas por las empresas, como gobiernos y autoridades mineras; en segundo lugar, nuestro objetivo ha sido identificar los principales riesgos para los derechos humanos y no una visión general del desempeño de las empresas mineras. Como resultado de ello, en este informe se incluyen con frecuencia los problemas tal como nos los han descrito los titulares de derechos, así como las opiniones resumidas de las empresas y los organismos gubernamentales.

Durante la fase 5 (consultas y evaluación del informe), solicitamos a las partes interesadas a las que habíamos entrevistado en Colombia que ofreciesen sus comentarios acerca del primer borrador del informe. Esta ronda de consultas se llevó a cabo en inglés y en español. En una segunda ronda de consultas, se solicitó a las partes interesadas que habían ofrecido sus comentarios sobre el primer borrador que comentasen, en esta ocasión, el segundo borrador. Teniendo en cuenta la composición de este grupo de partes interesadas, esta ronda de consultas se llevó a cabo únicamente en inglés. Se incluye una descripción específica de las limitaciones en el «Capítulo 3: Observaciones y comentarios acerca de cada problema analizado». La lista completa de partes interesadas entrevistadas se puede encontrar en el Anexo.

Contenido y finalidad del informe

Este informe muestra los resultados de nuestra evaluación, incluida la recopilación de datos, la investigación de oficina y las observaciones de nuestra visita a Colombia. Se centra en los posibles impactos negativos sobre los derechos humanos, incluidos los problemas sistémicos que presenta la industria minera en Colombia.

La finalidad de este informe es:

- Resumir los resultados de la investigación y las entrevistas realizadas (incluidas las opiniones de las diferentes partes interesadas).
- Ofrecer la opinión de determinadas partes interesadas acerca de los impactos negativos sobre los derechos humanos, al mismo tiempo que se presentan las opiniones y los comentarios del resto de las partes interesadas (especialmente, del gobierno y las empresas mineras) acerca de los problemas señalados por las primeras, en la medida en que esto sea posible dentro del alcance de este proyecto.
- Identificar los principales riesgos para los derechos humanos en nuestra cadena de suministro de carbón para los procesos de diligencia debida de Vattenfall.
- Ofrecer recomendaciones a las empresas mineras (nuestros socios comerciales en la cadena de suministro) para abordar los principales riesgos para los derechos humanos. Creemos que podemos ejercer influencia, lo que permitiría actuar para solucionar los problemas identificados.
- Contribuir de forma positiva al diálogo que mantenemos con las partes interesadas, tanto en Europa como en Colombia, con el objetivo de lograr una mejora continua en el sector del carbón de Colombia mediante la construcción de puentes entre las diferentes partes.
- Actuar como punto de inicio para participar en futuros diálogos con las empresas mineras con el objetivo de establecer planes conjuntos de actuación para una mejora continua.

Limitaciones de alcance

Se deben tener en cuenta algunas limitaciones de alcance.

1) Cuáles son los derechos humanos tenidos en consideración:

Este informe no proporciona una descripción completa de todos los impactos sobre todas las partes interesadas en la minería del carbón en Colombia. El informe se centra en los cuatro problemas de derechos humanos que identificamos en nuestra investigación y colaboración con las partes interesadas durante nuestra visita presencial. Creemos que Vattenfall tiene el potencial para ejercer una gran influencia en relación con estos problemas específicos, a través de nuestra cadena de suministro de carbón. Los representantes de la sociedad civil fueron los encargados de comunicarnos estos problemas.

Estos problemas relacionados con los derechos humanos son:

1. Los derechos de los trabajadores, en especial:
 - La salud y seguridad en el trabajo
 - La libertad de asociación
2. El desplazamiento y la restitución de tierras en el conflicto armado interno
3. Las reubicaciones forzosas
4. El medio ambiente y las comunidades

2) Límites geográficos

La investigación se centró en las operaciones del Cesar, La Guajira y Magdalena, en actividades mineras a gran escala que cuentan con títulos mineros legales.

3) Objetivos específicos

El presente informe no pretende:

- Establecer la «verdad».
- Señalar quién está en lo cierto y quién está equivocado en los debates mantenidos sobre los temas mencionados anteriormente.
- Ofrecer una conclusión acerca de cómo las operaciones mineras afectan a los derechos humanos de los trabajadores, las comunidades locales o cualquier otro titular de derechos que pueda verse afectado.
- Proporcionar una valoración acerca de si las empresas mineras respetan o no el [Código de conducta para proveedores de Vattenfall](#).
- Ofrecer una descripción o ejemplos de «buenas prácticas» de las empresas mineras.
- Ofrecer una visión general de todos los proyectos y actividades en los que están implicados las empresas mineras.
- Ofrecer una valoración de la solidez de los sistemas de gestión de las empresas mineras y su implementación.

INTRODUCCIÓN

Información general

En este capítulo se ofrece información útil acerca de aspectos históricos, contextuales y jurídicos relevantes que esperamos que sea de ayuda para que el lector pueda comprender la complejidad del asunto tratado y de las diferentes posturas expresadas por las partes interesadas, que se resumen en el Capítulo 3. Cuando sea relevante, ofreceremos información acerca del contexto específico de los departamentos colombianos del Cesar, La Guajira y Magdalena, en los que hemos centrado nuestra investigación y nuestros contactos con las partes interesadas.

La industria extractiva en Colombia

La extracción de los recursos naturales agotables de Colombia (como el petróleo, el carbón y el oro) es un motor importante del crecimiento económico del país. Según indica la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), el sector petrolero y minero supuso el 7,7 % de producto interior bruto anual de Colombia en 2013 y contribuyó en un 0,4 % al crecimiento anual del PIB (el crecimiento total anual del PIB fue del 4,7 %).¹

No obstante, la dependencia económica del país de la industria extractiva ha provocado conflictos sociales, ha generado riesgos para la salud de las personas y ha sometido la biodiversidad y los ecosistemas de Colombia a una presión importante².

De acuerdo con los datos aportados por el sector, se prevé que la minería se convierta en un motor para el crecimiento económico de Colombia, con inversiones de, al menos, 1500 millones USD durante los próximos cinco años, siempre que el Gobierno garantice la seguridad jurídica necesaria. Las empresas del sector minero llevan tiempo solicitando una mayor claridad a la hora de considerar las preocupaciones de la comunidad, así como un proceso más rápido para la concesión de licencias medioambientales. Con frecuencia, se han producido protestas que han bloqueado las operaciones y la producción³.

En Colombia, una gran parte del territorio forma parte de concesiones mineras existentes o propuestas. Actualmente, hay aproximadamente 5,6 millones de hectáreas cedidas para actividades mineras (las tierras dedicadas a la agricultura alcanzan los 6,3 millones de hectáreas⁴) y unos 25 millones de hectáreas están en trámites para la obtención de una concesión⁵. De acuerdo con las cifras publicadas por la Agencia Nacional de Minería de Colombia (ANM) en 2016, de los 114 millones de hectáreas que conforman el territorio de Colombia, el 5 % contaba con una licencia de explotación minera, el 2,3 % se encontraba en la fase de exploración y el 1,1 % estaba en fase de producción⁶.

¹ Total annual GDP growth was 4.7%. https://www.oecd.org/eco/surveys/Overview_Colombia_ENG.pdf (documento consultado en mayo de 2017)

² <https://www.oecd.org/countries/colombia/Colombia%20Highlights%20english%20web.pdf> (documento consultado en mayo de 2017)

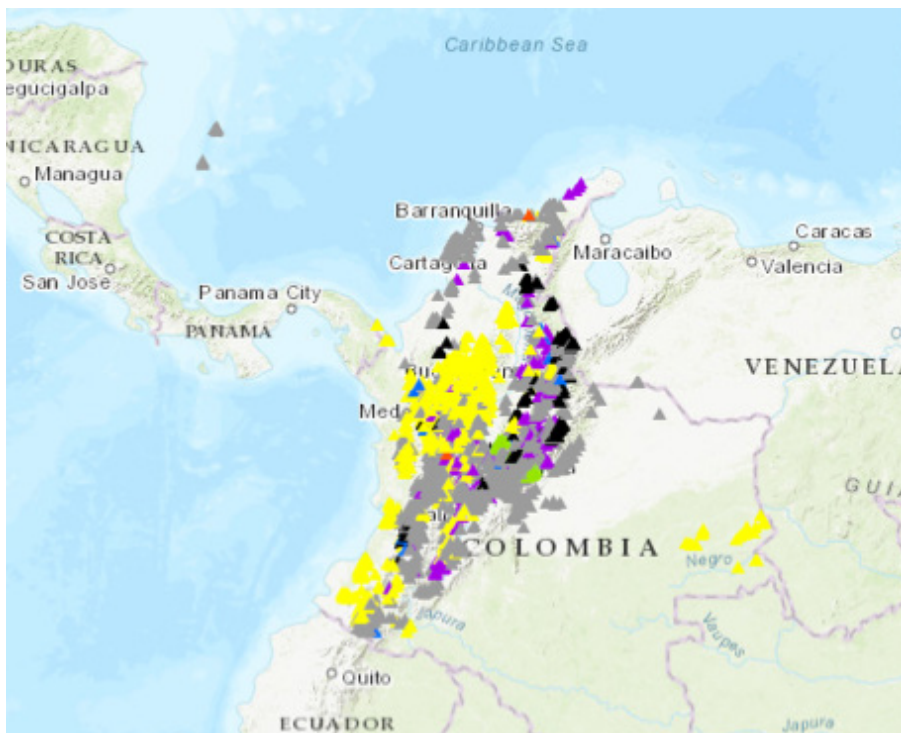
³ <http://www.reuters.com/article/us-colombia-mining-idUSKCN18C2KR> (documento consultado en mayo de 2017)

⁴ http://www.upra.gov.co/sala-de-prensa/noticias/-/asset_publisher/GEKyUuxHYSXZ/content/el-65-8-del-suelo-pto-del-pais-no-se-aprovecha (documento consultado en mayo de 2017)

⁵ <http://www.contagioradio.com/mineria-en-colombia-ocupa-5-millones-de-hectareas-y-la-agricultura-solo-4-millones-articulo-11484/>

⁶ https://www.anm.gov.co/sites/default/files/DocumentosAnm/anm_ladu_final.pdf (documento consultado en mayo de 2017)

Información general acerca de los títulos mineros del país (los títulos de explotación carbonífera aparecen marcados en negro)⁷



Aspecto destacado: marco regulatorio y títulos mineros

El marco regulatorio que rige la actividad minera incluye el Código de Minas⁸ (Ley 685 de 2001), que regula la relación jurídica entre el estado y los particulares en todas las fases de la actividad minera, y las políticas promulgadas por el Ministerio de Minas y Energía⁹.

Institutional actors include:

- 1) la Agencia Nacional de Minería (ANM), que está a cargo de la titularidad, la gestión y el seguimiento de los títulos y del proceso de registro, así como del cálculo, el cobro, la gestión y la transferencia de las regalías y compensaciones¹⁰;
- 2) la Unidad de Planificación Minero Energética, que se encarga de la planificación del sector;
- 3) el Servicio Geológico Colombiano, que se encarga de las investigaciones científicas .

Desde la aprobación en 1991 de la Constitución de Colombia, todos los recursos no renovables y del subsuelo se consideran propiedad estatal. Los particulares pueden adquirir derechos en forma de títulos mineros.

⁷ http://www.simec.gov.co/Inicio/ServiciosSIG/Mineria_SIG/tabid/90/Default.aspx (documento consultado en mayo de 2017)

⁸ http://www.minambiente.gov.co/images/normativa/leyes/2001/ley_0685_2001.pdf (documento consultado en mayo de 2017)

⁹ <http://thelawreviews.co.uk/edition/the-mining-law-review-edition-5/1140351/mining-colombia> (documento consultado en mayo de 2017)

¹⁰ https://www.anm.gov.co/sites/default/files/DocumentosAnm/anm_ladu_final.pdf (documento consultado en mayo de 2017)

¹¹ <http://thelawreviews.co.uk/edition/the-mining-law-review-edition-5/1140351/mining-colombia> (documento consultado en mayo de 2017)

De acuerdo con lo establecido en el Código de Minas, los derechos de superficie están garantizados para las actividades mineras en el área de la concesión, pero se deben negociar directamente o a través de procedimientos administrativos/judiciales¹². Cuando se otorga un título minero, un licenciatario adquiere el derecho a explorar y explotar minerales en el subsuelo, dentro de un área determinada, durante un periodo de 30 años, así como a adquirir los derechos de propiedad de los minerales extraídos a cambio del pago de unas regalías. Cualquier derecho o título asociado a la superficie sobre la que se llevan a cabo las actividades mineras se debe negociar de forma independiente¹³. No obstante, teniendo en cuenta que el Código de Minas considera la minería como una actividad de interés público, se pueden presentar solicitudes de expropiación y derechos de acceso para las propiedades indispensables para el desarrollo de un proyecto minero. En todos los casos, se debe llevar a cabo una consulta previa para comprobar si hay asentamientos permanentes de minorías étnicas ubicados en el área de la concesión (para obtener más información, consulte el apartado «Aspecto destacado: pueblos indígenas, reasentamientos forzosos y CLPI»).

La concesión de licencias medioambientales en el sector minero está regulada por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) o por una autoridad medioambiental regional. La aprobación, en 2014, del Decreto 2041 para acelerar el proceso de evaluación de impacto ambiental (EIA) generó controversias entre las diferentes partes interesadas del estamento judicial y de la sociedad civil, ya que limitaba el ámbito de las EIA y el nivel de participación de las comunidades en el proceso¹⁴. Antes de la aprobación del Código de Minas, era necesario un estudio de impacto medioambiental antes de poder iniciar la fase de exploración de un proyecto; ahora, solo es obligatorio después de la fase de exploración y antes de la fase de explotación. A finales de 2010, menos de un cuarto de los títulos mineros emitidos estaban controlados por algún tipo de autorización ambiental¹⁵. Los informes señalan que entre el 16 y el 32 % de las tierras con títulos mineros se encuentran en áreas de importancia medioambiental¹⁶.

Treinta y tres reguladores regionales autónomos son los responsables de la aplicación de las políticas medioambientales en el ámbito subnacional. Sin embargo, como señala la OCDE¹⁷: «Están sometidos a pocos controles, son vulnerables a la influencia de intereses locales y cuentan con unos recursos económicos insuficientes. Dado que estos organismos tienen importantes responsabilidades, incluida la recopilación de información medioambiental, la realización de las evaluaciones de impacto ambiental y los procedimientos de concesión de licencias, su funcionamiento deficiente en general supone un impedimento importante a la hora de llevar a cabo una gestión medioambiental eficaz».

En términos de los mecanismos de consulta disponibles para las comunidades, por ejemplo, la Ley 134 de 1994 estableció los mecanismos de participación que regulaban el funcionamiento de las consultas populares. El fallo 133/2017 de la Corte Constitucional confirmó que las comunidades tienen derecho a decidir si quieren o no actividades mineras en sus territorios, con lo que se elimina la autoridad exclusiva del Gobierno nacional sobre los proyectos mineros y se permite a alcaldes y gobernadores provinciales la impugnación de los permisos de exploración. Este mecanismo se utilizó recientemente en 44 municipios para permitir a las comunidades regular las actividades mineras y de extracción mediante procesos de votación popular¹⁸. En un ejemplo reciente, AngloGoldAshanti Ltd. se vio forzada a suspender sus actividades de extracción de oro cuando el 99 % de los residentes votaron en un referéndum en contra de las actividades mineras en Cajamarca, en el Departamento de Tolima. AngloGold ha invertido unos 900 millones USD en Colombia desde 2006, y La Colosa, la mina en cuestión, era el más importante de sus tres proyectos en el país¹⁹.

Los ciudadanos tienen derecho a solicitar acceso a información pública (derechos de petición).

¹² En virtud de lo establecido en la Directiva Presidencial 10 de 2013 (<http://wsp.presidencia.gov.co/Normativa/Directivas/Documents/DIRECTIVA%20PRESIDENCIAL%20N%C2%B0%2010%20DEL%2007%20DE%20NOVIEMBRE%202013.pdf>) y en el Decreto 2613 de 2013 (http://www.minambiente.gov.co/images/normativa/decretos/2013/dec_2613_2013.pdf) (documentos consultados en mayo de 2017)

¹³ <http://thelawreviews.co.uk/edition/the-mining-law-review-edition-5/1140351/mining-colombia> (documentos consultados en mayo de 2017)

¹⁴ Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, 15 de octubre de 2014, Decreto N.º 2041. <https://www.minambiente.gov.co/index.php/normativa/decretos> (documento consultado en mayo de 2017)

¹⁵ Informe de la OCDE sobre Colombia, 2014 <https://www.oecd.org/countries/colombia/Colombia%20Highlights%20English%20web.pdf> (documento consultado en mayo de 2017)

¹⁶ Informe de la OCDE sobre Colombia, 2014 <https://www.oecd.org/countries/colombia/Colombia%20Highlights%20English%20web.pdf> (documento consultado en mayo de 2017)

¹⁷ <https://www.oecd.org/about/publishing/colombia-policy-priorities-for-inclusive-development.pdf> (documento consultado en mayo de 2017)

¹⁸ <http://www.eltiempo.com/colombia/otras-ciudades/exploracion-minera-y-consulta-popular-en-44-municipios-de-colombia-96876> (documento consultado en mayo de 2017)

¹⁹ <https://www.reuters.com/article/us-colombia-mining/anglogold-suspends-colombia-project-after-anti-mining-vote-idUSKBN17T3BH> (Accessed in May 2017)

Explotación carbonífera en Colombia

Colombia es el cuarto mayor exportador de carbón del mundo (tras Indonesia, Australia y Rusia)²⁰. De acuerdo con lo indicado en las estadísticas de la Agencia Internacional de la Energía, en 2016, Colombia exportó una cifra récord de 83,3 millones de toneladas de carbón, lo que supuso el 92,1 % de su producción total de carbón²¹. Tradicionalmente, los principales mercados a los que Colombia exporta carbón se encuentran en Europa y Norteamérica, e incluyen países a los que las centrales eléctricas de carbón de Vattenfall suministran energía. No obstante, las exportaciones de carbón de Colombia a Asia crecieron en 2016, especialmente a Japón y a Corea²².

La producción de carbón de Colombia, que fue de más de 90 millones de toneladas en 2016²³, se obtiene principalmente en los departamentos de La Guajira, el Cesar, Cundinamarca, Boyacá y Norte de Santander²⁴. Tal como se ha indicado anteriormente, este informe se centra en las regiones del Cesar, La Guajira y Magdalena, donde llevamos a cabo nuestra visita presencial y establecimos contacto con las partes interesadas, incluidos algunos de los principales exportadores de carbón citados a continuación (el Departamento de Magdalena es relevante, no para las actividades de extracción de carbón, sino porque el carbón extraído en el Departamento del Cesar se transporta hasta los puertos de Magdalena para su exportación).

El sector de la minería del carbón de Colombia está dominado por las actividades a cielo abierto a gran escala en régimen de concesión (consúltese el apartado anterior «Aspecto destacado: marco regulatorio y títulos mineros»). En los departamentos del Cesar y La Guajira, las actividades mineras más importantes relacionadas con el carbón las llevan a cabo empresas mineras internacionales y exportadores de carbón:

- Carbones del Cerrejón LLC (una sociedad conjunta de Anglo American Plc, Glencore Plc y BHP) en el Departamento de La Guajira;
- Drummond Co. Inc. en el Departamento del Cesar;
- Prodeco SA (propiedad de Glencore Plc en su totalidad) en el Departamento del Cesar;
- Colombia Natural Resources (CNR), adquirida en 2015 por Murray Energy Corp., en el Departamento del Cesar.

La mayor concentración de actividades mineras de carbón se da en el Departamento del Cesar, donde actualmente operan tres empresas: Prodeco, Drummond y CNR.

Datos básicos: la cuestión fundamental del conflicto social entre las comunidades y las empresas mineras

El origen principal del conflicto social entre comunidades y empresas mineras es la percepción de que las primeras no se benefician de la riqueza que generan las segundas debido a los elevados niveles de corrupción.

Colombia ha ratificado el Convenio de Lucha contra la Corrupción de Agentes Públicos Extranjeros en las Transacciones Comerciales Internacionales de la OCDE. No obstante, según la OCDE: «La corrupción y la percepción de la corrupción siguen suponiendo un problema. La corrupción afecta especialmente a los gobiernos de ámbito subnacional. En 2011, más de 100 alcaldes (de un total de 1123 municipios) fueron sancionados por el Inspector General»²⁵.

La desaparición de regalías procedentes de licencias mineras hacia manos privadas está sobradamente documentada²⁶. Los elevados niveles de corrupción en el ámbito regional obligaron al Gobierno central a recuperar las competencias de las autoridades regionales. Desde el punto de vista del control medioambiental, esto significó que la Agencia Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) tuviese que asumir responsabilidades, como la supervisión o la concesión de licencias, que anteriormente eran responsabilidad de las autoridades regionales²⁷.

²⁰ <http://www.iea.org/publications/freepublications/publication/CoalInformation2017Overview.pdf> (documento consultado en mayo de 2017)

²¹ <http://www.iea.org/publications/freepublications/publication/CoalInformation2017Overview.pdf> (documento consultado en mayo de 2017)

²² <http://www.iea.org/publications/freepublications/publication/CoalInformation2017Overview.pdf> (documento consultado en mayo de 2017)

²³ <http://www.iea.org/publications/freepublications/publication/CoalInformation2017Overview.pdf> (documento consultado en mayo de 2017)

²⁴ <http://thelawreviews.co.uk/edition/the-mining-law-review-edition-5/1140351/mining-colombia> (documento consultado en mayo de 2017)

²⁵ <https://www.oecd.org/about/publishing/colombia-policy-priorities-for-inclusive-development.pdf> (documento consultado en mayo de 2017)

²⁶ <http://www.anticorruptcion.gov.co/Paginas/la-jagua-un-modelo-de-corrupcion-en-el-manejo-de-regalias.aspx> (documento consultado en mayo de 2017)

²⁷ <http://repository.unilibre.edu.co/bitstream/handle/10901/7706/GneccoGomezAlvaroJose2014.pdf?sequence=1> (documento consultado en mayo de 2017)

²⁷ Entrevista con la ANLA, marzo de 2017

En La Guajira, donde los tres gobernadores anteriores fueron condenados por delitos de corrupción, el porcentaje de personas que viven en condiciones de pobreza extrema ha aumentado, a pesar de que este departamento recibía importantes regalías.

En el Cesar, La Jagua de Ibirico es conocida por ser uno de los municipios más corruptos de Colombia. Las investigaciones efectuadas por la Contraloría General de la República revelaron irregularidades en el uso de fondos y en la concesión de contratos. Varios alcaldes han sido encarcelados por delitos de corrupción. A pesar de ser el municipio que recibe más regalías en un departamento cuya riqueza relativa proviene de la explotación carbonífera y de sus regalías, las condiciones de vida de los habitantes de La Jagua no han mejorado y no se ha producido el desarrollo previsto²⁸. Por ejemplo, desde 1997 hasta 2003, la ciudad recibió unos 100 000 millones de pesos (unos 35 millones USD) en regalías, pero nunca consiguió disponer de agua potable. Esto obligó a la Defensoría del Pueblo a solicitar a la Oficina Anti-corrupción de la Presidencia que investigase la corrupción en la gestión de las regalías procedentes del carbón en el Departamento del Cesar²⁹.

Como resultado de esta investigación, el sistema para el cobro de regalías en Colombia se modificó en 2012. Actualmente, el cobro de las regalías lo realiza el Gobierno central, que posteriormente distribuye los fondos a las regiones a través del Sistema General de Regalías³⁰. No obstante, un informe de la OCDE de 2015 reveló que el sistema actual de administración de los recursos no consigue incentivar a las autoridades regionales a la hora de mejorar su capacidad para realizar inversiones públicas³¹. Recientes investigaciones llevadas a cabo por la Contraloría General de la República revelaron casos de corrupción relacionados con el uso indebido y el desvío de fondos públicos del corredor minero desde 2012 hasta 2015 en los municipios de La Jagua del Ibirico, Becerril y Agustín Codazzi, en el Departamento del Cesar. En La Jagua, la Contraloría General de la República detectó irregularidades de más de 127 000 millones de pesos en la construcción de viviendas sociales y de 2400 millones de pesos de sobrefacturación en el Programa de Alimentación Escolar³².

La OCDE³³ también puso de relieve la coordinación deficiente, las iniciativas contradictorias y la falta de confianza en el sistema judicial y entre las instituciones que luchan contra la corrupción, citando una falta de independencia, una subordinación a los intereses políticos y una ineficacia general³⁴.

Aunque el sistema judicial de Colombia se enfrenta a importantes desafíos en relación con el castigo de los delitos relacionados con la corrupción (también dentro del sistema judicial) y la violencia contra los representantes sindicales, entre otras víctimas, los datos más recientes sugieren que la mejora en el acceso a la justicia y una resolución más rápida de los casos han supuesto una mejora de la situación. Algunas instituciones judiciales disfrutan ahora de niveles de aprobación elevados, incluida la Corte Constitucional, cuya función es defender los derechos sociales y económicos de las personas³⁵.

²⁸ http://www.undp.org/content/dam/undp/documents/projects/COL/00058220_Analisis%20Cesar%20Definitivo%20PDF.pdf (documento consultado en mayo de 2017)

²⁹ <http://www.defensoria.gov.co/es/nube/regiones/954/Informe-sobre-explotaci%C3%B3n-transporte-y-embarque-de-carb%C3%B3n-en-Cesar-y-Magdalena-carb%C3%B3n-embarque-Cesar-Magdalena-MAVDT-Medio-ambiente-Derechos-Humanos-Magdalena.htm> (documento consultado en mayo de 2017)

³⁰ <https://www.oecd.org/regional/regional-policy/profile-Colombia.pdf> (documento consultado en mayo de 2017)

³¹ Como señala la OCDE: «Los gastos actuales se han asignado a los departamentos y municipios en función de las tasas de pobreza y el tamaño demográfico (SGP o Sistema General de Participación). No obstante, la ausencia de datos territoriales actualizados dificulta la evaluación de la eficacia en la distribución de estos recursos y la cantidad de fondos asignados mediante transferencias se ha mantenido prácticamente sin cambios desde 2005. Estas deficiencias en el sistema nacional pueden provocar una inercia fiscal, ya que las autoridades subnacionales no tienen incentivos para mejorar su capacidad para implementar las inversiones públicas». <https://www.oecd.org/about/publishing/colombia-policy-priorities-for-inclusive-development.pdf>

³² <http://elpilon.com.co/estas-las-irregularidades-investiga-la-contraloria-general-cesar/> and <https://www.elheraldo.co/cesar/trasladan-fiscalia-posibles-hallazgos-de-sobrecostos-en-la-jagua-de-ibirico-213780> (documento consultado en mayo de 2017)

³³ <https://www.oecd.org/about/publishing/colombia-policy-priorities-for-inclusive-development.pdf> (documento consultado en mayo de 2017)

³⁴ «La proliferación de instituciones encargadas de luchar contra la corrupción se caracteriza por una coordinación y confianza limitadas entre sí, ya que cada una de ellas tiene su propia agenda, lo que genera ineficiencias en el sistema. El Auditor General (Auditoría) parece estar supervisado por la autoridad a la que en teoría debe controlar: la Contraloría General de la República. Este modelo de gobernanza y responsabilidad pone en cuestión la independencia de estas instituciones, así como su eficacia general. Además, las secciones territoriales de la Contraloría reciben financiación local, por lo que pueden estar expuestas a influencias políticas locales. Y, para finalizar, el Inspector General de Colombia (Procuraduría) tiene el poder para destituir a miembros electos y reguladores autónomos de sus cargos. Con su distribución actual, estos poderes permiten al Inspector General actuar como fiscal, juez y jurado en sus investigaciones disciplinarias, lo que pone en cuestión la autonomía constitucional de los poderes ejecutivo y legislativo del Gobierno». <https://www.oecd.org/about/publishing/colombia-policy-priorities-for-inclusive-development.pdf> (documento consultado en mayo de 2017)

³⁵ <https://www.oecd.org/about/publishing/colombia-policy-priorities-for-inclusive-development.pdf> (documento consultado en mayo de 2017)

Un aumento en los niveles de transparencia se considera como un paso fundamental para ganarse la confianza de los ciudadanos, y el Gobierno ya ha adoptado medidas en este sentido. La adhesión de Colombia al programa Open Government Partnership (OGP) en 2012 supuso la creación de un compromiso en favor del acceso a la información y a la administración en línea (e-government). En relación con la responsabilidad y la participación ciudadana, se promulgó una nueva Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública³⁶

Los derechos humanos en el contexto de la explotación carbonífera en Colombia

Hemos identificado cuatro problemas principales relacionados con los derechos humanos en el sector de la minería del carbón en Colombia, y que se abordan en este informe (véase el «Capítulo 1: Metodología de selección»).

Nos hemos centrado en estos problemas relacionados con los derechos humanos:

1. Los derechos de los trabajadores, en especial:
 - La salud y seguridad en el trabajo
 - La libertad de asociación
2. El desplazamiento y la restitución de tierras en el conflicto armado interno
3. Los reasentamientos forzados
4. El medio ambiente y las comunidades

En este capítulo, ofrecemos unos breves resúmenes acerca de estos cuatro problemas (y otros problemas derivados) que ayudarán a proporcionar un contexto para nuestras visitas presenciales. Nuestras conclusiones se exponen en el capítulo siguiente.

Derechos de los trabajadores

En este informe, nos centramos en la salud y seguridad laboral, y en la libertad de asociación.

Partiendo de la base de que el trabajo forma parte de la vida diaria de todas las personas y que es un aspecto básico de su dignidad, su bienestar y su desarrollo como ser humano, el reconocimiento de los derechos de los trabajadores es fundamental para proteger los derechos humanos en el lugar de trabajo. Los derechos de los trabajadores incluyen un salario y prestaciones justos, unas condiciones de trabajo seguras y el derecho a la libertad de asociación, tal como se incluyen en los convenios correspondientes de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y en los artículos 23 y 24 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), así como en la Constitución colombiana y en el Código Sustantivo del Trabajo de Colombia.

La Constitución colombiana, en concreto, garantiza la libertad de asociación y rige la negociación colectiva y el derecho a la huelga. También aborda asuntos como el trabajo forzoso, el tráfico de personas, la discriminación, la protección de la mujer y los niños en el lugar de trabajo, el salario mínimo, los horarios de trabajo, la capacitación laboral y la seguridad social³⁷.

No obstante, con su sometimiento al Comité de Empleo y Asuntos Laborales y Sociales (ELSAC) de la OCDE tras la incorporación de Colombia a dicha organización, el Comité Consultivo Sindical (TUAC) de la OCDE señaló que Colombia no había conseguido realizar los progresos adecuados tras las recomendaciones anteriores en relación con los derechos laborales y los derechos y la seguridad de los representantes sindicales³⁸. En enero de 2017, los Gobiernos de Canadá y Estados Unidos publicaron sus respuestas respectivas a las quejas oficiales presentadas por los sindicatos en relación con el incumplimiento por parte de Colombia de los compromisos en materia de derechos laborales de sus respectivos acuerdos comerciales.

³⁶ <https://www.oecd.org/about/publishing/colombia-policy-priorities-for-inclusive-development.pdf> (documento consultado en mayo de 2017)

³⁷ <https://www.dol.gov/ilab/reports/pdf/ColombiaLaborRights.pdf> (Accessed in May 2017)

³⁸ El informe continúa diciendo que «Colombia ha recibido críticas durante muchos años por el incumplimiento de sus compromisos en materia de derechos laborales en diferentes procesos internacionales como, por ejemplo, en 2017, por parte de dos miembros del ELSAC, Canadá y los Estados Unidos». http://www.tuac.org/en/public/e-docs/00/00/13/3E/document_doc.phtml TUAC (documento consultado en mayo de 2017)

Estos informes documentan la ausencia de progresos en los temas cubiertos por el mandato del ELSAC y realizan una serie de recomendaciones³⁹. El informe de 2017 de la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones de la OIT destaca una ausencia de avances similar.

La salud y seguridad en el trabajo

En relación con el sistema sanitario en general, en 1993, la Ley 100 reformó el Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) y transfirió la responsabilidad de la planificación y la adquisición de los servicios sanitarios a las nuevas agencias de seguro sanitario denominadas «Entidades Promotoras de Salud» (EPS). Esta ley creó un sistema sanitario nacional al hacer obligatorio el seguro sanitario para todos aquellos que se lo pudiesen permitir, creando un único grupo nacional para las contribuciones de seguro, dividiendo las funciones de compradores y proveedores, y fomentando la competencia al permitir a los particulares elegir su aseguradora. La responsabilidad para la gestión de la financiación y el funcionamiento de los servicios sanitarios se desarrolló localmente

Aspecto destacado: la necesidad de una reforma del sistema sanitario

Un informe de 2016 del sistema sanitario de Colombia, elaborado por la OCDE⁴⁰, reveló que el país tiene problemas para mantener y mejorar el funcionamiento de su sistema sanitario. Descubrió que:

- Las aseguradoras médicas actúan como meras cámaras de compensación, sin una colaboración efectiva con consumidores o proveedores.
- Colombia tiene una lista de inclusión explícita de servicios que se deben financiar, contrariamente a los modelos de otros países de la OCDE, como el Reino Unido, o de economías emergentes, como México, que garantiza el acceso a la atención necesaria a la mayoría de los pacientes, mientras que limita la financiación de tratamientos menos rentables mediante inclusión explícita. Esto ha supuesto un aumento de los casos de acción de tutela (escritos de solicitud de defensa de los derechos constitucionales⁴¹) en que los particulares presentan sus casos ante la Corte Constitucional. Una circunstancia que ha tenido costosas consecuencias para el sistema sanitario.

La OCDE⁴² ha realizado una serie de recomendaciones para reforzar la función y la responsabilidad de las EPS, incluida la concesión de contratos a proveedores basándose en: sólidas medidas de calidad y resultados; el desarrollo de estructuras de funcionamiento más exigentes y transparentes en torno a las aseguradoras (EPS), los proveedores (IPS) y las autoridades territoriales responsables de la salud pública; o la mejora de la seguridad y el seguimiento de la calidad de la atención ofrecida en todo el sistema.

³⁹ <https://www.canada.ca/en/employment-social-development/services/labour-relations/international/agreements/2016-1-review.html> (documento consultado en mayo de 2017) and https://www.dol.gov/sites/default/files/documents/ilab/PublicReportofReviewofUSSubmission2016-02_Final.pdf (documento consultado en mayo de 2017)

⁴⁰ <http://dx.doi.org/10.1787/9789264248908-en> (documento consultado en mayo de 2017)

⁴¹ Un elemento básico entre los mecanismos legales para la protección de la igualdad en Colombia es la tutela, un mandato judicial de acceso sencillo y resolución rápida para la protección de los derechos fundamentales. Por este motivo, se ha convertido en un mecanismo muy utilizado por los ciudadanos para reclamar sus derechos protegidos por la Constitución.

⁴² Las principales recomendaciones son:

- Para las EPS, la gestión tanto de los riesgos clínicos (mediante una prevención eficaz, un diagnóstico precoz y una gestión de la calidad de los proveedores sanitarios) como de los riesgos financieros (mediante una gestión inteligente de la demanda y de la contratación con los diferentes proveedores).
- Es necesario un mayor nivel de responsabilidad en la función de las EPS. Deben evolucionar para convertirse en unos compradores eficientes y eficaces de atención sanitaria a través del fomento de la prevención y el diagnóstico precoz, así como la concesión de contratos a proveedores basándose en unas mediciones sólidas de la calidad y los resultados ofrecidos.
- Las autoridades colombianas también deberían identificar cómo se pueden aplicar en las EPS las prácticas recomendadas internacionales para los mecanismos de ajuste de riesgos.
- Desarrollar estructuras de funcionamiento más exigentes y transparentes en torno a las aseguradoras (EPS), proveedores (IPS) y autoridades territoriales responsables de la salud pública, centradas en los resultados sanitarios de la población, la calidad de la atención prestada, la sostenibilidad financiera y una gobernanza adecuada.
- Hacer uso de la experiencia internacional para modificar los sistemas de pago a las aseguradoras, los proveedores y los trabajadores con el objetivo de recompensar la calidad de los resultados en lugar de la actividad.
- No fomentar la integración vertical entre las aseguradoras y los proveedores. Las EPS deben evolucionar para convertirse en compradores de atención sanitaria perfectamente capacitados, concediendo contratos a proveedores que compitan por los pacientes basándose en la calidad del servicio prestado.
- Abordar el crecimiento exponencial de los procesos de tutela mediante la redefinición del paquete de beneficios básicos como una lista de exclusiones. Mejorar la calidad y la conveniencia del servicio también reducirá la necesidad de los procesos de tutela.
- Fomentar la innovación y un mayor rendimiento en el mercado de IPS, por ejemplo, alentando a las EPS a utilizar mediciones de la calidad y los resultados en sus contratos con las IPS, u ofreciendo una mayor autonomía financiera y operativa a las IPS con un rendimiento superior.
- Mejorar la seguridad y el seguimiento de la calidad de la atención ofrecida en todo el sistema. En especial, la escasez de datos de calidad fiables supone un problema que se debe resolver de forma urgente. Fuente: <http://dx.doi.org/10.1787/9789264248908-en> (documento consultado en mayo de 2017)

En concreto, en relación con la salud y seguridad ocupacional, la ley nacional ofrece protección para la salud y seguridad ocupacional de los trabajadores y otorga a estos últimos el derecho a evitar situaciones laborales peligrosas sin que por ello puedan perder su empleo. La salud y la seguridad de los trabajadores en el sector minero están protegidas por varias leyes.⁴³ Las normas sobre salud y seguridad ocupacional en la minería del carbón son gestionadas por la Agencia Nacional de Minería y por el Servicio Geológico Colombiano.

Las obligaciones legales relacionadas con la seguridad en la minería incluyen, entre otras, formar un comité médico, garantizar la higiene y seguridad industriales, e inscribir a los trabajadores en los sistemas de seguridad social. En el Decreto 0472 de 2015⁴⁴ también se indica que los empleadores deben informar acerca de cualquier accidente o enfermedad que tenga que ver con la actividad laboral, tanto al Ministerio de Trabajo como a las entidades aseguradoras médicas y profesionales.

El Sistema de Riesgos Laborales cubre los accidentes y enfermedades laborales, e incluye las pensiones por incapacidad permanente total o parcial, y por fallecimiento.

Entre los agentes principales se incluyen:

- Las Administradoras de Riesgos Laborales (ARL), que cubren la promoción, la prevención y la respuesta ante los riesgos relacionados con los accidentes del trabajo y las enfermedades profesionales (ATEP), así como la cobertura de pensiones por incapacidad o fallecimiento causados por el trabajo o durante su desarrollo. Todos los empleadores, independientemente de su actividad económica, deben contribuir económicamente a las ARL e inscribir a sus empleados, desde el inicio de la relación laboral, en una ARL, que puede ser pública o privada. Los servicios prestados por una ARL no son exclusivos para una única empresa, sino que están disponibles para todas las empresas suscritas a esa ARL.
- Las Juntas de Calificación de Invalidez son agencias regionales o nacionales vinculadas al Ministerio de Trabajo que, entre otras funciones, se encargan de resolver las disputas que surgen en relación con la determinación del origen laboral o común de los accidentes o enfermedades, y/o de calificar la capacidad de trabajo o el estado de invalidez.
- Las Entidades Promotoras de Salud (EPS) son las responsables de contratar y garantizar la atención médica para la población, dentro de un marco reglamentario definido por la Comisión Reguladora Nacional y el Ministerio de Protección Social. Se trata de las agencias que los particulares eligen como aseguradoras, tal como se ha mencionado anteriormente.
- Las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS) son instituciones privadas o semipúblicas vinculadas al Ministerio de Protección Social, como los Institutos Nacionales de Salud o el Instituto Nacional de Cancerología.

Según las entrevistas que hemos llevado a cabo con los sindicatos, un problema clave para los demandantes es poder demostrar que una enfermedad o problema de salud está relacionado con el trabajo. Los sindicatos también han criticado lo que ellos consideran un círculo vicioso formado por las ARL y las EPS / los Proveedores de Servicios de Salud, en el que: «Si las ARL, tras un largo proceso de calificación que puede durar años, deciden que la enfermedad no está relacionada con el trabajo, el caso se transfiere a las EPS. Sin embargo, en muchos casos, las EPS no están de acuerdo con las ARL y devuelven el caso a estas, lo que supone una nueva evaluación del caso por parte de la Junta de Calificación de Invalidez⁴⁵». Esto significa que la evaluación de los incidentes relacionados con el trabajo a menudo se ve retrasada, en ocasiones, durante años.

Los trabajadores pueden presentar quejas sobre salud y seguridad a través de una línea telefónica de asistencia, en el sitio web del Ministerio de Trabajo o a través del sistema judicial⁴⁶. El Ministerio de Justicia utiliza sistemas de resolución de disputas alternativos para los litigios laborales, como el arbitraje, la mediación y la conciliación⁴⁷.

⁴³ La Ley 685, de 2001, sobre la seguridad de las personas y las propiedades, el Decreto 1335, de 1987, sobre las normativas de seguridad en los trabajos de minería subterránea, el Decreto 2222, de 1993, sobre las normativas de salud y seguridad en las explotaciones mineras a cielo abierto, el Decreto 0472, de 2015, que establece los criterios para determinar las multas y sanciones a las corporaciones que incumplan la normativa en materia de salud y seguridad en el trabajo, el Decreto 1443, de 2014, que regula el sistema de salud y seguridad en el lugar de trabajo, el Decreto 1477, de 2014, que presenta una nueva tabla con la lista de enfermedades relacionadas con el trabajo, el Decreto 1072, de 2015, que es una compilación de todos los decretos existentes en el sector laboral, el Decreto 1886, de 2015, que establece las normas de seguridad para la minería subterránea,

⁴⁴ <http://www.ins.gov.co/normatividad/Decretos/DECRETO%200472%20DE%202015.pdf> (documento consultado en mayo de 2017)

⁴⁵ Entrevista con representantes sindicales, marzo de 2017

⁴⁶ http://www.mintrabajo.gov.co/component/docman/doc_download/1026-resultados-del-plan-de-accion-eeuu--colombia-abril-2013.html (documento consultado en mayo de 2017)

⁴⁷ <http://www.minjusticia.gov.co/Ministerio/EstructuraorganizacionaldeLaEntidad/ViceministeriodePromociondeLaJusticia/DirecciondeMetodosAlternativosSoluciondeConflictos.aspx> (documento consultado en mayo de 2017)

Recientemente, el Ministerio de Trabajo emitió una comunicación en la que se reconocía la necesidad de «regular el asunto de la rehabilitación, la reubicación y los procedimientos para calificar una incapacidad gestionados por la Junta de Calificación de Invalidez, con el objetivo de adoptar medidas para resolver las dificultades que se dan para el reconocimiento de las garantías y los derechos laborales, especialmente en el caso de las personas relacionadas con la actividad minera»⁴⁸.

Aspecto destacado: salud y seguridad ocupacional en la explotación carbonífera en Colombia

El Sistema de Riesgos Profesionales incluye al sector minero en la categoría de actividad de riesgo extremo (nivel 5)⁴⁹.

Las estadísticas nacionales muestran que, del total de accidentes mortales producidos en el sector minero y registrados en el periodo 2005-2017, el 74 % se produjo en actividades relacionadas con la minería del carbón (857 muertes). Desde 2010 hasta 2017, los accidentes mortales en la explotación carbonífera subterránea representaron el 87 % del total de todas las actividades mineras⁵⁰. En 2017, el 74 % se produjo en actividades relacionadas con la minería del carbón (857 muertes). Desde 2010 hasta 2017, los accidentes mortales en la explotación carbonífera subterránea representaron el 87 % del total de todas las actividades mineras⁵¹.

Aunque las operaciones mineras de carbón en los departamentos del Cesar y La Guajira son explotaciones a cielo abierto, cuyos registros de seguridad son mejores que los de las minas subterráneas, se han producido huelgas promovidas por los sindicatos (entre otros, Sintramienergética y Sintracarbón) para denunciar unos supuestos estándares de salud y seguridad precarios y un aumento en el número de enfermedades y accidentes de carácter laboral⁵².

En relación con el reconocimiento de problemas específicos de salud y seguridad laboral en el sector de la explotación carbonífera, en 2014, el Ministerio de Trabajo añadió la neumoconiosis, el mesotelioma, la silicosis y la asbestosis a la lista de enfermedades reconocidas como provocadas por causas laborales⁵³. Sin embargo, sigue siendo el trabajador quien tiene que demostrar que una enfermedad está relacionada con el trabajo, y los sindicatos argumentan que muchas aseguradoras tienden a rechazar este reconocimiento⁵⁴.

La libertad de asociación

El derecho a la libertad de asociación está contemplado en la legislación colombiana, en los artículos 39, 55 y 56 de la Constitución nacional y en el Código Sustantivo del Trabajo⁵⁵. La ley concede a los trabajadores el derecho a formar sindicatos y unirse a ellos, a la negociación colectiva y a realizar huelgas legales, y prohíbe la discriminación por pertenencia a un sindicato.

La Confederación Sindical Internacional (CSI) clasifica a Colombia como «5-Sin garantía de derechos» (en una escala de 1 a 5) en su Índice Mundial de Derechos⁵⁶, una calificación que representa a los peores países del mundo para los trabajadores, especialmente en relación con el tratamiento que reciben tanto los sindicalistas como los sindicatos.

⁴⁸ <http://www.mintrabajo.gov.co/julio-2016/6206-ministra-lopez-obregon-se-reune-con-trabajadores-enfermos-de-la-drummond.html> (documento consultado en mayo de 2017)

⁴⁹ Estipulado en el Decreto Ley 1295 de 1994 y en el Decreto 1772 de 1994

⁵⁰ ANM https://www.anm.gov.co/?q=emergencias_mineras (documento consultado en mayo de 2017)

⁵¹ ANM https://www.anm.gov.co/?q=emergencias_mineras (documento consultado en mayo de 2017)

⁵² Consúltese, por ejemplo: <http://otrAmerica.com/especiales/cronicas-wayuu/carbon-limites-la-huelga-minera/2915>, http://www.radioguatapuri.com/index.php?option=com_k2&view=item&id=5125-vicepresidente-del-sindicato-de-sintramienergética-stevenson-%C3%A1vila-habl%C3%B3-sobre-la-votaci%C3%B3n-a-huelga-de-los-empleados-de-prodeco&Itemid=123, <https://www.elespectador.com/noticias/negocios/articulo-trabajadores-de-mina-de-carbon-de-glencore-colombia-votan-huelga> (documentos consultados en mayo de 2017)

⁵³ <http://www.mintrabajo.gov.co/medios-agosto-2014/3713-4-nuevas-enfermedades-entra-a-la-tabla-de-riesgos-laborales.html> (documento consultado en mayo de 2017)

⁵⁴ Entrevista con representantes sindicales, marzo de 2017

⁵⁵ http://aplicaciones.ceipa.edu.co/biblioteca/biblio_digital/virtualteca/cartillas/Cartilla_Derecho_colectivo_del_trabajo_RG_ene_11_-20p.pdf (documento consultado en mayo de 2017)

⁵⁶ <http://survey.ituc-csi.org/ITUC-Global-Rights-Index.html?lang=en> (documento consultado en mayo de 2017)

La OCDE⁵⁷ ha señalado que, a diferencia de la mayoría de los países miembros de la OCDE, los empleadores de Colombia tienen la capacidad (en virtud de lo establecido en el artículo 481 del Código Sustantivo del Trabajo) de negociar pactos colectivos con trabajadores no pertenecientes a sindicatos cuando un sindicato represente a menos de un tercio de los trabajadores. La OCDE señala que estos «acuerdos colectivos son utilizados en ocasiones por los empleadores para evitar la aparición de sindicatos o para reducir su influencia»⁵⁸ y recomienda que Colombia elimine la opción de negociar pactos colectivos con trabajadores no afiliados a sindicatos⁵⁹.

El 21 de marzo de 2017, se comunicó que la ministra de Trabajo, Clara López Obregón, en una reunión de la Comisión Tripartita, había anunciado nuevas propuestas para limitar la posibilidad de negociar pactos colectivos⁶⁰. El estado de esta iniciativa es incierto, dado que la ministra dimitió en mayo de 2017.

De acuerdo con lo señalado por el Comité de Empleo y Asuntos Laborales y Sociales (ELSAC) de la OCDE⁶¹, las recomendaciones ofrecidas en 2015 que siguen siendo vigentes en 2017 son:

- Eliminación de la opción de negociar acuerdos colectivos con trabajadores no afiliados a sindicatos.
- Aplicación automática de los acuerdos colectivos a todos los empleados de una empresa.
- Obligación de que los diferentes sindicatos presentes en una sola empresa formen un equipo de negociación para garantizar la obtención de un único acuerdo colectivo.
- Obligación de las empresas de formalizar el estado de los empleados mediante el uso de contratos de empleo ordinarios para garantizar su acceso a todos los derechos laborales básicos.
- Seguimiento estrecho del contenido y la aplicación de los acuerdos de formalización negociados entre las empresas y el Ministerio de Trabajo.

Aspecto destacado: subcontratación

En Colombia, la subcontratación está regulada por la Ley 1429/2010 (artículo 63), el Plan Nacional de Desarrollo 2015-2018 y el Decreto 583 de abril de 2016.

En virtud de la adhesión del TUAC al Comité de Empleo y Asuntos Laborales y Sociales (ELSAC)⁶² tras la incorporación de Colombia a la OCDE, el Decreto 583 se «redactó sin llevar a cabo una consulta previa a las confederaciones sindicales de Colombia». El informe continúa señalando que «lejos de prohibir el uso indebido de las prácticas de intermediación laboral, este Decreto legaliza la subcontratación de actividades fundamentales. Permite que empresas privadas y públicas puedan subcontratar sus actividades empresariales principales a terceros si estas empresas cumplen los derechos sindicales. También permite a las empresas transferir a sus trabajadores a las empresas subcontratadas. Un trabajador subcontratado recibirá un salario bastante inferior al del personal permanente, aunque ambos realicen las mismas funciones». Los sindicatos consideran que el Decreto 583 supone un paso atrás y abogan por su derogación. Los Gobiernos de Canadá y Estados Unidos criticaron el Decreto 583 en sus recientes respuestas a las quejas presentadas en relación con sus respectivos acuerdos comerciales bilaterales con Colombia. El Gobierno de Canadá solicitó la derogación del Decreto 583, mientras que el Gobierno de los Estados Unidos recomendó a Colombia la «adopción de medidas eficaces para combatir la subcontratación abusiva».

⁵⁷ Informe de la OCDE sobre el Mercado Laboral y las Políticas Sociales, Colombia 2016, capítulo 3, Aplicación de los derechos laborales en Colombia, página 116.

⁵⁸ Informe de la OCDE sobre el Mercado Laboral y las Políticas Sociales, Colombia 2016, capítulo 3, Aplicación de los derechos laborales en Colombia, página 116.

⁵⁹ The OECD went on to accuse the Ministry of Labour of not conducting ongoing monitoring of formalisation agreements or guaranteeing the participation of unions in their development and implementation, leading to problems such as employers using formalisation agreements to avoid sanctions without establishing permanent or direct employment relationships, and/or without covering all the workers affected by illegal subcontracting and firing workers without “just cause” within the protected five-year period after formalisation. According to TUAC, “Collective pacts usually are contracts that workers are unable to negotiate and are forced to accept under threat of dismissal. In some cases, the employer will use the promise of an agreement to entice workers to resign from the union, leaving membership below the one-third threshold, making such agreements legal. In effect, the practice of collective pacts has greatly weakened trade union membership in Colombia. OECD Review of Labour Market and Social Policies, Colombia 2016, Chapter 3, Enforcing Labour Rights in Colombia, p.99. and http://www.tuac.org/en/public/e-docs/00/00/0C/BB/document_doc.phtml (Accessed in May 2017)

⁶⁰ En su última actualización, la OCDE señaló que «en febrero de 2017, el alcance de la negociación colectiva en el sector privado se mantuvo en niveles consistentemente bajos (c2 %), sin avances en la reducción del número de pactos colectivos (número que, de hecho, está aumentando)». La OCDE también denunció los elevados niveles de impunidad y la ausencia de sanciones a las empresas. Adhesión del TUAC al ELSAC de la OCDE tras la incorporación de Colombia a la OCDE, 2017 http://www.tuac.org/en/public/e-docs/00/00/13/3E/document_doc.phtml and <http://www.portafolio.co/economia/empleo/mintrabajo-limitaria-pactos-colectivos-en-las-empresas-504320>

⁶¹ http://www.tuac.org/en/public/e-docs/00/00/13/3E/document_doc.phtml (documento consultado en mayo de 2017)

⁶² Adhesión del TUAC al ELSAC de la OCDE tras la incorporación de Colombia a la OCDE, 2017. http://www.tuac.org/en/public/e-docs/00/00/13/3E/document_doc.phtml (documento consultado en mayo de 2017)

El 15 de marzo de 2017, el Consejo de Estado de Colombia anunció la suspensión provisional del Decreto 583 tras una queja presentada por ACOSET, la organización patronal que representa a las agencias de trabajo temporal. Se espera que el Consejo de Estado emita su decisión final antes de que finalice el año 2017.

De acuerdo con lo señalado en el informe sobre Derechos Humanos de 2016 del Departamento de Estado de los Estados Unidos acerca de Colombia, «el sindicato de los trabajadores del metal y la minería SINTRAIME informó de que las inspecciones sobre subcontrataciones abusivas llevadas a cabo por el Ministerio de Trabajo en la mina de carbón de Drummond no habían sido eficaces para proteger la libertad de organización de los trabajadores»⁶³. En 2016, el Ministerio de Trabajo sancionó a Cerrejón y Drummond con una multa de 2000 millones de pesos cada una por un uso excesivo de contratistas externos⁶⁴.

Son varios los sindicatos activos en las operaciones de las principales empresas mineras, solapándose algunos de ellos. Los principales sindicatos de la explotación carbonífera son⁶⁵:

- **Sintraminergética:** Prodeco, Drummond
- **Sintracarbón:** Prodeco, Cerrejón
- **Sintracerrejón:** Cerrejón
- **Sintradem:** Drummond
- **Sintradrummond:** Drummond
- **Agretritrenes:** Drummond
- **Sintramineros:** Drummond
- **Sintraime:** Drummond

Aspecto destacado: el caso del sindicato Sintradem

Sintradem (Sindicato Nacional de Trabajadores Enfermos y Discapacitados del Sector Minero) se fundó en 2014 para representar a los trabajadores enfermos y discapacitados empleados por Drummond. Este sindicato representa actualmente a 186 personas con problemas musculoesqueléticos y respiratorios, y tiene como objetivo proteger los derechos de los trabajadores que han padecido problemas de salud debido a los riesgos laborales. La empresa, que inicialmente no reconoció el sindicato porque no estaba basado en un sector industrial ni en una competencia concreta, emprendió acciones legales contra Sintradem solicitando su disolución. Este caso judicial se resolvió a favor de Sintradem y la empresa reconoció el sindicato, cuya existencia jurídica no se ha vuelto a poner en cuestión.

Las partes iniciaron entonces una negociación con vistas a alcanzar un acuerdo colectivo. Tras la falta de avances en las negociaciones, Sintradem presentó una queja en 2016 ante el Punto de Contacto Nacional (PNC) de la OCDE en Colombia. Finalmente, en septiembre de 2017, se alcanzó un acuerdo⁶⁶, aunque el caso permanece abierto en la OCDE (para obtener más información, consulte el «Capítulo 3: Observaciones y comentarios»).

Una de las mayores controversias está relacionada con las acusaciones de discriminación y violencia ejercida contra los sindicatos y sus líderes.

En muchos sectores industriales de Colombia, existe una relación tensa, a menudo politizada, entre los líderes sindicales y la dirección de las empresas, y también entre los sindicatos y sus propios miembros. Las relaciones laborales se caracterizan por tensiones, huelgas y violencia.

⁶³ <https://www.state.gov/documents/organisation/265786.pdf> (documento consultado en mayo de 2017)

⁶⁴ Las quejas que dieron origen a la investigación fueron presentadas en 2013-2014 por los sindicatos Sintraime y Sintracarbón. Sintraime se quejó ante Drummond por la subcontratación ilegal de Gecolsa, una empresa encargada del mantenimiento/repación de los equipos en la zona minera de La Jagua de Ibirico, en el Cesar. Sintracarbón se quejó ante Cerrejón por el mismo motivo. Durante seis años, las dos multinacionales contrataron los servicios de mantenimiento a Gecolsa, que a su vez subcontrató a una segunda empresa, Dimantec; la legislación colombiana no permite la doble subcontratación. <https://prensabolivariana.com/2015/12/16/sindicato-metalurgico-sintraime-denuncia-despidos-arbitrarios-en-empresa-dimantec-ltda/> y <http://colombiasupport.net/2016/11/labour-ministry-fines-8-companies-more-than-15-billion-pesos/> (documento consultado en mayo de 2017)

⁶⁵ Cabe señalar que CNR no cuenta con personal para minería propio y no está asociada a ningún sindicato de trabajadores

⁶⁶ <http://www.drummondLtd.com/drummond-ltd-firma-convencion-colectiva-con-sintradem/> (documento consultado en mayo de 2017)

Los sindicatos se quejan de varios casos en los que empresas de diferentes sectores han despedido a empleados que formaron, o intentaron formar, nuevos sindicatos, además del uso por parte de su dirección de contratos temporales, agencias de servicios y otras formas de subcontratación para limitar los derechos y los instrumentos de protección de los trabajadores⁶⁷.

A pesar de la prohibición legislativa de la discriminación contra sindicalistas, se ha informado de numerosos incidentes en que líderes sindicales han sido despedidos por sus actividades⁶⁸.

Colombia se sigue considerando como el lugar más peligroso del mundo para los sindicalistas, un problema que se ve agravado por la impunidad de la que disfrutaban aquellos que cometen estos delitos⁶⁹. Los sindicalistas se enfrentan a violencia, amenazas, acoso y otras prácticas que limitan su derecho a la libertad de asociación y a la negociación colectiva. De acuerdo con lo indicado por la Federación Estadounidense del Trabajo y el Congreso de Organizaciones Industriales (AFL-CIO), cada año son asesinados más defensores de los derechos laborales en Colombia que en todo el resto del mundo. La violencia contra los representantes sindicales se ha asociado al prolongado conflicto civil sufrido en Colombia. Hasta la fecha, más de 3000 líderes sindicales han sido asesinados desde el inicio del conflicto^{70,71}. Las cifras ofrecidas en 2011 por Funtraenergética, un sindicato de la industria extractiva, indican que el 78 % de los delitos contra sindicalistas tuvieron lugar en municipios con actividades mineras o asociadas al petróleo⁷².

La violencia en Colombia continúa, a pesar de los compromisos gubernamentales alcanzados en el Plan de Acción Laboral de 2011 y las inspecciones realizadas por el Ministerio de Trabajo⁷³.

La Escuela Nacional Sindical, la ONG dedicada a la defensa de los derechos laborales más importante de Colombia, informó de 18 asesinatos de sindicalistas desde enero de 2015 hasta febrero de 2016. El Gobierno ha informado de más de 120 asesinatos desde 2011.

Según los datos de las Brigadas Internacionales de Paz (Peace Brigades International, PBI)⁷⁴, en 2017, cuando las acciones militares asociadas al conflicto descendieron a niveles históricos mínimos, la violencia contra los defensores de los derechos humanos aumentó hasta alcanzar niveles récord y culminó en el asesinato de 17 defensores de los derechos humanos, líderes comunitarios y miembros de las Juntas de Acción Comunal (JAC) durante el periodo comprendido entre la firma del Acuerdo de Paz, el 24 de noviembre de 2016, y el 31 de enero de 2017. En febrero de 2017, se observó un aumento en el número de amenazas de muerte, agresiones, intentos de asesinato y ataques perpetrados contra defensores de los derechos civiles⁷⁵.

El Programa Somos Defensores identifica a los grupos paramilitares como responsables de 45 casos de homicidio contra defensores de los derechos humanos en 2016. La OCDE⁷⁶ ha señalado que la «gran mayoría de los homicidios siguen sin resolverse y que los autores intelectuales de los asesinatos y los ataques muy pocas veces son juzgados», y ha solicitado a Colombia que adopte las medidas necesarias para solucionar el problema del bajo nivel de condenas por amenazas y violencia contra sindicalistas. Desde febrero de 2015, la Oficina del Fiscal General (Fiscalía) solo ha conseguido condenas judiciales para seis homicidios de este tipo cometidos desde 2011⁷⁷. Los grupos de defensa de los derechos laborales han señalado que se deben redoblar los esfuerzos para luchar contra la impunidad de aquellos que ejercen violencia y amenazas contra los sindicalistas.

⁶⁷ <https://www.state.gov/documents/organisation/265786.pdf> (documento consultado en mayo de 2017)

⁶⁸ Evaluación de Maplecroft de la explotación carbonífera en Colombia, 2015.

⁶⁹ <https://business-humanrights.org/en/new-report-by-afi-cio-says-that-more-trade-unionists-are-killed-in-colombia-than-in-rest-of-the-world-combined> (documento consultado en mayo de 2017)

⁷⁰ <https://business-humanrights.org/en/new-report-by-afi-cio-says-that-more-trade-unionists-are-killed-in-colombia-than-in-rest-of-the-world-combined> (documento consultado en mayo de 2017)

⁷¹ El Programa Somos Defensores identificó a los grupos paramilitares responsables de 45 casos de homicidio contra defensores de los derechos humanos en 2016.

⁷² http://lasillavacia.com/sites/default/files/mineropedia/mineria_en_colombia.pdf (página 63) (documento consultado en mayo de 2017)

⁷³ <https://www.state.gov/documents/organisation/265786.pdf> (documento consultado en mayo de 2017)

⁷⁴ Las Brigadas Internacionales de Paz es una organización sin ánimo de lucro reconocida por la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos de las Naciones Unidas <https://pbicolombia.org/2017/05/09/6519/> (documento consultado en mayo de 2017)

⁷⁵ Las Brigadas Internacionales de Paz es una organización sin ánimo de lucro reconocida por la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos de las Naciones Unidas <https://pbicolombia.org/2017/05/09/6519/> (documento consultado en mayo de 2017)

⁷⁶ Informe de la OCDE sobre el Mercado Laboral y las Políticas Sociales, capítulo 3, Aplicación de los derechos laborales en Colombia, página 104.

⁷⁷ De acuerdo con lo indicado por la Oficina del Fiscal General (Fiscalía), durante el periodo 2011-2016, esta oficina llevó 152 casos de asesinatos de sindicalistas, de los que 127 siguen abiertos (84 %) y 25 se han cerrado (16 %). De los 127 casos abiertos, 9 se encuentran en la fase de investigación (7 %) y 13 han llegado a juicio (10 %). De los 25 casos cerrados, 10 han supuesto sentencias condenatorias (menos del 7 % de los 152 casos). Durante ese mismo periodo, 2011-2016, el fiscal general informa de un total de 673 casos relacionados con otras formas de violencia contra sindicalistas, de los que un 84 % fueron amenazas de muerte. De los 241 casos abiertos, el 96,6 % sigue en la fase de investigación preliminar. Solo hay una investigación formal en curso. En junio de 2016, el Consejo Superior de la Judicatura redujo de tres a dos los jueces de la OIT asignados exclusivamente a los casos de asesinato de miembros del movimiento sindical. En marzo de 2017, solo había un juez encargado de todos estos casos. Fuentes: <https://www.hrw.org/world-report/2017/country-chapters/colombia> (documento consultado en mayo de 2017); Información Sindicalistas, enero de 2011, diciembre de 2016, Fiscalía, páginas 8-9; Adhesión del TUAC al ELSAC de la OCDE tras la incorporación de Colombia a la OCDE, 2017.

El TUAC⁷⁸, en su informe sobre la adhesión de Colombia a la OCDE, ofreció una serie de recomendaciones para aumentar la seguridad de los representantes sindicales.

El desplazamiento y la restitución de tierras en el conflicto armado interno

El conflicto armado interno en Colombia está alentado, principalmente, por dos grupos armados no estatales⁷⁹:

- los grupos de la guerrilla (rebeldes de extrema izquierda) han estado activos en las regiones mineras desde la década de los 70 e incluyen a las facciones recientemente desmovilizadas de las FARC-EP (Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia-Ejército Popular) y el ELN (Ejército de Liberación Nacional);
- los grupos paramilitares (combatientes de extrema derecha que se oponen a las guerrillas) han estado presentes en las regiones mineras desde los años 80 e incluyen a las Autodefensas Unidas de Colombia-AUC, que se desmovilizaron entre 2003 y 2006, y grupos de origen posterior, como las BACRIM (Bandas Criminales).

El conflicto armado interno de Colombia está considerado como una de las principales causas de los desplazamientos masivos forzosos. Aproximadamente, 6,5 millones de hectáreas de tierras, incluidas algunas de las más fértiles, se robaron, se abandonaron o se cambiaron de manos a la fuerza entre 1985 y 2008 como resultado del conflicto⁸⁰. Como consecuencia de ello, Colombia tiene uno de los niveles de desplazamiento interno más elevados del mundo⁸¹.

La presunta contribución de las actividades mineras a la violencia es un asunto muy controvertido en Colombia. En un informe de 2012, «La Maldita Tierra», elaborado por el Centro Nacional de Memoria Histórica (CNMH), los líderes paramilitares Mancuso y Castaño confesaron que la presencia de minas en el Departamento del Cesar hacía atractiva la opción de llevar a cabo acciones militares en esa zona. Las empresas mineras argumentan que ellas han sido el objetivo de la violencia de las fuerzas paramilitares, a las que tuvieron que pagar contribuciones ilegales tras ser extorsionadas.

En el Departamento del Cesar, «El lado oscuro del carbón», un informe de PAX, documentó los relatos de testigos que denunciaban los vínculos entre el grupo paramilitar AUC y las empresas mineras en respuesta a una campaña de secuestros y ataques contra las empresas por parte de las guerrillas de izquierda de las FARC y el ELN.

Las estadísticas oficiales de Unidad para las Víctimas muestran que se han registrado casi 9 millones de víctimas del conflicto desde 1985, 7 millones de ellas, víctimas de desplazamientos forzosos. Se habla de unos 990 000 asesinados, además de otras víctimas de desapariciones forzosas, toma de rehenes, torturas, minas antipersona y munición no accionada. Las cifras más actualizadas de la Unidad para las Víctimas indican que hay unas 430 000 víctimas de desplazamientos forzosos a causa del conflicto en el Cesar y unas 160 000 en La Guajira⁸².

⁷⁸ Recomendaciones incluidas:

- Implicar a los sindicalistas en situación de riesgo en el proceso de evaluación de riesgos para mejorar la calidad y evitar informaciones erróneas.
- IGarantizar unos controles eficaces para evitar la corrupción, solicitando a la UNP la publicación de su presupuesto, y contratar guardaespaldas mediante contratos laborales directos con misiones diarias y contribuciones a la protección social.
- IAsegurarse de que los guardaespaldas se contratan mediante contratos laborales directos con misiones diarias y contribuciones a la protección social y otros medios de seguridad para empleados del sector público.
- IPermitir que los sindicatos seleccionen a sus propios guardaespaldas.
- IReducir el tiempo necesario para finalizar el proceso de evaluación de riesgos para aquellas personas en situación de amenaza inmediata.

Los Gobiernos de los Estados Unidos y Canadá también han ofrecido las siguientes recomendaciones:

- IProporcionar a la Unidad Nacional de Protección los recursos económicos suficientes y permanentes para llevar a cabo su cometido de forma eficaz.
- IAsegurarse de que existan mecanismos de coordinación interinstitucionales (entre el Ministerio de Trabajo y la Fiscalía) para intercambiar información y compartir pruebas relevantes.
- IExaminar de forma crítica e independiente el papel del Escuadrón Móvil Antidisturbios (ESMAD) y su posible uso excesivo de la fuerza.
- IControlar la suficiencia de las medidas de protección proporcionadas y aumentarlas, si se consideran inadecuadas, adoptando un enfoque sistemático que permita mejorar las investigaciones en los casos de violencia contra los sindicatos http://www.tuac.org/en/public/e-docs/00/00/13/3E/document_doc.phtml (documento consultado en mayo de 2017)

⁷⁹ De acuerdo con lo indicado en varios informes, solo en el Cesar, tanto la guerrilla como los paramilitares han mantenido una presencia activa en el territorio desde principios de los años 80. Desde 2011, veinte Bandas Criminales (BACRIM) de la guerrilla han actuado en el departamento; en 2012, los grupos narcoparamilitares estaban presentes en el 85 % de los municipios del Cesar; véase

<https://rni.unidadvictimas.gov.co/mwg-internal/de5fs23hu73ds/progress?id=nsUE8D7PDGw2bma9g5L5QkT8AJHWR6MmRvddna1FNLO>
<https://www.brookings.edu/wp-content/uploads/2016/06/Changing-Timesthe-Intl-Response-to-Internal-Displacement-in-Colombia-December-2014.pdf>

El Espectador, 2012, y CODHES, La Crisis Humanitaria en Colombia Persiste, 2013,

http://www.abcolombia.org.uk/downloads/Informe_Desplazamiento_2012_La_Crisis_Humanitaria.pdf (documento consultado en mayo de 2017)

⁸⁰ <https://www.economist.com/news/americas/21567087-hard-bargaining-starts-peace-land-and-bread> (documento consultado en mayo de 2017)

⁸¹ <https://www.land-links.org/country-profile/colombia-2/> (documento consultado en mayo de 2017)

⁸² <https://rni.unidadvictimas.gov.co/RUV> (documento consultado en septiembre de 2017)

Según lo indicado por el CNMH⁸³, el auge de la minería vivido a partir de 2008 también ha acentuado los problemas de desigualdad, violencia y desplazamientos en varias partes del país, como las regiones mineras del Cesar y La Guajira.

Las comunidades afectadas por el conflicto están protegidas por un sistema judicial transicional a través de la Ley de Justicia y Paz (Ley 975 de 2005)⁸⁴, que se creó para la desmovilización de los grupos armados, principalmente, de los grupos paramilitares. La aprobación de la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras (Ley 1448 de 2011)⁸⁵ muestra los avances del Gobierno colombiano a la hora de proteger el derecho a la verdad, la justicia y la reparación, además de garantizar la no reincidencia, para las víctimas del conflicto armado interno⁸⁶.

Los esfuerzos del Gobierno colombiano también se centran en un ambicioso programa de restitución de tierras diseñado para abordar la cuestión del desplazamiento forzoso y otros crímenes contra las víctimas del conflicto. Tiene como objetivo, entre otros servicios, las reparaciones colectivas e individuales y la restitución de tierras para aquellos que se vieron obligados a desplazarse. Esto incluye asistencia a las víctimas de desplazamientos a la hora de reclamar sus tierras, incluso si estas tierras se encuentran actualmente cedidas bajo una licencia de minería.

En virtud de lo establecido en la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras, las víctimas tienen derecho a reparaciones individuales y colectivas. Aquellos que tienen derecho a una reparación colectiva («Sujetos de reparación colectiva») no son particulares, sino grupos, comunidades y otras organizaciones que sufrieron daños de forma colectiva en el contexto del conflicto armado. El proceso de reparación colectiva incluye medidas de restitución, compensación económica, rehabilitación, satisfacción y garantías de que no se volverá a producir una situación de este tipo, desde un punto de vista político, material y simbólico⁸⁷.

Aspecto destacado: agentes principales del proceso de restitución de tierras

El Proceso Legal de Restitución de Tierras lo gestiona administrativamente la Unidad de Restitución de Tierras (URT), que se encarga, principalmente, de gestionar un Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente. Este registro «actúa como puerta de entrada al proceso de restitución; para poder iniciar las acciones legales para la restitución, las tierras de las víctimas primero deben estar registradas, lo que significa que deben recibir una certificación de la Unidad Administrativa en la que se indique que la posesión actual de sus tierras es ilegal. Una vez registradas las tierras, la Unidad Administrativa también se encarga de realizar un seguimiento de la adjudicación del caso y de recopilar las pruebas para los juicios»⁸⁸.

Un equipo específico, llamado «Equipo de Asuntos Ambientales, Mineroenergéticos e Infraestructura» (AMEI), se formó para acompañar y asesorar a la URT, especialmente en aquellos casos en los que se den problemas ambientales, mineros, energéticos y de infraestructuras, en relación con las propiedades solicitadas para la restitución, y para evaluar si las condiciones son las adecuadas para que un demandante pueda hacer un uso adecuado de una propiedad en caso de que le sea restituida.

Finalmente, la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras creó la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, cuya función es ofrecer una atención integral a las víctimas y aumentar la

⁸³ El CNMH es una institución pública vinculada al Departamento de Prosperidad Social (DPS) que tiene como objetivo recopilar y recuperar información relacionada con las violaciones indicadas en el artículo 147 de la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras de Colombia mediante cualquier material documental, testimonio oral o a través de cualquier otro medio

⁸⁴ <http://www.justiciatransicional.gov.co/ABC/Ley-de-Justicia-y-Paz> (documento consultado en mayo de 2017)

⁸⁵ <http://www.justiciatransicional.gov.co/ABC/Ley-de-V%C3%ADctimas-y-Restituci%C3%B3n-de-Tierras> (documento consultado en mayo de 2017)

⁸⁶ Definidas como: «aquellas personas que, individual o colectivamente, hayan sufrido un daño por hechos ocurridos a partir del 1 de enero de 1985, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos ocurridas con ocasión del conflicto armado interno», de acuerdo con lo señalado en el artículo 3 de la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras.

⁸⁷ <https://www.unidadvictimas.gov.co/sites/default/files/documentosbiblioteca/carrepolv2.pdf> (documento consultado en mayo de 2017)

⁸⁸ <http://harvardhrj.com/wp-content/uploads/2009/09/Summers.pdf> (documento consultado en mayo de 2017)

capacidad de respuesta del estado ante emergencias humanitarias y evitar nuevas violaciones de los derechos humanos⁸⁹. Esto supone coordinar los servicios para las víctimas en el ámbito local, regional y nacional, así como entre las diferentes agencias gubernamentales implicadas.

La Unidad para las Víctimas es la responsable de gestionar los recursos para la reparación, incluido el Fondo para Reparaciones de las Víctimas⁹⁰. La Ley de Justicia y Paz creó este fondo en 2005 como mecanismo de financiación para las reparaciones de las víctimas, que incluye la restitución e indemnizaciones civiles⁹¹.

Se ha asignado un total de 30,1 millones USD para los 10 años que permanecerá en vigor esta ley y se ha aprobado un plan de asistencia y reparación integral de las víctimas que incluye un mecanismo para una supervisión y evaluación continuas⁹².

En virtud de lo establecido en la ley, las tierras reclamadas permanecerán bajo el control del propietario actual hasta que los procedimientos judiciales hayan finalizado y se haya establecido la actuación incorrecta del propietario actual.

Si el propietario actual no puede demostrar que actuó de «buena fe y de forma inocente», las tierras serán transferidas al Fondo de la Unidad de las Víctimas. Si el propietario actual es un operador minero, la empresa perdería su licencia para operar en esas tierras⁹³ y tendría que asumir los costes de compensación de la víctima.

Por otra parte, si la empresa / propietario actual puede demostrar que actuó de buena fe, conservaría la propiedad de las tierras y no tendría la obligación de pagar dicha compensación. En este caso, la Unidad de Restitución de Tierras sería la responsable de proporcionar a la víctima los recursos necesarios para adquirir nuevas tierras o de compensarla de algún otro modo.

Asunto destacado: el caso de El Platanal, en el Departamento del Cesar

En El Platanal, 17 familias reclaman la «desposesión» de los derechos sobre sus tierras, para lo que argumentan que vendieron sus parcelas a precios bajos durante el conflicto armado entre las guerrillas y los paramilitares. Después de que esas tierras fuesen compradas y vendidas por varios propietarios, fue adquirida en 2008-2009 por Drummond, que inició el desarrollo de un pozo a cielo abierto.

Las familias solicitaron al juez que reconociese que fueron desposeídas de sus tierras a causa del conflicto armado; la compañía alega que adquirió las tierras de forma legítima y que actuó «de buena fe y de forma inocente». Incluso indica que se abstuvo de adquirir una parcela de tierra debido a los problemas legales que detectó al investigar acerca de los títulos de propiedad de dicha parcela.

Actualmente, hay dos reclamaciones (presentadas antes del fallo de la Corte Constitucional en contra del artículo 50) en el área de El Platanal⁹⁴.

- Una reclamación está gestionada por la propia URT, en representación de 16 familias que solicitan una «compensación» económica por 715 hectáreas de tierra.
- La otra reclamación, interpuesta por la Comisión Colombiana de Juristas, representa a una familia que solicita la «restitución» de 400 hectáreas de tierra.

En estos casos, el tipo de reclamación es sumamente importante. Cuando una reclamación solicita únicamente una «compensación» y no una «restitución», no se puede declarar que una empresa no haya actuado «de buena fe y de forma inocente» y, por lo tanto, esta no puede perder su licencia para operar la mina en cuestión.

⁸⁹ <http://www.un.org/victimsofterrorism/en/node/598> documento consultado en mayo de 2017)

⁹⁰ <http://harvardhrj.com/wp-content/uploads/2009/09/Summers.pdf> (documento consultado en mayo de 2017)

⁹¹ <http://harvardhrj.com/wp-content/uploads/2009/09/Summers.pdf> documento consultado en mayo de 2017)

⁹² <http://buildingpeaceforum.com/2013/04/colombia-the-victims-hour/> documento consultado en mayo de 2017)

⁹³ La ley estipula que se pronunciará sentencia sobre la posible nulidad de las concesiones y las autorizaciones para el uso de recursos naturales que hubiesen sido otorgadas en las respectivas tierras. (Artículo 91)

⁹⁴ Entrevista con la URT y víctimas, marzo de 2017

A pesar de la claridad del proceso establecido, todavía quedan problemas por resolver, especialmente, la capacidad limitada de la institución que gestiona el proceso de reclamaciones. Por ejemplo, los informes oficiales de la URT indican que, de un total de 64 882 solicitudes de restitución autorizadas desde 2011, solo 5407 han alcanzado un veredicto final (aproximadamente, el 8 %)⁹⁵. Además, se han registrado varios casos en que las víctimas que solicitaron la restitución legal y los líderes de los movimientos en pro de la restitución de tierras recibieron amenazas de muerte y fueron intimidados y atacados físicamente⁹⁶.

En marzo de 2017, había unas 5500 reclamaciones en curso en el Departamento del Cesar. La URT ha cubierto un 80 % de los casos, de los que el 60 % se declararon no válidos, y el 40 % restante se remitieron al Tribunal de Restitución de Tierras. Hasta la fecha, hay 800 casos bajo procedimiento judicial, pero el tribunal solo ha dictado sentencia para 120. Ninguno de ellos está relacionado con la reclamación de una propiedad minera. El procedimiento más avanzado es el de El Platanal⁹⁷ (consúltese el apartado «Asunto destacado: el caso de El Platanal»).

El reciente acuerdo de paz con las FARC-EP y las negociaciones en curso con el ELN se pueden entender como un paso positivo hacia el final de más de cinco décadas de conflicto armado interno, y se espera que refuercen y amplíen los esfuerzos actuales del Gobierno para abordar las cuestiones del desplazamiento forzoso y la restitución de tierras.

La necesidad de generar confianza a través del diálogo

Según señala el Instituto de Derechos Humanos de Colombia (CREER), uno de los elementos clave para permitir que las diferentes partes mantengan un diálogo abierto es la necesidad de recuperar la confianza. Según indica el CREER, el tejido social «se ha visto dañado por factores como:

- el conflicto armado y la violencia contra líderes y organizaciones, lo que ha provocado desplazamientos;
- la falta de credibilidad de los mecanismos de control de las obligaciones ambientales de las empresas;
- la ineficacia de los mecanismos de reclamación y el acceso a soluciones tanto en el ámbito público como en el privado;
- los elevados niveles de corrupción, que han evitado que los beneficios de los grandes proyectos mineros se hayan materializado en beneficios sociales y una mayor calidad de vida para las comunidades cercanas;

Los reasentamientos forzosos

Según lo indicado por la CFI, «el reasentamiento forzoso hace referencia tanto al desplazamiento físico (reubicación o pérdida de vivienda) como al desplazamiento económico (pérdida de recursos o del acceso a recursos, lo que supone la pérdida de las fuentes de ingresos o medios de vida) como resultado de la adquisición de tierras relacionadas con un proyecto y/o limitaciones para el uso de las tierras»⁹⁸.

«El reasentamiento se considera forzoso cuando las personas o comunidades afectadas no tienen derecho a negarse a la adquisición de las tierras que provoca el desplazamiento. Esta situación se produce en casos de: (i) expropiación legal o limitaciones para el uso de las tierras debidas a una expropiación; y (ii) asentamientos negociados en los que el comprador puede solicitar una expropiación o imponer limitaciones legales para el uso de las tierras si las negociaciones con el vendedor no fructifican»⁹⁹.

Dentro del contexto de las actividades mineras, los reasentamientos forzosos suelen producirse en el contexto de una expropiación legal de tierras o asentamientos negociados con acceso limitado. Tal como se indica posteriormente, también se dan casos de reasentamientos como consecuencia de contaminación ambiental producida por las actividades mineras.

El reasentamiento físico de las comunidades puede provocar la pérdida de los medios de vida y de las estructuras sociales de las comunidades. En el caso de los pueblos indígenas, las tierras pueden tener un significado sagrado/espiritual/religioso y, como protectores más que como propietarios de las tierras en las que viven, una compensación económica puede que no sea la solución adecuada.

⁹⁵ <https://www.restituciondetierras.gov.co/estadisticas-de-restitucion-de-tierras>

⁹⁶ http://www.acnur.org/t3/uploads/media/2869_HRW_el_riesgo_de_volver_a_casa.pdf

⁹⁷ Entrevista con la URT, Valledupar, marzo de 2017

⁹⁸ https://www.ifo.org/wps/wcm/connect/79fe9e804885565cb9c4fb6a6515bb18/PS_5_LandAcqInvolResettlement.pdf?MOD=AJPERES (documento consultado en mayo de 2017)

⁹⁹ https://www.ifo.org/wps/wcm/connect/79fe9e804885565cb9c4fb6a6515bb18/PS_5_LandAcqInvolResettlement.pdf?MOD=AJPERES (documento consultado en mayo de 2017)

Aspecto destacado: pueblos indígenas y CLPI

Según los datos del Ministerio de Interior de Colombia, en todo el país existen 36 comunidades indígenas en riesgo de extinción física y cultural debido a los siguientes factores: 1) la violencia del conflicto; 2) factores relacionados con el conflicto, como los desplazamientos internos; e 3) intereses económicos¹⁰⁰. Una de las comunidades indígenas más afectadas en Colombia es la de los wayú. Según los datos del ministerio, la mayor amenaza para los wayú en La Guajira es la explotación carbonífera¹⁰¹.

Colombia ratificó en 1992 el convenio 169 de la OIT¹⁰², por el que se reconoce que los pueblos indígenas cuentan con derechos adicionales, incluido el derecho al consentimiento libre, previo e informado (CLPI) antes de que se inicie cualquier proyecto en su territorio¹⁰³. La Corte Constitucional, a través de la Orden N.º 004, del 26 de enero de 2009, ordenó al Gobierno el diseño de un programa para la protección de los derechos de los pueblos indígenas en el contexto de los reasentamientos y el conflicto armado.

En 2014, la Corte Constitucional (T-576/14) dictaminó que las comunidades afrocolombianas también tenían derecho al CLPI¹⁰⁴.

Como resultado de esta acción, las comunidades iniciaron una serie de acciones legales de tutela para garantizar el cumplimiento del CLPI. En La Guajira, muchas comunidades en proceso de reasentamiento se declararon afrocolombianas para poder ejercer este derecho¹⁰⁵.

El Ministerio del Interior es el único órgano con autoridad para reconocer a grupos indígenas o afrocolombianos y concederles esos derechos. Existe una gran acumulación de evaluaciones pendientes, por lo que bastantes comunidades que se han declarado afrocolombianas aún no han sido reconocidas como tales por el Gobierno¹⁰⁶.

Hay una serie de problemas relacionados con las definiciones, la consistencia jurídica y posibles contradicciones entre el CLPI y el Código de Minas.

- En general, suele haber solapamientos y contradicciones entre las leyes y normativas. Según lo indicado por representantes de la sociedad civil, «la Ley 685 de 2001 (más conocida como el Código de Minas) entra en conflicto con otras políticas nacionales, incluidas las protecciones constitucionales para los pueblos indígenas y la protección del medio ambiente». Argumentan que Colombia parece haberse decantado por facilitar las inversiones extranjeras directas (IED) en el sector de la minería hasta el punto de crear «Áreas Mineras Estratégicas» que se ofrecen en régimen de subasta a las corporaciones multinacionales, lo que supone una amenaza para la supervivencia de los pueblos indígenas¹⁰⁷.
- No hay directrices ni pautas claras para las empresas sobre cómo aplicar el derecho al CLPI, ya que aunque este derecho está garantizado por la ley, no está regulado. Esto ha dado lugar a planteamientos incoherentes y ha generado numerosos procesos judiciales, así como una abundante jurisprudencia que está abierta a interpretación¹⁰⁸.
- No todas las comunidades indígenas están registradas como «indígenas», por lo que no son reconocidas por el Gobierno como tal. Por consiguiente, no está claro qué comunidades tienen derecho al CLPI¹⁰⁹.
- La decisión que se deriva del CLPI tampoco se reconoce como vinculante para el Estado. Sin embargo, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha dictaminado que existen tres casos en los que la decisión de la comunidad debe ser vinculante (Sentencia T-129/2011):
 - Cuando el proceso requiere un reasentamiento.
 - Cuando el proceso requiere el almacenamiento y la eliminación de materiales tóxicos.
 - Cuando existe un alto impacto ambiental, social y cultural que pone en peligro la existencia de la comunidad.

¹⁰⁰ Entrevista con representantes del Ministerio del Interior, marzo de 2017

¹⁰¹ Entrevista con representantes del Ministerio del Interior, marzo de 2017

¹⁰² El Convenio N.º 169 de la OIT se basa en el respeto a las culturas y los modos de vida de los pueblos indígenas y tribales. Tiene como objetivo eliminar las prácticas discriminatorias que afectan a estos pueblos y permitirles participar en la toma de aquellas decisiones que afectan a sus vidas.

¹⁰³ En 2007, la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, mediante la que se reconocían los derechos de estos pueblos y se hacía mención especial al CLPI como requisito previo para cualquier actividad que pueda afectar a sus tierras y territorios ancestrales, así como a sus recursos naturales.

¹⁰⁴ <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2014/t-576-14.htm> (documento consultado en mayo de 2017)

¹⁰⁵ Entrevista con representantes del Ministerio de Minas y Energía, marzo de 2017

¹⁰⁶ Entrevista con representantes del Ministerio de Minas y Energía, marzo de 2017

¹⁰⁷ <http://www.christianaid.org.uk/images/giving-it-away-colombia-mining-report.pdf>

¹⁰⁸ http://www1.upme.gov.co/sites/default/files/forum_topic/3655/files/industria_minera_comunidades_colombia_problemas_recomendaciones.pdf

¹⁰⁹ En algunos casos, ciertas comunidades indígenas han insistido en poder ejercer su derecho al CLPI a pesar de no haber sido reconocidas formalmente. En todo caso, existe jurisprudencia por la que se reconoce el derecho a la autodeterminación sin la aprobación del Gobierno.

En Colombia, no existen una normativa específica ni un marco jurisprudencial que regulen los reasentamientos involuntarios¹¹⁰. Aparte de los principios generales establecidos por la Constitución y por la Ley 56 de 1981, la referencia más importante a los procesos de reasentamiento son las directrices publicadas por el Banco Mundial/CFI y el Banco Interamericano de Desarrollo¹¹¹.

El reasentamiento se puede producir de forma colectiva como comunidad, individualmente como familia, o mediante una compensación económica.

De acuerdo con lo establecido por el Banco Mundial/CFI, será responsabilidad del patrocinador del proyecto o de cualquier otra entidad responsable la creación de un Plan de Reasentamiento, un documento en el que la entidad responsable especifique los procedimientos que seguirá para mitigar los efectos adversos, compensar las pérdidas y proporcionar subsidios de desarrollo para las personas y comunidades afectadas por un proyecto de inversión¹¹².

El plan incluye detalles del censo de población, de la situación socioeconómica de la comunidad con anterioridad y posterioridad a las actividades mineras, los efectos que deberán compensarse, la identificación del nuevo territorio y la restauración de la situación socioeconómica con proyectos sociales y habitacionales. Esta información se debe utilizar para establecer las indemnizaciones por pérdidas y suministrar subsidios de desarrollo a las personas y comunidades afectadas por un proyecto.

En el Cesar, existen tres comunidades afectadas por reasentamientos (El Hatillo, Boquerón y Plan Bonito). En La Guajira, están afectadas seis comunidades (Tabaco, Roche, Chancleta, Patilla, Las Casitas y Tamaquito).

Aspecto destacado: reasentamientos forzosos en el Cesar

En 2010, debido a los elevados niveles de contaminación del aire en el corredor minero del Cesar¹¹³ y al impacto acumulativo de las actividades mineras en las comunidades cercanas (los municipios de El Paso y La Jagua de Ibirico), El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial ordenó a las empresas mineras Drummond, Prodeco y CNR proceder al reasentamiento de las poblaciones de Plan Bonito y El Hatillo (en la jurisdicción del municipio de El Paso) y Boquerón (en La Jagua de Ibirico), en un plazo de un año para Plan Bonito y de dos años para las otras dos comunidades¹¹⁴. Las empresas perdieron su apelación en 2010. En estos momentos, se mantiene un procedimiento administrativo a la espera de decisión. Hasta la fecha, las empresas han aducido que las condiciones que llevaron a la decisión del reasentamiento nunca se dieron, pronunciándose en contra del estudio científico que hizo que el ministerio optase por el reasentamiento.

De las tres comunidades, solo Boquerón, con 180 familias en 2013, había declarado a sus residentes afrocolombianos. Esta situación aún no ha sido formalmente reconocida por el Gobierno, solo por las autoridades locales. El reconocimiento nacional garantizaría a la comunidad beneficios adicionales, como el derecho al consentimiento libre, previo e informado (CLPI)¹¹⁵.

¹¹⁰ Free prior and informed consent, social complexity and the mining industry: Establishing a knowledge base, John R. Owen, Deanna Kemp, Universidad de Queensland, 2014.

¹¹¹ Véase, por ejemplo: http://ewebapps.worldbank.org/apps/IP/IPPublications/Final_Version_Involuntary%20Resettlement_05_17_2016.pdf

¹¹² <https://commdev.org/userfiles/ResettlementHandbook.pdf>

¹¹³ La Resolución 1525/2010 del Ministerio de Ambiente, contraria al argumento de las empresas de que no se cumplen las condiciones de contaminación atmosférica, señaló que entre 2008 y 2010 sí que se produjo un incremento en los niveles de PM.

¹¹⁴ Resoluciones 970 y 1525 de 2010

¹¹⁵ En Colombia, el derecho al CLPI se ha ampliado a las comunidades afrocolombianas.

En 2013, en respuesta a una crisis alimentaria surgida en las comunidades mencionadas con anterioridad, una misión tripartita dirigida por el Programa Mundial de Alimentos (PMA), la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACDH) y la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios (OCAH) de las Naciones Unidas¹¹⁶ llevó a cabo una evaluación de la situación y determinó que:

- Las condiciones de vida de las comunidades han cambiado radicalmente como resultado de la actividad minera. El acceso a terrenos agrícolas y espacios para la caza, el pastoreo y la pesca ha desaparecido o se ha restringido en gran medida.
- La pobreza crónica ha debilitado a las comunidades, de tal manera que ya no existen redes internas de apoyo;
- Las comunidades carecen de infraestructuras básicas, incluido un acceso limitado al agua y la ausencia de sistemas de saneamiento y recogida de basuras.
- Los miembros de la comunidad tienen escasas oportunidades de empleo en las minas y tampoco disponen de iniciativas para el desarrollo de sus capacidades. Por otro lado, la comunidad mostró escaso interés en el desarrollo de actividades comunitarias o en su propia organización. Muchos residentes expresaron únicamente su interés en recibir rápidamente el dinero del proceso de reasentamiento.
- El acceso a los servicios de salud es muy limitado a causa de la escasa capacidad económica, de las distancias y de las deficiencias del sistema de transporte. Además, el servicio público de salud carece de capacidad para gestionar la afluencia de emigrantes a La Loma, en las proximidades de la mina de Calenturitas.
- Se carece de apoyo, asistencia y seguimiento por parte de las instituciones del Estado, a pesar de su participación en el Comité de Concertación. Las comunidades han acusado a las instituciones del Estado de pasividad y de no exigir a las empresas mineras el cumplimiento del decreto gubernamental a su debido tiempo. Al mismo tiempo, las comunidades han expresado su incomodidad por el hecho de que la negociación de la compensación se haya realizado a través de un intermediario, en lugar de llevar a cabo una negociación directa con las empresas mineras.
- Las autoridades locales, regionales y nacionales utilizan la existencia de un proceso de reasentamiento y la presencia de las empresas mineras como excusa para retrasar, denegar o restringir su deber de salvaguarda de los derechos humanos de las comunidades.
- La ausencia de acceso a la información de las empresas y los operadores debilita la estructura social de las comunidades y genera desconfianza entre los líderes de la comunidad y la población.

Hasta la fecha, solo una comunidad, Plan Bonito, se ha sometido a un reasentamiento (tres años después del plazo establecido en 2011). Una segunda comunidad, El Hatillo, está negociando actualmente el Plan de Reasentamiento. El retraso de cinco años, junto con los problemas de inseguridad y las amenazas de muerte a los líderes de la comunidad, han contribuido a generar una relación tensa y complicada entre algunos líderes de la comunidad y las empresas mineras¹¹⁷. Boquerón sigue en el proceso de adopción de los términos censales.

El informe de control de 2013 de la Contraloría General de la República acerca de la decisión de reasentamiento señaló que: «El Ministerio de Ambiente cometió un error al conceder una licencia de explotación minera sin ordenar el reasentamiento de las comunidades con anterioridad al inicio de las actividades mineras»¹¹⁸.

¹¹⁶ Informe conjunto de misión a las veredas El Hatillo y Plan Bonito (El Paso) y Boquerón (La Jagua de Ibirico), en el Departamento del Cesar, 5-8 de marzo de 2013 http://www.askonline.ch/fileadmin/user_upload/documents/Thema_Wirtschaft_und_Menschenrechte/Bergbau_Rohstoff/Glencore_Kolumbien/INFORME_ML-SION_CONJUNTA_OCHA_OACNUDH_Y_PMA.pdf (documento consultado en mayo de 2017)

¹¹⁷ Véase, por ejemplo: <http://incomindios.ch/en/wp-content/uploads/2014/04/due-diligence-transparency-and-guarantees-El-hatillo-03-2014-2.pdf> (documento consultado en mayo de 2017)

¹¹⁸ http://www.contraloria.gov.co/documents/20181/479002/INFORME_FINAL_ACES_CORTE+CONSTITUCIONAL+SENTENCIA+T154+VIGENCIA+2013.PDF/pdf/75704e7e-b669-4b1e-b575-03893b5cb2aa?version=1.0 (documento consultado en mayo de 2017)

ASPECTO DESTACADO: reasentamientos forzosos en La Guajira

En 2001, las autoridades municipales de Hatonuevo expulsaron a la fuerza a los habitantes de la aldea de Tabaco, culminando un proceso de expropiación iniciado años atrás. El Tribunal Supremo de Justicia ordenó al alcalde de Hatonuevo que ofreciese soluciones habitacionales a los residentes expulsados en 2002. Esta orden todavía no se ha cumplido, al aducir que el municipio no cuenta con los recursos necesarios¹¹⁹.

Otras poblaciones que han sufrido un reasentamiento forzoso debido a la expansión de las actividades de Carbones del Cerrejón (la sociedad conjunta formada por Anglo American, Glencore y BHP) son Las Casitas, Roche, Chancleta y Patilla. Tamaquito II es la única comunidad que accedió de forma voluntaria al reasentamiento.

La mayoría de estas comunidades han permanecido en proceso de reasentamiento durante al menos 10 años, y cada una de ellas se encuentra en una fase diferente, como ilustra el sitio web de Cerrejón¹²⁰. Para cada comunidad, Cerrejón aporta información (a partir de 2012) sobre el número de familias con derecho a reasentamiento y el número de familias pendientes de ser reasentadas. Sin embargo, falta determinada información en el sitio web, como el número de familias sin derecho a reasentamiento y la compensación económica que deben recibir. Este es uno de los aspectos más controvertidos; en Las Casitas, por ejemplo, la mitad de la población tiene derecho a reasentamiento.

Algunas de estas comunidades, como las comunidades afrocolombianas e indígenas (wayú), están protegidas por el derecho al consentimiento libre, previo e informado (CLPI) de las medidas de reasentamiento, de acuerdo con lo establecido en las resoluciones judiciales (Chancleta: Acción de Tutela 256/15; Roche: Resolución del Consejo de Estado AC-2016-00058). No obstante, las comunidades reclaman que las obligaciones impuestas a Cerrejón aún no se han cumplido.

En particular:

- La Acción de Tutela 256/15 ordenó a Cerrejón el suministro de agua y saneamiento a las comunidades de Patilla, Chancleta y Roche, y la colaboración con una empresa para efectuar la conexión con el acueducto que da servicio a Barrancas.
- La Resolución del Consejo de Estado AC-2016-00058, de diciembre de 2016, reconoce el derecho al CLPI y ordena a Cerrejón que inicie las consultas para el CLPI con las comunidades afrocolombianas, con inclusión de aquellos habitantes que hayan vendido sus propiedades a la empresa desde 1997. No obstante, según la comunidad de Roche, los plazos establecidos han expirado ya y Cerrejón todavía no ha iniciado este proceso.

El medio ambiente y las comunidades

En Colombia, la protección ambiental está reconocida en la Constitución como un principio fundamental y un derecho colectivo.¹²¹ La nación ha ratificado diferentes tratados medioambientales internacionales¹²². También dispone de leyes nacionales para la protección de los ecosistemas ecológicamente frágiles mediante un sistema de reservas forestales, parques nacionales y la protección especial de las cuencas hidrográficas situadas a gran altitud (páramos)¹²³.

¹¹⁹ En 2012, Cerrejón entregó en la oficina del alcalde del territorio de La Cruz en el que se construirá el nuevo asentamiento

¹²⁰ <http://www.Cerrejón.com/site/desarrollo-sostenible-%E2%80%A2-responsabilidad-social-rse/reasentamientos/-que-reciben-las-comunidades-reasentadas.aspx> (documento consultado el 30 de marzo de 2017)

¹²¹ <http://thelawreviews.co.uk/edition/the-mining-law-review-edition-5/1140351/mining-colombia#footnote-003> (documento consultado en mayo de 2017)

¹²² que incluye los tratados sobre Biodiversidad, Cambio Climático, Cambio Climático (Protocolo de Kioto), Desertificación, Especies en Peligro de Extinción, Residuos Peligrosos, Conservación de la Vida Marina, Protección de la Capa de Ozono, Contaminación Producida por los Buques, Maderas Tropicales y Humedales. <https://www.eia.gov/cabs/Colombia/Full.html> (documento consultado en mayo de 2017)

¹²³ Las leyes incluyen: la Ley 99 (1993), que creó el Sistema Nacional Ambiental (SINA); el Código Nacional de Protección de Recursos Naturales Renovables y de Protección Ambiental (Decreto Ley 2811 de 1977), una ley integral que sigue siendo uno de los pilares de la legislación colombiana sobre recursos naturales y protección ambiental; Ley 344 (1996); Decreto 1687 (1997); Ley 489 (1998); Decreto 1124 (1999); Decreto 48 (2001); Ley 790 (2002) y Decreto 190 (2003), que supusieron la fusión del Ministerio de Ambiente y el Ministerio de Desarrollo en el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial; Ley Forestal (1963); y la Ley del Sistema de Parques Nacionales (1977).

Según lo establecido en el Código de Minas, la minería ha sido declarada actividad de «interés público» y tiene prioridad sobre cualquier otra actividad. Esta situación puede suponer un perjuicio para las leyes de protección medioambiental de Colombia. Por ejemplo, el artículo 34 permite a las autoridades eliminar la protección medioambiental concedida a las reservas forestales nacionales para llevar a cabo actividades mineras. Además, el artículo 37 del Código de Minas impide que las autoridades municipales puedan prohibir las actividades mineras, incluso cuando estas entren en conflicto con otros intereses de su jurisdicción. No obstante, las autoridades municipales tienen derecho a organizar Consultas Populares, que son referendums locales que tienen el poder para prohibir el inicio de las actividades mineras (consúltese el apartado «Aspecto destacado: marco regulatorio y títulos mineros»).

Según la OCDE¹²⁴, «la Ley marco de 1993 de Manejo Ambiental establecía una política y un marco institucional sólidos para una gestión medioambiental moderna. Sin embargo, en la primera década del siglo XXI, las instituciones ambientales de Colombia se han visto superadas por las presiones ambientales derivadas del rápido crecimiento económico. A pesar del restablecimiento de un reforzado Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y de la creación de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales en 2011, la década anterior se caracterizó por un incumplimiento generalizado de la legislación ambiental por parte de las empresas de explotación carbonífera en materia de vertidos peligrosos en el agua, contaminación provocada por una eliminación y tratamiento deficientes de las partículas, la ausencia de planes de gestión de residuos sólidos y permisos para la extracción del agua de los ríos, etc.»¹²⁵.

En 2013, la Contraloría General de la República señaló que «Colombia es el país con mayor biodiversidad por kilómetro cuadrado del planeta, y las normas e instrumentos que regulan estas actividades [mineras] no son lo suficientemente efectivas para proteger, resguardar y mantener de manera adecuada los recursos naturales»¹²⁶. Ese año, la Corte Constitucional (ST 154/2013¹²⁷) ordenaba al Ministerio de Ambiente que, «tomando como base las guías recomendadas por la OMS y lo dispuesto por los demás organismos internacionales concernientes,¹²⁸ promoviese un plan de acción con actividades coordinadas de todas las instituciones, con el objetivo de construir una política nacional integral, para optimizar la prevención y el control contra la contaminación causada por la explotación y el transporte del carbón». A pesar de los recordatorios enviados desde la oficina de la Contraloría General de la República, las autoridades competentes no han cumplido con este mandato. La sociedad civil también está utilizando esta sentencia para declarar la ilegalidad de cualquier control que no se ajuste a las directrices de la OMS e, incluso, de cualquier licencia que la Agencia Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) pueda considerar, puesto que ni el Ministerio de Ambiente ni la ANLA han acatado la resolución judicial.

En 2014, la OCDE señaló que el gasto ambiental de Colombia seguía siendo relativamente bajo y que no había progresado al mismo ritmo que las tenencias generales de gasto público, y que la aplicación de la legislación ambiental seguía siendo insuficiente¹²⁹. Esto quedó corroborado en 2015 con la sentencia T-256/15 de la Corte Constitucional, en la que se indicaba que «es evidente que los niveles de control ambiental sobre las actividades de explotación carbonífera por parte de las autoridades es insuficiente e ineficaz».

Recientemente, la Defensoría del Pueblo¹³⁰ instó al Ministerio de Ambiente, a CorpoCesar (la autoridad de control regional para el Cesar) y a las empresas de explotación carbonífera a aplicar y ejecutar programas para la recuperación ambiental de la zona. También urgió al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y a los gobernadores de los departamentos del Cesar y Magdalena para que realizaran los estudios necesarios y adoptasen las medidas apropiadas para mitigar los impactos de las actividades de transporte de carbón sobre la población joven de los municipios afectados.

Según indica la OCDE¹³¹, «la eficacia ambiental y la aplicación de las políticas sobre residuos y productos

¹²⁴ <https://www.oecd.org/about/publishing/colombia-policy-priorities-for-inclusive-development.pdf> (documento consultado en mayo de 2017)

¹²⁵ <http://www.defensoria.gov.co/public/pdf/InformedeMinerla2016.pdf> and OECD report on Colombia, 2014,

<https://www.oecd.org/countries/colombia/Colombia%20Highlights%20english%20web.pdf> (documentos consultados en mayo de 2017)

¹²⁶ Contraloría General de la República, Minería en Colombia: Fundamentos para superar el modelo extractivista (Bogotá: Imprenta Nacional de Colombia, 2013).

¹²⁷ <http://www.corteconstitucional.gov.co/RELATORIA/2013/T-154-13.htm> (documento consultado en mayo de 2017)

¹²⁸ http://apps.who.int/iris/bitstream/10665/69478/1/WHO_SDE_PHE_OEH_06.02_spa.pdf (documento consultado en mayo de 2017)

¹²⁹ Informe de la OCDE sobre Colombia, 2014 <https://www.oecd.org/countries/colombia/Colombia%20Highlights%20english%20web.pdf> (documento consultado en mayo de 2017)

¹³⁰ <http://www.defensoria.gov.co/es/nube/regiones/954/Informe-sobre-explotaci%C3%B3n-transporte-y-embarque-de-carb%C3%B3n-en-Cesar-y-Magdalena-carb%C3%B3n-embarque-Cesar-Magdalena-MAVDI-Medio-ambiente-Derechos-Humanos-Magdalena.htm> (documento consultado en mayo de 2017)

¹³¹ <https://www.oecd.org/about/publishing/colombia-policy-priorities-for-inclusive-development.pdf> (documento consultado en mayo de 2017)

químicos industriales en Colombia se beneficiaría de una mejor coordinación entre las numerosas instituciones implicadas en la gestión de residuos y productos químicos, y de unas directrices integrales y consistentes, en especial, a través de un marco jurídico general. Un incremento de los recursos económicos también ayudaría a desarrollar una infraestructura adecuada para la gestión de residuos, a aplicar una cultura de prevención y reducción de los residuos, y a garantizar una gestión adecuada de los productos químicos industriales».

De acuerdo con lo señalado por organizaciones de la sociedad civil como Forumsyd¹³² y Tierra Digna¹³³, las comunidades se están viendo afectadas negativamente por los impactos ambientales generados por las actividades mineras, e indican que la producción de carbón en los departamentos del Cesar y La Guajira contribuyen de forma importante a dichos impactos¹³⁴.

Los dos efectos ambientales más controvertidos en estas regiones son:

- El impacto de las emisiones al aire de polvo y partículas provenientes de las operaciones extractivas del carbón, en comparación con otros sectores, de acuerdo con las mediciones realizadas en instalaciones de control del aire. La contaminación del aire es el motivo principal por el que las autoridades decidieron el reasentamiento forzoso de las comunidades del Departamento del Cesar¹³⁵.
- El impacto sobre el agua, el uso del agua y el acceso al agua potable para las comunidades locales, especialmente para las personas que viven en zonas semiáridas y áridas, como La Guajira.

En el siguiente capítulo se mostrará de forma más detallada el debate y las diferentes posturas de las partes interesadas.

También se pueden observar impactos ambientales fuera de las zonas en las que se llevan a cabo las actividades mineras, como en las rutas de transporte y las instalaciones portuarias en los departamentos de Magdalena y La Guajira. Por ejemplo, en enero de 2014, el Gobierno interrumpió los envíos de carbón desde un puerto de Magdalena hasta que se realizasen mejoras en las instalaciones para evitar la contaminación de las playas colindantes¹³⁶.

En la actualidad, no existe ningún estudio científico ni gubernamental en que se mida de forma minuciosa el impacto que tienen las actividades de explotación carbonífera sobre el ambiente y las comunidades vecinas de La Guajira y el Cesar. De acuerdo con lo establecido por la Corte Constitucional¹³⁷, «es evidente que los niveles de control ambiental sobre las actividades de explotación carbonífera por parte de las autoridades es insuficiente e ineficaz».

ASPECTO DESTACADO: La Guajira y el problema del agua

Las operaciones de Cerrejón se sitúan en la Baja Guajira (operaciones mineras) y en la Alta Guajira (operaciones portuarias en Puerto Bolívar para la exportación de carbón). La Guajira es una de las regiones más secas de Colombia y sus recursos hídricos son escasos. De acuerdo con CorpoGuajira, la autoridad de control regional de La Guajira, las principales restricciones de agua se producen en la Alta Guajira y la Media Guajira, donde viven dos tercios de la población. Las actividades industriales, entre las que se incluyen las actividades relacionadas con el carbón, han empeorado esta situación de escasez, han alterado la vegetación y han generado contaminación en el agua¹³⁸.

¹³² http://www.forumsyd.org/PageFiles/7127/Kol_rapport_FS_web.pdf (documento consultado en mayo de 2017)

¹³³ <https://peacepresence.org/2015/10/28/tierra-digna-new-report-colombias-coal-who-wins-and-who-loses/> (documento consultado en mayo de 2017)

¹³⁴ <https://justiciaambientalcolombia.org/2014/08/11/coleccion-estudios-contraloria-mineria-colombia/> (documento consultado en mayo de 2017)

¹³⁵ Las comunidades hicieron referencia a estudios publicados por el IDEAM en los que se indica que los límites de PST y PM10 se habían superado en varias ocasiones en las comunidades de La Loma, Boquerón y Plan Bonito.
http://documentacion.ideam.gov.co/openbiblio/bvirtual/023637/Informe_del_Estado_de_la_Calidad_del_Aire_en_Colombia_2011-2015_vfinal.pdf (documento consultado en mayo de 2017)

¹³⁶ <https://www.economist.com/news/business/21599011-government-struggles-contain-public-backlash-against-miners-digging-itself-out> (documento consultado en mayo de 2017)

¹³⁷ Sentencia T-256/15

¹³⁸ http://www.corpoguajira.gov.co/web/attachments_Joom/article/57/PGAR.pdf (documento consultado en mayo de 2017)

La pobreza generalizada de la mayor parte de una población que vive en zonas semiáridas y áridas ha provocado un sobrepastoreo y una sobreexplotación de la tierra, además del consumo y contaminación de la poca agua potable disponible, la destrucción de un bosque escaso para obtener leña y carbón para cocinar, y efectos negativos sobre la fauna, los suelos y el agua¹³⁹.

La Guajira no cuenta con servicios de saneamiento básicos, ni siquiera en sus municipios más grandes. La contaminación química del agua es un problema. Las cuencas de los ríos Ranchería, Cesar y Tapias se han visto afectadas por el uso de productos químicos en las actividades agrícolas y en la explotación carbonífera a cielo abierto. Además, los recursos de agua superficial se han deteriorado rápidamente debido a la deforestación de las grandes cuencas¹⁴⁰.

Desviación del arroyo Bruno. El arroyo Bruno es un afluente del río Ranchería, que representa uno de los principales recursos de agua superficial de La Guajira. Situado en la parte septentrional de la mina de Cerrejón, nace en la Reserva Forestal Montes de Oca, en el Perijá, y discurre a lo largo de 26 km hasta confluir con el río Ranchería. Cerrejón tiene planeado el desvío de una parte del arroyo Bruno.¹⁴¹ Se trata de un proyecto polémico que ha generado un gran malestar social. Cerrejón mantiene que el arroyo no es uno de los afluentes principales del río Ranchería y que solo transporta agua durante unos cuantos meses al año. El fallo del Consejo de Estado, de 13 de octubre de 2016, para el Proyecto La Puente ordenó obtener un consentimiento libre, previo e informado (CLPI) en La Horqueta y dio su respaldo al estatus de wayús de las 26 comunidades restantes. Si este estatus se confirma, estas comunidades también deberán expresar su consentimiento libre, previo e informado. El 14 de agosto de 2017, la Corte Constitucional de Colombia ordenó a la empresa la interrupción de su proyecto para desviar el arroyo Bruno durante tres meses. Las comunidades informaron de que 3,6 km del río ya habían sido desviados. La empresa mantiene actualmente conversaciones con las comunidades afectadas.

Acciones legales contra Cerrejón. Las comunidades han emprendido distintas acciones legales contra Cerrejón en forma de acciones de tutela. La sentencia T-256/15 de la Corte Constitucional (procedimiento incoado por las comunidades afrocolombianas de Patilla y Chancleta) considera a Cerrejón responsable directo del impacto sobre sus derechos al agua y a la alimentación¹⁴². La Corte dictaminó que Cerrejón no cumplió su obligación de proporcionar viviendas con servicios públicos y ordenó a Cerrejón:

- Tener en cuenta las directrices de la OMS sobre calidad del agua.
- Mitigar y compensar el uso abusivo del agua, además de reducir la exposición de la comunidad a factores ambientales nocivos.
- Respetar las necesidades ambientales y sociales en el ejercicio de su derecho al desarrollo.
- Proteger el derecho de acceso a fuentes tradicionales de agua.

En otro caso (T-704/16, diciembre de 2016), la Corte Constitucional dictó una sentencia a favor de la comunidad de Media Luna en Puerto Bolívar, situada a dos kilómetros de distancia del puerto, en la que la Sala «concederá el amparo constitucional y tutelaré el derecho fundamental a la consulta previa, y en la que se falla en contra de las decisiones adoptadas por el Ministerio de Ambiente, la ANLA, el Ministerio del Interior y Cerrejón». Asimismo, la Corte ordenó lo siguiente:

- Por parte de la ANLA, la determinación de si otras doce comunidades vecinas también podían acogerse a este derecho.
- Por parte de Cerrejón, la mitigación de los daños causados en la región.
- Por parte del Gobierno, la realización de la consulta que previamente se había denegado en el proyecto de expansión de Puerto Bolívar y la evaluación de si el Plan de Manejo Ambiental es suficiente y, en caso negativo, si esto debería desencadenar la modificación, la suspensión o, incluso, la revocación de la licencia minera¹⁴³.

¹³⁹ http://www.corpoguajira.gov.co/web/attachments_joom/article/57/PGAR.pdf (documento consultado en mayo de 2017)

¹⁴⁰ http://www.corpoguajira.gov.co/web/attachments_joom/article/57/PGAR.pdf (documento consultado en mayo de 2017)

¹⁴¹ http://www.forumsyd.org/PageFiles/7127/Kol_rapport_FS_web.pdf (documento consultado en mayo de 2017)

¹⁴² <http://extractivismoencolombia.org/wp-content/uploads/2016/03/T-256-de-2015.pdf> (documento consultado en mayo de 2017)

¹⁴³ <https://colombiaplural.com/Cerrejón-problema-la-guajira/> (documento consultado en mayo de 2017)

Derechos de los trabajadores

La salud y seguridad en el trabajo

Departamento: Cesar

Partes interesadas afectadas: trabajadores, trabajadores con incapacidades (grupo vulnerable).

Posibles derechos humanos en situación de riesgo:

- Derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de las personas (DUDH 3, PIDCP 6)
- Derecho a la salud (DUDH 25, PIDESC 12)
- Derecho a unas condiciones laborales seguras y saludables (DUDH 23, PIDESC 7)

Partes interesadas entrevistadas: representantes sindicales (Sintramienergética y Sintradem); representantes de la dirección de las empresas mineras (Drummond y Prodeco).

Limitations: : nuestros análisis se limitan al área del Cesar y son el resultado de las reuniones que mantuvimos con dos sindicatos: Sintradem y Sintramienergética (uno de los principales sindicatos de la industria del carbón en Colombia, con representación en las operaciones de Prodeco y Drummond). Los intentos por reunirnos con Sintracarbón, el principal sindicato que representa los intereses de los trabajadores de Cerrejón en La Guajira, no dieron sus frutos, por lo que no pudimos evaluar de forma adecuada la situación en La Guajira. No pudimos ponernos en contacto con el Ministerio de Trabajo del departamento e intentaremos establecer contacto con él tras la publicación del informe.

Observaciones y comentarios

Tema	Subtema	Sindicatos	Otras partes interesadas (según se especifiquen)	Empresas mineras
Informes de accidentes	Cálculos	Los sindicatos critican el sistema de informes de accidentes con tiempo perdido (CTP), ya que los accidentes que supusieron la reasignación de los trabajadores incapacitados a otras tareas no se computan como accidentes con CTP. Esto no está conforme con las prácticas recomendadas para comunicar las cifras de salud y seguridad en el trabajo.	N/A	Las empresas mineras explican la forma en la que se calculan los índices de seguridad, incluidas las metodologías y fórmulas detalladas. Calculan los accidentes con pérdida de tiempo, la tasa de gravedad de las lesiones incapacitantes y los accidentes totales registrables, entre otros, y no ven la necesidad de cambiar un método de cálculo que, en su opinión, sigue las prácticas recomendadas. Señalan que seguirán centrándose en varios indicadores de rendimiento, principalmente, en aquellos que buscan mejorar la seguridad más allá de los meros accidentes CTP.

Tema	Subtema	Sindicatos	Otras partes interesadas (según se especifiquen)	Empresas mineras
Acceso a una solución para enfermedades laborales	Eficacia del proceso	<p>Duración del proceso de calificación para establecer el origen relacionado con el trabajo de un problema de salud o enfermedad: Los sindicatos critican el círculo vicioso formado por las Aseguradoras de Riesgos Laborales (ARL) y las Entidades Promotoras de Salud (EPS), donde si las ARL, tras un largo proceso de calificación que puede durar años, deciden que la enfermedad no está relacionada con el trabajo, el caso se transfiere a las EPS.</p> <p>En muchos casos, las EPS no están de acuerdo con las ARL y devuelven el caso, lo que supone una nueva evaluación por parte de la Junta de Calificación de Invalidez. Los sindicatos se quejan de que el proceso de calificación se puede convertir en un juego entre las juntas regionales y nacionales de calificación de invalidez. La resolución puede tardar años, a pesar de que está estipulado que el tiempo de respuesta debería ser de 30 días naturales en cada nivel.</p>	<p>Duración del proceso de calificación para establecer el origen relacionado con el trabajo de un problema de salud o enfermedad: En 2016, el Ministerio de Trabajo de Colombia señaló la necesidad de «regular el asunto de la rehabilitación, la reubicación y los procedimientos para optar a una incapacidad a través de las “Juntas de Calificación de Invalidez”, con el objetivo de establecer acciones que solucionen las dificultades que existen para el reconocimiento de las garantías y los derechos laborales, especialmente en el caso de las personas que trabajan en la minería»¹.</p> <p>El ministerio también solicitaba al Directorado Territorial del Ministerio de Trabajo en el Departamento de Magdalena que investigase las alegaciones presentadas en relación con la implicación de la reubicación laboral y los procedimientos ante las Juntas Regionales y Nacionales de Calificación de Invalidez².</p>	<p>Duración del proceso de calificación para establecer el origen relacionado con el trabajo de un problema de salud o enfermedad: Las empresas mineras argumentan que solo hay un Sistema de Seguridad Social en el país y que está diseñado para garantizar la cobertura de las prestaciones económicas y asistenciales. Afirman que los procedimientos establecidos en la legislación se aplican a todos los afiliados al Sistema de Seguridad Social, independientemente de la empresa para la que trabaje el empleado. Si un empleado o cualquier parte interesada no está de acuerdo con la determinación de las EPS o ARL, el sistema establece que se puede recurrir un diagnóstico. El caso pasará a un nivel superior de las juntas regionales o nacionales, y el sistema judicial servirá como última alternativa para las partes disconformes.</p>
		<p>Protección de los derechos del trabajador para obtener prestaciones económicas: De acuerdo con lo señalado por los sindicatos, los largos procesos y los retrasos dejan los derechos de los trabajadores desprotegidos, dado que no pueden cobrar un salario básico durante el proceso.</p>		<p>Protección de los derechos del trabajador para obtener prestaciones económicas: Las empresas mineras señalan que los trabajadores están protegidos durante los procedimientos de evaluación de una enfermedad cuyo origen genere controversia. Hacen referencia al Decreto 1562 de 2012: si el origen de un problema de salud es calificado en primera instancia como una enfermedad laboral o un accidente laboral, y dicha resolución se recurre, las Aseguradoras de Riesgos Laborales (ARL) deben asumir el pago del subsidio de incapacidad temporal, y la EPS debe proporcionar los servicios asistenciales correspondientes. Si el origen no se considera relacionado con el trabajo y se recurre dicha resolución, será responsabilidad de la EPS asumir los costes económicos y asistenciales hasta que se defina el origen.</p>

¹ <http://www.mintrabajo.gov.co/julio-2016/6206-ministra-lopez-obregon-se-reune-con-trabajadores-enfermos-de-la-drummond.html> (documento consultado en mayo de 2017)

² Desde 2014, Sintradem ha mantenido negociaciones con Drummond para su reconocimiento como sindicato. En 2016, los tribunales ordenaron a Drummond reconocer a Sintradem, pero aún no se ha alcanzado un acuerdo para el convenio colectivo.

Tema	Subtema	Sindicatos	Otras partes interesadas (según se especifiquen)	Empresas mineras
Acceso a una solución para enfermedades laborales	Independencia y confianza en el sistema	<p>Independencia y confianza en las ARL (Aseguradoras de Riesgos Laborales): La independencia de las ARL ha sido cuestionada por los sindicatos, ya que las empresas mineras son sus clientes. Por ley, los empleadores deben pagar contribuciones a las ARL. Los sindicatos y los antiguos trabajadores se han quejado de discrepancias con las resoluciones establecidas por las ARL y las dificultades que tienen para demostrar que una enfermedad o lesión está relacionada con el trabajo, lo que contribuye a mantener una percepción de ausencia de independencia.</p> <p>Los sindicatos y los antiguos trabajadores también señalan que han perdido la mayoría de los casos en los tribunales contra las empresas tras apelar la decisión de una ARL, lo que alimenta la percepción de que el sistema judicial favorece a las empresas mineras.</p> <p>Los sindicatos también señalan que el sistema permite a las empresas evadirse de la responsabilidad por la salud de los trabajadores y que, debido a los intereses en juego y a la naturaleza de las partes implicadas, el problema se mantiene oculto a la opinión pública.</p>	<p>Independencia y confianza en las ARL (Aseguradoras de Riesgos Laborales): Según el presidente de la Asociación de Médicos³ de Colombia, el dinero obtenido por las aseguradoras no se distribuye para proteger la salud de los trabajadores. Las ARL, en concreto, están acusadas de «hacerse con una gran cantidad de los recursos provenientes de las contribuciones fiscales realizadas por los empleadores y los trabajadores autónomos de Colombia, y de desviar una gran parte de los recursos que deberían servir para atender a las personas afectadas por accidentes en el trabajo y enfermedades laborales según se establece en la Constitución y en la ley».</p> <p>La Comisión Internacional de Juristas (ICJ)⁴ señaló otros desafíos a la hora de acceder a una indemnización, como la posibilidad de que los trabajadores sufran algún tipo de represalia por presentar quejas contra sus empleadores, así como casos de empresas que han manipulado los procedimientos judiciales para aumentar los costes legales y han utilizado contrademandas poco serias para hostigar a los litigantes.</p>	<p>Independencia y confianza en las ARL (Aseguradoras de Riesgos Laborales): Las empresas mineras señalan que cualquiera que realice acusaciones graves acerca de la falta de independencia en el modo de funcionamiento de las ARL y de presiones ejercidas está obligado a informar a las autoridades competentes. Asimismo, añaden que también es de dominio público que la Oficina de la Fiscalía Nacional ha participado en investigaciones y ha formalizado querrelas penales por fraude sistémico en el proceso de calificación a favor de los afiliados.</p> <p>En relación con la acusación de desvío de dinero, las empresas afirman que no tienen conocimiento de ello y que no saben de ningún caso en que las prestaciones económicas o asistenciales a las que un empleado tenga derecho en virtud de lo establecido en el Sistema General de Riesgos Laborales hayan sido denegadas por una ARL debido a una falta de recursos. Las empresas invitan a presentar las quejas correspondientes y afirman que los recursos públicos se deben gestionar con arreglo a lo establecido en la legislación colombiana.</p> <p>Las empresas rechazan categóricamente las acusaciones en su contra de manipulación del sistema judicial.</p>
		<p>Reconocimiento por parte de las ARL de los problemas relacionados con el trabajo: Los sindicatos han acusado a las ARL de ser reacias a reconocer los casos de problemas respiratorios como ocupacionales, incluso en los casos de exposición a sustancias y partículas como la sílice cristalina que, de acuerdo con lo establecido por la Administración de Salud y Seguridad en el Trabajo de los Estados Unidos, está considerada como una sustancia carcinógena para los pulmones, capaz de causar silicosis y dar como resultado una discapacidad o la muerte.</p>	N/A	<p>Reconocimiento por parte de las ARL de los problemas relacionados con el trabajo: Las empresas mineras rechazan las afirmaciones en las que se señala que las ARL no reconocen algunas enfermedades respiratorias como problemas relacionados con el trabajo. Por ejemplo, una empresa minera señala que, a lo largo de sus años de actividad, la ARL diagnosticó y reconoció once casos de neumoconiosis. Señala también que estos trabajadores tuvieron una exposición superior a 10 años a la sílice mientras trabajaban para otras empresas antes de pasar a formar parte de la plantilla de esta empresa minera, que se ocupó de estos casos de forma adecuada.</p>

³ <https://notiagen.wordpress.com/2012/03/05/el-via-crucis-de-la-reclamacion-por-enfermedad-laboral/> (documento consultado en mayo de 2017)

⁴ <https://www.icj.org/wp-content/uploads/2012/09/Colombia-access-to-justice-corporations-thematic-report-2010-spa.pdf> (documento consultado en mayo de 2017)

Tema	Subtema	Sindicatos	Otras partes interesadas (según se especifiquen)	Empresas mineras
Unidades de atención sanitaria en las explotaciones	Servicios prestados por las unidades de atención sanitaria en las explotaciones	Según señalan los sindicatos, no hay confianza en los servicios ofrecidos por las clínicas presentes en los centros de trabajo que ofrecen las empresas mineras. Los líderes sindicales han acusado a las empresas de manipular los informes o de ocultar los problemas de salud reales de los trabajadores.	N/A	Las empresas mineras afirman que muchos médicos han sido despedidos por aceptar sobornos de los trabajadores para concederles una baja por enfermedad y que, por el contrario, ni la empresa ni los profesionales que trabajan en sus unidades de atención sanitaria han sido denunciados por incumplimiento de sus obligaciones o negligencia médica. Las empresas también señalan que la gran mayoría de los trabajadores han mostrado su satisfacción con los servicios ofrecidos en estas unidades.
Estándares de salud y seguridad	Prácticas de las empresas	Los sindicatos compartieron imágenes de lo que, en su opinión, eran prácticas inseguras en las explotaciones de una empresa minera como, por ejemplo, la carga excesiva de camiones, lo que provoca trastornos musculoesqueléticos, y el uso de filtros ineficaces en vehículos, lo que expone a los trabajadores al polvo en el interior de las cabinas. Además, compartieron informes de los sindicatos en los que se denuncian niveles elevados de accidentes laborales debidos a los largos horarios laborales y al sistema de turnos.	N/A	Las empresas mineras señalan que se han tomado medidas para la protección de la salud y la seguridad, e indican que mantienen niveles bajos de accidentes de los trabajadores, aunque Vattenfall advierte que en este recuento no se incluyen los casos pendientes de evaluación por las ARL o las Juntas de Calificación. Las empresas mineras también recalcan que existen sistemas de diálogo que incluyen mesas de discusión, canales de comunicación y mecanismos de presentación de quejas, a través de los que los trabajadores y sus representantes pueden expresar sus opiniones y recomendaciones acerca de estos asuntos. Entre los ejemplos de prácticas citadas por las empresas se incluyen: 1) un programa de protección respiratoria personal, basado en las recomendaciones del Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo (NIOSH) y la Administración de Salud y Seguridad en el Trabajo (OSHA) de los Estados Unidos; 2) acciones para evitar lesiones durante las operaciones de carga; 3) seguimiento de cargas y estudios realizados; 4) procedimientos de mantenimiento para camiones y equipos; 5) evaluaciones médicas y evaluaciones periódicas de ergonomía y problemas musculoesqueléticos para la detección de trastornos, de acuerdo con los requisitos establecidos.

La libertad de asociación

Departamento: Cesar

Partes interesadas afectadas: trabajadores, trabajadores con incapacidades (grupo vulnerable) y líderes sindicales (grupo vulnerable).

Posibles derechos humanos en situación de riesgo:

- Derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de las personas (DUDH 3 y 9, PIDCP 6)
- Derecho a la libertad de asociación y a la negociación colectiva (DUDH 20, PIDCP 22 y 23, PIDESC 8)
- Derecho a la libertad de reunión (DUDH 20, PIDCP 21)
- Derecho a unas condiciones de vida adecuadas (DUDH 25, PIDESC 11)
- Derecho a la igualdad de retribución por un mismo trabajo (DUDH 23, PIDESC 7)
- Derecho al trabajo y a unas condiciones de trabajo justas y favorables (DUDH 23 y 24, PIDESC 7)

Partes interesadas entrevistadas: representantes de Sintramienergética; Sintradem; representantes de la dirección de empresas mineras (Drummond y Prodeco); la Unidad Nacional de Protección y el gobernador del Cesar.

Limitaciones: nuestros análisis se limitan al Departamento del Cesar y son el resultado de las reuniones que mantuvimos con dos sindicatos: Sintramienergética y Sintradem.

Los intentos por reunirnos con Sintracarbón, el principal sindicato que representa los intereses de los trabajadores de Cerrejón en La Guajira, no dieron sus frutos, por lo que no pudimos evaluar de forma adecuada la situación en La Guajira.

Observaciones y comentarios

Tema	Subtema	Sindicatos	Otras partes interesadas (según se especifiquen)	Empresas mineras	Gobierno e instituciones públicas
Security	Seguridad de los líderes sindicales	<p>Algunos líderes sindicales presentaron pruebas de amenazas de muerte recibidas hasta noviembre de 2016.</p> <p>Los sindicatos se quejan de que las empresas siguen siendo permisivas y no toman las medidas suficientes para condenar públicamente estas amenazas, y todo ello a pesar de que indican que han implementado cursos internos sobre derechos humanos, que no parecen haber dado un resultado positivo.</p> <p>Los líderes sindicales señalan que las fuerzas policiales no han tomado las medidas suficientes y que las medidas de protección adoptadas por la Unidad Nacional de Protección (UNP) de Colombia son demasiado lentas e insuficientes,</p>	<p>La CSI⁵ ha documentado los siguientes casos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Disparos efectuados en la sede de SintraDrummond en Santa Marta en septiembre de 2014. • El 20 de abril de 2016, algunos líderes sindicales recibieron amenazas durante un proceso de negociación colectiva. 	<p>Las empresas mineras señalan que condenan sin reserva cualquier tipo de amenaza, violencia y abuso de los derechos humanos en Colombia, incluidos los que presuntamente han llevado a cabo organizaciones criminales contra líderes sindicales. Algunas empresas también han emitido declaraciones públicas de condena.</p> <p>Las empresas añaden que apoyan e implementan los estándares internacionales en todas sus operaciones, y que aplican las acciones de diligencia debida y las evaluaciones de riesgo, así como la formación en torno a los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre las Empresas y los Derechos Humanos, y los Principios Voluntarios sobre Seguridad y Derechos Humanos.</p>	<p>Según señala la UNP, las amenazas de muerte contra líderes sindicales se han reducido durante el pasado año; en algunos casos, las medidas de protección se están eliminando porque ya no se consideran necesarias.</p> <p>Un problema añadido es que los líderes sindicales a menudo también son líderes de sus comunidades, y las causas de la violencia contra ellos podrían estar relacionadas con sus actividades políticas y económicas de carácter local y regional.</p>

⁵ <https://www.ituc-csi.org/> (documento consultado en mayo de 2017)

Tema	Subtema	Sindicatos	Otras partes interesadas (según se especifiquen)	Empresas mineras	Gobierno e instituciones públicas
		y que la protección ofrecida a los líderes sindicales por parte de las empresas mineras se limita a la explotación minera.		Una empresa también mencionó que ha ofrecido apoyo legal en el pasado, ha apoyado investigaciones, ha animado a las personas afectadas a denunciar las amenazas a las autoridades y ha facilitado reuniones de los líderes sindicales con el director nacional de Derechos Humanos del Ministerio de Defensa para hablar acerca del problema que suponen las amenazas.	
Contratistas	Uso recurrente de subcontratistas	<p>Los sindicatos recalcan que, en la mayoría de las empresas de explotación carbonífera, el número de contratistas es casi igual al número de empleados directos.</p> <p>Perciben que el uso de la subcontratación por parte de las empresas es una estrategia para ahorrarse los costes relacionados con los empleos directos y reducir el poder de los sindicatos.</p>	<p>De acuerdo con un abogado especializado, el Decreto 583 fomenta la subcontratación abusiva, ya que un trabajador subcontratado puede recibir un salario bastante inferior al del personal permanente, aunque ambos realicen las mismas funciones. «Estas prácticas generan prácticas discriminatorias debido a las importantes diferencias salariales por trabajos del mismo valor, según se establece en el convenio 100 de la OIT sobre igualdad de remuneración (por ejemplo, un empleado de mantenimiento de la planta contratado por la empresa ganaría 1600 pesos al mes, mientras que en la empresa subcontratada, ganaría 860 pesos por el mismo trabajo)».</p> <p>Este punto de vista coincide con las recomendaciones de los Gobiernos de los Estados Unidos y Canadá acerca del problema que supone la subcontratación en Colombia⁶.</p>	Las empresas mineras comentan que el uso de contratistas es habitual en casi todas las empresas de todo el mundo, y añaden que el trabajo realizado por los contratistas se limita a tareas especializadas específicas que no están dentro de las competencias principales de la empresa: actividades de asistencia, soporte y mantenimiento. También señalan que el uso de contratistas no evita que los empleados de esas empresas subcontratadas puedan ejercer su derecho de asociación.	N/A

⁶ Tanto los Estados Unidos como Canadá han emitido una serie de recomendaciones en relación con el problema que supone la subcontratación en Colombia, entre las que se incluyen:

- derogar el Decreto 583 y sustituirlo por un instrumento legal que capacite de forma clara a los inspectores de trabajo para combatir el abuso de la intermediación y la subcontratación;
- mejorar las inspecciones de trabajo para identificar en qué momento la subcontratación se utiliza para simular una relación laboral directa;
- crear directrices para que los inspectores de trabajo puedan identificar las funciones empresariales principales y permanentes en cada sector económico;
- dirigir los recursos ejecutivos para garantizar que los contratos civiles (por ejemplo, cooperativas de trabajo asociado) no se utilicen para negar a los trabajadores las protecciones sociales y laborales establecidas en la ley;
- mejorar la aplicación y el cobro de multas para garantizar que los empleadores que infrinjan las leyes laborales sean sancionados y que las multas se cobren en los plazos establecidos;
- mejorar el sistema de inspección de la legislación laboral para garantizar que las inspecciones cumplan los procedimientos y plazos legales, y que se lleven a cabo de acuerdo con la estrategia nacional de inspección, centrándose en los sectores de mayor riesgo.

http://www.tuac.org/en/public/e-docs/00/00/13/3E/document_doc.phtml (documento consultado en mayo de 2017)

Tema	Subtema	Sindicatos	Otras partes interesadas (según se especifiquen)	Empresas mineras	Gobierno e instituciones públicas
Convenio colectivo	Caso de Sintradem	<p>Historia del caso de Sintradem en el Punto de Contacto Nacional (PNC) de la OCDE:</p> <p>En una queja presentada ante el PNC acerca de las negociaciones con Drummond, el sindicato realizó las siguientes peticiones:</p> <ul style="list-style-type: none"> — Libertad sindical: detener los procesos judiciales contra Sintradem, reconocer de forma pública a Sintradem y el cese de las acciones hostiles contra Sintradem, incluido el proceso judicial para destituir a un vicepresidente del sindicato. — Convenio colectivo: aceptar el resultado del procedimiento de arbitraje y alcanzar un acuerdo colectivo específico para Sintradem. — Salud, seguridad y condiciones de trabajo: ofrecer una solución que garantice a los trabajadores el salario medio, obtener una compensación económica justa para los trabajadores enfermos, establecer una comisión bilateral entre Sintradem y Drummond, llevar a cabo una auditoría de las políticas e implementar las medidas de salud y seguridad en el lugar de trabajo. — Políticas sobre derechos humanos: cumplir las políticas sobre derechos humanos, proporcionar formación periódica a los supervisores y trabajadores sobre derechos humanos, y desarrollar e implementar procesos de diligencia debida sobre derechos humanos. — Responsabilidad corporativa: ofrecer una compensación económica a Sintradem, implementar la metodología SCORE de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y promover una mejora en el diálogo y en el entorno de trabajo. 	N/A	<p>Historia del caso de Sintradem en el Punto de Contacto Nacional (PNC) de la OCDE:</p> <p>Drummond señala que siempre ha respetado la independencia de los sindicatos y el derecho de asociación, y añade que ha alcanzado varios acuerdos con diferentes sindicatos; el apoyo ofrecido a cada sindicato se incluye en los diferentes acuerdos laborales colectivos y se basa en factores como el tamaño del sindicato y el tiempo que lleva presente en la empresa, siendo Sintramienergética el sindicato que recibe la mayor parte de los recursos económicos, los permisos, las dietas y los billetes de avión.</p> <p>La empresa también afirma que los acuerdos laborales colectivos incluyen beneficios que van más allá de los mínimos legales y que son unos de los más sólidos y completos de Colombia en relación con la asistencia a citas, los tratamientos médicos y los procesos de calificación con la Junta Nacional de Colombia.</p> <p>Además, la empresa explica que la decisión del tribunal de arbitraje concede menos beneficios que los incluidos en una oferta anterior realizada por Drummond; la empresa señala que ofrecerá a Sintradem un acuerdo en los mismos términos que los ofrecidos a otras entidades sindicales con un tamaño y antigüedad en la empresa similares.</p>	N/A

Tema	Subtema	Sindicatos	Otras partes interesadas (según se especifiquen)	Empresas mineras	Gobierno e instituciones públicas
		<p>Principales puntos de conflicto: Los principales puntos de conflicto entre Sintradem y Drummond incluyen la compensación y las prestaciones para los trabajadores reasignados; los empleados que han sufrido accidentes relacionados con el trabajo y que sufren algún tipo de incapacidad no se benefician de las mismas condiciones que se les ofrecían en sus antiguos puestos de trabajo.</p>		<p>Principales puntos de conflicto: En relación con el conflicto sobre la compensación y las prestaciones para los trabajadores reasignados, la empresa explica que la jornada laboral está en consonancia con lo establecido en el artículo 165 del Código Sustantivo del Trabajo, que a su vez cumple las directrices establecidas por la OIT. Los empleados que trabajan ocho horas al día no pueden esperar una remuneración similar a la de quienes trabajan doce horas, o recibir un pago por factores a los que no tienen derecho como, por ejemplo, bonificaciones por trabajo nocturno, en domingos o festivos, si no han trabajado esos días/horas.</p>	

El desplazamiento y la restitución de tierras en el conflicto armado interno

Departamento: el Cesar

Partes interesadas afectadas: comunidades agrícolas del corredor minero del Cesar, que incluyen Hato La Guajira, Santa Fe, Estados Unidos, El Prado, Topacio y El Platanal.

Posibles derechos humanos en situación de riesgo:

- Derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de las personas (DUDH 3, PIDCP 6)
- Derecho a la propiedad (DUDH 17)
- Derecho a una vivienda digna (DUDH 25, PIDESC 11)
- Derecho a la libertad de movimiento (DUDH 13, PIDCP 12)
- Derecho a la educación (DUDH 26, PIDESC 10)
- Derecho a unas condiciones de vida adecuadas (DUDH 25, PIDESC 11)
- Derecho a la alimentación (DUDH 25, PIDESC 11)
- Derecho al agua (DUDH 25, PIDESC 11)
- Derecho a la salud (DUDH 25, PIDESC 12)
- Derecho a participar en la vida cultural de la comunidad (DUDH 15, PIDCP 27, PIDESC 15)
- Derecho a la reparación (DUDH 8, PIDCP 2)
- Derecho al acceso a la información (DUDH 19, PIDCP 19)

Partes interesadas entrevistadas: representantes de la dirección de las empresas mineras (CNR, Drummond y Prodeco); Pensamiento y Acción Social (PAS); PAX; Unidad de Restitución de Tierras; Unidad de Víctimas. Visitamos las comunidades de Hato La Guajira y Santa Fe, donde existen reclamaciones de restitución de tierras pendientes que involucran a las empresas de explotación carbonífera. También nos reunimos con víctimas de las comunidades de Estados Unidos, El Prado, Topacio y El Platanal.

Limitaciones: La Guajira quedaba fuera de nuestro ámbito, ya que la restitución de tierras no se identificó como un problema importante en ese departamento.

Observaciones y comentarios

Tema	Subtema	Comunidades y sus representantes (incluidas las organizaciones de la sociedad civil)	Empresas mineras	Otras partes interesadas (según se especifiquen)
Proceso de restitución de tierras	Eficacia y confianza en el proceso	<p>Las organizaciones de la sociedad civil han expresado su preocupación acerca del favoritismo observado en la Unidad de Restitución de Tierras hacia las empresas mineras, dado que todas las reclamaciones bajo concesión minera deben someterse al análisis del Equipo de Asuntos Ambientales, Mineroenergéticos e Infraestructura (AMEI). La sociedad civil se queja de que dicho comité actúa como un filtro para proteger los intereses de la industria extractiva.</p> <p>Según señalan las ONG, la falta de apoyo institucional es uno de los principales obstáculos para que las víctimas puedan obtener una reparación con integridad. Los colombianos denominan a este proceso un «peregrinaje institucional», en el que las personas son enviadas de una entidad a otra, se les asignan periodos de espera y sufren retrasos en los procedimientos debido a la falta de capacidad operativa y presupuestaria.</p>	<p>Las empresas mineras señalan que, como entidades con responsabilidad corporativa, respetan los procesos judiciales y legales de Colombia, y afirman que siempre que forman parte de un proceso, actúan de acuerdo con los procedimientos legales; las multinacionales no tienen poder para influir en los procesos de restitución de tierras.</p> <p>Añaden que la presunción de que el equipo de AMEI favorece a las empresas mineras es falsa: en un caso concreto, el equipo de AMEI determinó que no era posible restituir una propiedad situada junto a una operación minera porque el demandante no podría utilizarla de forma adecuada para ninguna actividad agrícola, por lo que la restitución material no era posible en virtud de lo establecido en la Ley de Tierras. El derecho de la víctima a la restitución de su propiedad no se vio vulnerado por una oferta o compensación equivalente, señalan. Por el contrario, fue un esfuerzo por proteger a la víctima y alcanzar una reparación real. El caso citado, en opinión de las empresas, sirve como ejemplo de que la actividad minera no tiene prioridad sobre los derechos de las víctimas porque no tenía sentido ubicar a una familia junto a la operación minera ni demasiado cerca de la concesión.</p>	<p>Las entrevistas con la URT revelaron que muchas reclamaciones se rechazan por incumplimiento de los plazos legales, por perder las tierras por motivos no relacionados con los paramilitares o por no poder establecer la titularidad sobre las tierras.</p> <p>De acuerdo con lo indicado por la URT, los demandantes cuyos casos han sido desestimados tienen derecho a apelar; no obstante, el caso vuelve a ser evaluado por la misma persona/unidad que ofreció su dictamen para la primera solicitud. La ausencia de un mecanismo de apelación a un nivel superior puede indicar que el sistema no es suficientemente independiente.</p> <p>En relación con el equipo de AMEI, la URT sostiene que dicho grupo de profesionales «faculta a los funcionarios en temas ambientales, de energía e infraestructuras mineras para que no se cometan errores».</p>

Tema	Subtema	Comunidades y sus representantes (incluidas las organizaciones de la sociedad civil)	Empresas mineras	Otras partes interesadas (según se especifiquen)
Apropiación de tierras durante el conflicto	Papel de las empresas	<p>Reclamaciones de tierras: Las organizaciones de la sociedad civil han acusado a las empresas de explotación carbonífera de participar en la apropiación de tierras llevada a cabo por los grupos paramilitares. Entre las reclamaciones se incluyen:</p> <ul style="list-style-type: none"> • vinculación de las empresas con grupos paramilitares en el desplazamiento de las comunidades como una forma económica de tener acceso a sus tierras, además de la violencia asociada; • adquisición de tierras de las comunidades desplazadas por parte de las empresas a través de intermediarios ligados a grupos paramilitares. <p>Además, según señalan las ONG, hay procesos de restitución de tierras en algunos municipios en los que una empresa se muestra contraria a las reclamaciones de intereses sobre las tierras; se han señalado vínculos con grupos armados y agentes encargados de los desplazamientos forzosos.</p>	<p>Reclamaciones de tierras: Las empresas afirman que respetan totalmente los Principios Rectores de las Naciones Unidas y que cuentan con un proceso de evaluación de riesgos para garantizar el respeto de los derechos humanos en sus operaciones. Esto incluye los procesos para comprobar la propiedad de las tierras y abstenerse de negociar la adquisición de lotes cuyos propietarios hayan estado implicados en investigaciones judiciales o que hayan obtenido la titularidad o posesión de las tierras a la fuerza o como resultado de un desplazamiento forzoso.</p> <p>En el caso de una empresa minera, cincuenta y tres propiedades adquiridas mediante mandato gubernamental se encuentran sometidas a una demanda de restitución de tierras. La empresa afirma que no compró las propiedades a las víctimas, sino a terceras personas que habían obtenido el estatus de propietarios.</p>	<p>Reclamaciones de tierras: La Fiscalía General de la Nación no pudo precisar si alguna de las principales empresas mineras está siendo investigada, por razones de confidencialidad.</p> <p>La URT no realizó comentarios acerca de este tema.</p>
		<p>Expectativas en relación con las empresas mineras: Según señalan las ONG, las empresas mineras deberían reconocer su papel en el conflicto armado y en las vulneraciones de los derechos humanos, y ayudar a proporcionar una reparación para las víctimas de violencia, entre otros, su reconocimiento, la búsqueda de la verdad, su compensación y las garantías de que no se volverán a producir estas situaciones.</p>	<p>Expectativas en relación con las empresas mineras: Las empresas mineras señalan que Colombia ha puesto en marcha un proceso para investigar los vínculos con los grupos paramilitares y, más recientemente, con las FARC. Los miembros de la comunidad que cuentan con pruebas de esta vinculación pueden iniciar un proceso institucional.</p> <p>También mencionan que el Gobierno de Colombia ha puesto en marcha un proceso de paz que pretende determinar los hechos relacionados con el papel de las empresas durante el conflicto, y que ha solicitado a estas que respeten dicho proceso. Por lo tanto, aseguran que seguirán apoyando al Gobierno en sus esfuerzos por alcanzar la paz. También añaden que han fomentado la paz de forma activa en la región; por ejemplo, trabajando en diferentes iniciativas con el Ministerio del Posconflicto y colaborando con organizaciones de la sociedad civil en proyectos que pretenden fomentar una coexistencia pacífica.</p>	<p>Expectativas en relación con las empresas mineras: Según señala el Instituto para la Empresa y los Derechos Humanos de Colombia (CREER)⁷, «la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición, según se describe en el Punto 5 del Acuerdo Final, invita a los diferentes actores que, de un modo u otro estuvieron relacionados con el conflicto armado, a contar lo que sucedió. Por lo tanto, las empresas pueden promover la paz y contribuir a la reconstrucción del tejido social».</p> <p>Además, según señala el CREER, «la prevalencia de los mecanismos judiciales sobre los no judiciales ya no es la única vía posible. Si las empresas se implican más en los mecanismos no judiciales, la posibilidad de que la reconstrucción del tejido social se solape con la responsabilidad penal daría como resultado una participación positiva y eficaz, que permitiría transformar la percepción social que se tiene de las empresas en el territorio y en las comunidades, y que podría dar como resultado modelos de reconciliación diferentes de los asociados tradicionalmente a los principios de justicia transicional».</p>

⁷ <http://creer-ihrb.org/4-mas-alla-de-la-responsabilidad-la-participacion-de-las-empresas-en-procesos-de-construccion-de-verdad-y-reconciliacion/> (documento consultado en mayo de 2017)

Tema	Subtema	Comunidades y sus representantes (incluidas las organizaciones de la sociedad civil)	Empresas mineras	Otras partes interesadas (según se especifiquen)
Seguridad	La seguridad de las comunidades en el proceso de restitución	<p>Amenazas a miembros de las comunidades: Las ONG señalan que algunas comunidades e individuos que están intentando recuperar sus tierras están recibiendo amenazas de muerte.</p> <p>Las comunidades esperan que las empresas se posicionen en contra de la violencia.</p>	<p>Amenazas a miembros de las comunidades: Las empresas señalan que si tienen conocimiento de amenazas de muerte contra miembros de las comunidades, informan inmediatamente a las autoridades pertinentes. No obstante, no pueden controlar las medidas adoptadas por el Gobierno colombiano y no pueden garantizar que los miembros de las comunidades no reciban amenazas de muerte.</p>	N/A
		<p>Nivel de protección ofrecido por las fuerzas públicas: Los documentos y los informes sobre dichas amenazas y el nivel de protección ofrecido por el Gobierno local y nacional no han conseguido frenarlas y se acusa a las fuerzas policiales de no dedicar suficientes recursos o tiempo a investigarlas.</p>	<p>Nivel de protección ofrecido por las fuerzas públicas: Las empresas indican que no realizarán comentarios acerca de las acusaciones vertidas sobre la capacidad de las fuerzas policiales para proteger a las personas frente a posibles amenazas e investigar estas amenazas.</p> <p>También señalan que han intentado ayudar a la comunidad a desarrollar medidas de seguridad y que han puesto esta situación en conocimiento del Gobierno nacional. Las empresas creen que el Departamento de Defensa y otros departamentos y agencias gubernamentales se han comprometido con las comunidades para mejorar la seguridad.</p>	
Mecanismo de reclamación	Demanda de un proceso de reparación extrajudicial	<p>Teniendo en cuenta la desconfianza general en las instituciones gubernamentales, las víctimas del corredor minero del Cesar han solicitado mecanismos extrajudiciales para la restitución, como el diálogo directo con las empresas. Señalan que no pueden confiar únicamente en el modelo establecido de reparación y afirman que deben buscar un proceso complementario y voluntario en el que las empresas reconozcan a las víctimas, así como su propio papel en el conflicto armado y en la restitución, y que deben ofrecer una compensación y el compromiso de proteger los derechos humanos en el futuro. Según señalan las ONG, este proceso de reparación debería incluir los siguientes elementos: reconocimiento, investigación para el esclarecimiento de la verdad, reparación colectiva y garantías de no repetición.</p>	<p>Algunas empresas mineras señalan que mantener un diálogo abierto con las comunidades es un valor fundamental y que están abiertas a hablar con las presuntas víctimas que han acusado a las empresas mineras de cometer irregularidades. Además, las empresas afirman que, hasta la fecha, no han recibido ninguna solicitud de este tipo de ningún miembro de la comunidad a través del mecanismo de reclamaciones que ya está en funcionamiento.</p>	<p>El CREER⁸ está llevando a cabo actualmente un estudio sobre la «Generación de confianza y desafíos y oportunidades para la formación de nuevos acuerdos». El estudio tiene como objetivo identificar las barreras y las oportunidades para la generación de confianza y consensos, así como para la resolución de conflictos entre las comunidades, las organizaciones de la sociedad civil, las empresas productoras de carbón y las entidades gubernamentales colombianas locales, regionales y nacionales. El CREER empezará a explorar estas dinámicas en algunos municipios con entornos mineros del Cesar. Esta iniciativa es una continuación del «Estudio sobre los impactos de la minería en Colombia» llevado a cabo por el CREER en 2015-2016.</p>

⁸ Entrevistas con el CREER (marzo-octubre de 2017)

Los reasentamientos forzosos

Departamento: el Cesar

Partes interesadas afectadas: la comunidad de Plan Bonito ha sido reasentada, y tanto El Hatillo como Boquerón se encuentran en proceso de reasentamiento. Las minas circundantes a Boquerón y El Hatillo son Calenturitas (propiedad de Prodeco), Pribbenow (propiedad de Drummond) y El Hatillo y La Francia (anteriormente, propiedad de CNR y ahora en manos de Murray Energy Corp).

Posibles derechos humanos en situación de riesgo:

- Derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de las personas (DUDH 3 y 9, PIDCP 6)
- Derecho a unas condiciones de vida adecuadas (DUDH 25, PIDESC 11)
- Derecho a la propiedad (DUDH 17)
- Derecho a una vivienda digna (DUDH 25, PIDESC 11)
- Derecho a la alimentación (DUDH 25, PIDESC 11)
- Derecho al agua (DUDH 25, PIDESC 11)
- Derecho a la salud (DUDH 25, PIDESC 12)
- Derecho a participar en la vida cultural de la comunidad (DUDH 15, PIDCP 27, PIDESC 15)
- Derecho a la reparación (DUDH 8, PIDCP 2)
- Derecho al acceso a la información (DUDH 19, PIDCP 19)

Partes interesadas entrevistadas: las comunidades de El Hatillo y Boquerón (no se visitó Plan Bonito, ya que esta fue reasentada mediante compensación económica y la comunidad ya no existe como tal); representantes de la dirección de las empresas mineras (CNR, Drummond y Prodeco); PAS; PAX; Socya (un tercero, «el administrador» a cargo de gestionar el reasentamiento en nombre de las empresas); CorpoCesar.

Observaciones y comentarios

é

Tema	Subtema	Comunidades y sus representantes (incluidas las organizaciones de la sociedad civil)	Empresas mineras	Gobierno e instituciones públicas
El proceso de reasentamiento forzoso	Legitimidad e igualdad en el proceso de negociación	<p>Desconfianza: Las comunidades no confían en las empresas y recelan de un agente de reasentamiento que solamente esté financiado por las empresas. Además, se ven a sí mismas en situación de desventaja, teniendo en cuenta la desigualdad de los recursos disponibles, incluidos los niveles educativos.</p> <p>Según indican, las empresas tienen interés en retrasar el proceso de reasentamiento, por ejemplo, ejerciendo una acción legal todavía activa contra la decisión del Gobierno de reubicar a las víctimas.</p>	<p>Desconfianza: Desde el punto de vista de las empresas, existen más dificultades para negociar con los líderes comunitarios que directamente con las familias. Les preocupa que los líderes de las comunidades no puedan representar todas las opiniones de la comunidad. Además, la implicación de las ONG en el proceso de reasentamiento no se ve como una influencia positiva; las empresas argumentan que las ONG tienen una «postura antiminería en general y que lo que están buscando es el cese de las actividades mineras».</p>	<p>Desconfianza: La Contraloría General de la República denunció una asimetría en el acceso a la información entre el estado (ANLA), el antiguo administrador del plan de reasentamiento y la comunidad. Indicó que esta experiencia (y desigualdades relacionadas) «supone un menoscabo de la confianza entre las partes».</p>

Tema	Subtema	Comunidades y sus representantes (incluidas las organizaciones de la sociedad civil)	Empresas mineras	Gobierno e instituciones públicas
		<p>Asistencia a la comunidad durante la negociación: Las comunidades creen que nunca ha habido igualdad en la mesa de negociación. En el caso concreto de una comunidad, las empresas estuvieron representadas por el administrador de los reasentamientos, abogados, expertos en negociación, ingeniería, economía, etc., mientras que solo el 30 % de los representantes de la comunidad había finalizado estudios secundarios. Hasta hace bien poco, esta comunidad no había podido designar los servicios de tres asesores externos, subvencionados por las empresas mineras, para asistirlos durante las negociaciones. Sigue existiendo la preocupación acerca de que no haya garantías de que estos asesores puedan mantener su colaboración hasta el final de las negociaciones.</p>	<p>Asistencia a la comunidad durante la negociación: Las empresas señalaron que, desde 2015, han pagado las costas legales a un abogado seleccionado por la comunidad y que han contratado a administradores y auditores, como se exige en el proceso de reasentamiento; incluso cuando se trata de profesionales contratados por las empresas, estos trabajan para resolver todo el proceso, también ofreciendo sus servicios a las comunidades. Como experto en temas de reasentamiento, el administrador de reasentamientos puede recibir consultas de la comunidad sobre aspectos complejos del proceso y puede aclarar cualquier asunto. Una empresa mencionó que todos estos asesores fueron contratados a través de un proceso de selección llevado a cabo por las propias comunidades. Por ejemplo, en el caso de El Hatillo, las empresas contrataron a tres asesores externos para evaluar y ofrecer asesoramiento acerca del PAR. En el caso concreto de Boquerón, las empresas contrataron recientemente a un asesor para revisar los asuntos en cuestión y establecer un método de resolución.</p>	<p>Asistencia a la comunidad durante la negociación: Este enfoque hacia el reasentamiento en Boquerón ya había sido criticado por la Contraloría General de la República en su informe de evaluación de 2013: «Los administradores del plan de reasentamiento en aquel momento carecían de un equipo interdisciplinar con capacidad para ejecutar los reasentamientos de forma simultánea». Vattenfall advierte esta situación en relación con el primer administrador designado por las empresas.</p>
		<p>Falta de implicación activa de las instituciones: las comunidades se han quejado de la falta de participación activa de instituciones como la Defensoría del Pueblo o la Procuraduría. Debido a la ausencia de las autoridades en el proceso, las comunidades sienten que el Estado no garantiza suficientemente sus derechos. De acuerdo con lo señalado por las ONG, algunas comunidades se quedan en un estado de «limbo» o «vacío legal» en medio de una falta de disposición para la inversión social debido a su estado (en proceso de reasentamiento). Como resultado, los líderes de las comunidades han recibido presiones para la creación de una Comisión de Garantías antes de iniciar las fases finales de las negociaciones. La formación de una Comisión de Garantías se acordó con las empresas en junio de 2017 y está previsto que incluya una representación de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos de las Naciones Unidas.</p>	<p>Falta de implicación activa de las instituciones: Las empresas mineras señalan que se esfuerzan por facilitar la participación de las instituciones públicas en el plan de reasentamiento. Los administradores tienen instrucciones claras para invitar a todas las instituciones gubernamentales asociadas a este proceso. En su opinión, en el caso del plan de reasentamiento de la comunidad de El Hatillo, la representación institucional siempre ha estado presente, con el inspector general, la Defensoría del Pueblo y el Comité Asesor sobre Derechos Humanos de la Presidencia, que ha participado en más de veinte reuniones hasta la fecha. De acuerdo con lo señalado por las empresas, el proceso de reasentamiento se ha llevado a cabo de un modo participativo</p>	<p>N/A</p>

Tema	Subtema	Comunidades y sus representantes (incluidas las organizaciones de la sociedad civil)	Empresas mineras	Gobierno e instituciones públicas
Procesos de reasentamiento forzoso	Prácticas poco éticas	<p>Tácticas de las empresas: Las comunidades se quejan de que las empresas utilizan tácticas y métodos que debilitan la estructura social de las comunidades y que generan desconfianza entre los líderes de las comunidades y la población. Entre estas alegaciones se incluyen: incumplimiento de promesas, falta de transparencia, comunicación de mensajes contradictorios a diferentes sectores de la comunidad (por ejemplo, a residentes y no residentes con derechos sobre tierras) para dividirlos, y falta de claridad sobre los criterios para optar al reasentamiento.</p> <p>Por ejemplo, en las negociaciones llevadas a cabo en El Hatillo, los residentes están representados por los líderes de la comunidad, que son las únicas personas autorizadas para negociar con las empresas. Sin embargo, las empresas pueden establecer contacto directamente con los no residentes, ya que no están representados por los líderes de la comunidad.</p>	<p>Tácticas de las empresas: Las empresas mineras señalan que hay personas en la comunidad que apoyan la industria y con las que tienen relaciones positivas. Por ejemplo, la comunidad de Plan Bonito, que vive en La Loma, ha tenido una experiencia de reasentamiento positiva.</p> <p>Una empresa minera rechazó de plano la queja afirmando que algunas comunidades retrasan los procesos de reasentamiento, por ejemplo, modificando las demandas o solicitando una compensación que no es razonable. Además, se ha producido un flujo de entrada adicional de miembros de la comunidad que empezaron a mudarse a la comunidad y a comprar tierras para poder optar a los beneficios del reasentamiento.</p>	N/A
		<p>Falta de transparencia: las comunidades también señalan que necesitan que la información de las instituciones y las empresas sea clara, transparente y oportuna. Por ejemplo, la comunidad de El Hatillo acusó a las empresas de comunicar el Plan de Acción de Reasentamiento (PAR) al Gobierno antes de que fuese aprobado por la comunidad.</p>	<p>Falta de transparencia Las empresas afirman que las comunicaciones relacionadas con el proceso de reasentamiento se realizaron de acuerdo con los líderes de la comunidad tras completar el PAR. Todos los acuerdos incluidos en el PAR, entre otros, los criterios de admisión y los resultados de todas las negociaciones, son públicos, y todos los acuerdos alcanzados se pueden leer en el PAR porque se trata de un documento público.</p>	
Procesos de reasentamiento forzoso	Calendario y retrasos	<p>Plazos poco realistas: Las comunidades afirman que se han establecido plazos poco realistas para responder a los borradores del PAR, algo que es especialmente injusto después de haber esperado tanto tiempo para que el administrador generase la información relevante.</p>	<p>Plazos poco realistas: Las empresas mineras señalan que el Ministerio de Ambiente, al emitir las resoluciones de los reasentamientos, creó unas expectativas temporales que simplemente no eran factibles ni estaban de acuerdo con lo establecido en las directrices del Banco Mundial. En segundo lugar, las resoluciones por las que se ordenaron los reasentamientos supusieron una sorpresa tanto para las comunidades como para las empresas.</p>	N/A

Tema	Subtema	Comunidades y sus representantes (incluidas las organizaciones de la sociedad civil)	Empresas mineras	Gobierno e instituciones públicas
		<p>Retrasos: Communities and civil society reported unjustifiable delays in starting the resettlement process for Boquerón. The community is in the process of agreeing upon the census methodology after a seven-year delay.</p>	<p>Retrasos: The companies' position with regards to Boquerón is to demonstrate to government institutions that air pollution currently reaching Boquerón does not originate at the mines and that road traffic is the biggest contributor. They are working on an air-modelling system that they say can prove Boquerón need not be resettled.</p>	
Compensación	Patrimonio	<p>Uno de los aspectos más controvertidos de la negociación del PAR es la necesidad de acordar una compensación. Existe un desacuerdo sobre la fecha de referencia empleada para determinar el punto de partida socioeconómico que merece una compensación.</p> <p>La comunidad reivindica su derecho a recibir una compensación por la situación que tenía a principios de los años noventa, cuando comenzaron las actividades mineras.</p> <p>Recientemente, una ONG presentó una acción de tutela en nombre de la comunidad de El Hatillo. Parte de la tutela solicita una compensación por daños a la salud por los impactos producidos por la minería en el pasado.</p>	<p>Las empresas mineras afirman que la cuestión de la compensación no entra dentro del ámbito del proceso de reasentamiento, que se debe centrar únicamente en el reasentamiento y en mitigar los impactos derivados, así como en los programas de mejora de las condiciones de vida.</p> <p>Las empresas mineras reconocen únicamente la capacidad económica y el acceso a las tierras que la comunidad tenía en 2012, momento en el que se completó el censo, en lugar de 2010, que es cuando el Gobierno promulgó el decreto, pero no había datos recopilados</p>	<p>En relación con el caso de El Hatillo, el Ministerio de Ambiente reconoció el posible impacto de la expansión de la producción minera en la región y ordenó que los reasentamientos se llevaran a cabo antes de la expansión.</p> <p>Tras la presentación de la acción de tutela, el juez no encontró ninguna prueba que respaldase la reclamación de una compensación por daños a la salud. La evaluación de los impactos sobre la salud de la minería ya ha sido solicitada por la ANLA a través de un estudio epidemiológico que las empresas están llevando a cabo en la actualidad.</p>

Tema	Subtema	Comunidades y sus representantes (incluidas las organizaciones de la sociedad civil)	Empresas mineras	Gobierno e instituciones públicas
Condiciones de vida	Condiciones de vida y acceso a servicios e infraestructuras básicos	<p>Implementación de estándares internacionales: Las comunidades denuncian que las empresas no han cumplido la normativa de reasentamiento de la Corporación Financiera Internacional (CFI) para «mejorar las condiciones de vida de las comunidades reasentadas», ni la resolución ministerial administrativa para mejorar los medios de vida en coordinación con las autoridades durante la ejecución del proceso. En concreto, las comunidades de El Hatillo y Boquerón se han quejado acerca de la pérdida de modos de vida, el acceso a tierras agrícolas y ríos, y la disminución de los rendimientos agrícolas en las parcelas actuales, así como de impactos relacionados con el medio ambiente y la salud, como contaminación de los cursos de agua, problemas de salud derivados de los niveles de polvo, ruidos nocturnos y diurnos por la actividad minera, incluidas explosiones.</p> <p>Todas las comunidades inmersas en el proceso de reasentamiento afirman que no tienen acceso a determinados servicios e infraestructuras fundamentales. Por ejemplo, algunas comunidades denuncian que su situación no ha mejorado en los últimos años. De acuerdo con lo señalado por las ONG, las viviendas comunitarias no cumplen los estándares internacionales para viviendas residenciales; la gran mayoría no tienen acceso a agua potable o aseos. El municipio se niega a invertir en estas viviendas porque el reasentamiento parece que será inminente.</p>	<p>Implementación de estándares internacionales: Las empresas mineras señalan que han actuado de acuerdo con los estándares de la CFI y argumentan que, en el momento en el que se produjo la decisión de reasentar a la población de Boquerón, la comunidad sufría los efectos, principalmente, de las emisiones de polvo generadas por un camino cercano no asfaltado. Desde el momento en el que se asfaltó este camino, las emisiones han descendido. Las empresas mineras afirman que solo el 11 % de las emisiones se puede atribuir a las actividades mineras, en comparación con otros factores, como las actividades agrícolas, cocinar en hogueras, la quema de desechos y las plantaciones de aceite de palma. Están estudiando la calidad del aire para controlar esta situación. Las empresas también aducen que la escasez de agua y su contaminación no se deben a la actividad de las empresas mineras, sino a otras actividades industriales de la zona, como las plantaciones para la obtención de aceite de palma.</p> <p>Según señalan las empresas, es responsabilidad del Gobierno asegurarse de que los impuestos a la minería pagados por las empresas se reinviertan en las comunidades.</p>	<p>Implementación de estándares internacionales: En 2010, el Gobierno exigió a las empresas mineras que aplicasen las directrices del Banco Mundial para mejorar la calidad de vida y la capacidad productiva de las comunidades reasentadas, tanto durante el proceso de reasentamiento como con posterioridad a este.</p>
		<p>Niveles de pobreza: Las ONG también señalan que, en 2013, varios organismos de las Naciones Unidas informaron de una crisis humanitaria en El Hatillo y Boquerón: «graves perjuicios para el modo de vida ancestral; pobreza crónica; carencia de infraestructuras básicas; oportunidades de empleo limitadas, etc.».</p>	<p>Niveles de pobreza: De acuerdo con lo señalado por las empresas mineras, algunos ejemplos demuestran que los procesos de reasentamiento efectuados de conformidad con las regulaciones han mejorado las condiciones de vida de las comunidades reubicadas, como muestra el caso del reasentamiento de Plan Bonito. El Índice de Pobreza Multidimensional en la situación inicial de Plan Bonito, elaborado en 2015, muestra que de un total de 96 familias, 19 vivían en la pobreza, 11 estaban en riesgo de caer en la pobreza y 66 mostraban</p>	N/A

¹⁰ De acuerdo con los resultados del estudio, la contribución a la contaminación atmosférica en Boquerón de las actividades no relacionadas con la minería para los valores de PST y PM10 es superior al 85% y al 81%, respectivamente.

Tema	Subtema	Comunidades y sus representantes (incluidas las organizaciones de la sociedad civil)	Empresas mineras	Gobierno e instituciones públicas
			una situación adecuada. En diciembre de 2016, solo 8 familias seguían viviendo en condiciones de pobreza, 6 estaban en riesgo de caer en la pobreza y 84 disfrutaban de un bienestar razonable.	
Condiciones de vida	Inversiones en la comunidad	<p>Inversiones sociales a largo plazo: Las comunidades señalan que las empresas mineras han ofrecido a las comunidades reasentadas un número insuficiente de proyectos de inversión social sostenibles a largo plazo. En el pasado, los proyectos sociales han tendido a cubrir necesidades particulares y a centrarse en los síntomas (por ejemplo, el suministro de depósitos de agua o de juguetes para los niños), más que en inversiones en una economía sostenible que pudiese mantenerse por su cuenta. Como ejemplos de la ineficacia de los proyectos, se mencionó la provisión de apoyo educativo sin contar con un sistema de transporte escolar y el suministro de ganado a una comunidad que no contaba con los medios para mantenerlo.</p>	<p>Inversiones sociales a largo plazo: Las empresas afirman que han cumplido sus obligaciones sociales mediante un acuerdo que establecía el pago de subvenciones mensuales a las familias, proporcionó una subvención para alimentos durante la crisis alimentaria de 2013 y ofreció acceso a la educación y asistencia médica. Señalan también que, dentro del marco del proceso de reasentamiento, se han desarrollado otras iniciativas complementarias para facilitar la transición de las comunidades; hasta la fecha, las empresas han invertido 1,4 millones USD en diferentes programas y se han comprometido a invertir otros 2 millones USD en modelos de subsistencia que ayuden a generar ingresos de acuerdo con lo establecido en el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. Otro ejemplo es Plan Bonito, donde parte de la compensación económica acordada con las familias se dirigió a un Fondo de Capital Inicial que pudiese beneficiar a todas las familias residentes. Este fondo permite la implementación de programas y proyectos productivos dentro de la fase de restablecimiento de las condiciones de vida de las familias reasentadas. Ha estado en funcionamiento durante dos años y se mantendrá durante un año más. Este capital inicial lo administra una firma contratada por las empresas mineras para la gestión de la estructura técnica de cada proyecto, de forma que pueda ayudar a todas las familias en función de sus necesidades y capacidades.</p>	N/A
		<p>Oportunidades de empleo: Las comunidades se quejan de que las empresas mineras no ofrecen suficientes oportunidades de empleo. Por ejemplo, en El Hatillo, solo hay 11 personas empleadas en las minas de un total de 270 residentes en edad de trabajar. En Boquerón, hay 50 residentes empleados en las minas.</p>	<p>Oportunidades de empleo: Una empresa indicó que había ofrecido oportunidades de empleo en El Hatillo (15 personas de esta comunidad empleadas de forma directa y otras 30 que trabajan para contratistas) y afirmó que se había comprometido a ofrecer oportunidades de empleo en los municipios cercanos. Señaló también que no todos los residentes tienen las habilidades y capacidades necesarias para trabajar en esta explotación minera.</p>	

Tema	Subtema	Comunidades y sus representantes (incluidas las organizaciones de la sociedad civil)	Empresas mineras	Gobierno e instituciones públicas
Seguridad	Problemas de seguridad para los líderes de las comunidades	<p>Amenazas: Las comunidades mencionaron que las amenazas tienden a alcanzar su nivel máximo en los momentos cruciales del proceso de reasentamiento, p. ej., cuando está a punto de alcanzarse un acuerdo. Las amenazas pueden ser de tipos muy diversos: amenazas por escrito y verbales, mensajes de texto, aparición de individuos armados desconocidos para la comunidad, seguimiento con motocicletas de los líderes comunitarios, etc. Los líderes comunitarios de Boquerón también han señalado que el uso por parte de las empresas de un lenguaje beligerante durante las negociaciones pone en riesgo a las personas. Por ejemplo, denunciaron que las comunicaciones efectuadas por las empresas mineras culpando a los líderes de las comunidades de los retrasos en el proceso habían supuesto amenazas de muerte y problemas de seguridad.</p>	<p>Amenazas: Las empresas mineras señalaron que habían ofrecido su apoyo al solicitar de forma continua a las autoridades correspondientes que tomaran medidas para proteger la seguridad de las comunidades, y que algunas comunidades habían indicado que la situación había mejorado recientemente. También indicaron que todas las acciones emprendidas se realizaron de acuerdo con la legislación colombiana y los estándares internacionales, como los Principios Voluntarios sobre Seguridad y Derechos Humanos y los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre las Empresas y los Derechos Humanos. En relación con las amenazas en El Hatillo, una empresa señaló que se estableció contacto inmediatamente con las autoridades. Como resultado de ello, la policía visitó a todas las personas que habían informado de estas amenazas y la empresa habló con los responsables del Programa de Desarrollo y Paz (PDP, una ONG colombiana) del Cesar, que organizó seminarios para concienciar a la comunidad acerca de la seguridad.</p>	<p>Amenazas: En marzo de 2017, la Unidad Nacional de Protección (UNP) seguía investigando estas amenazas. La investigación se inició a petición del personero municipal de El Paso, siendo la primera vez en siete años que la UNP se implicaba en el asunto, a pesar de las amenazas y los asesinatos que se habían producido durante ese periodo. La UNP respondió afirmando que es muy difícil definir el origen de esas amenazas, que pueden estar vinculadas a delincuentes habituales o a nuevos grupos armados. En el momento de nuestra visita, la UNP seguía evaluando la situación de la seguridad. Aunque la UNP afirmó en el proceso de consulta que ya se había puesto en marcha un plan de seguridad para la comunidad de El Hatillo, no recibimos ninguna prueba documental de que esto fuese así.</p>
		<p>Nivel de protección ofrecido por las fuerzas públicas: Tanto la comunidad como las empresas mineras han notificado amenazas a las autoridades pertinentes y a la Defensoría del Pueblo, pero la comunidad denunció que la respuesta de la policía había sido lenta e inadecuada. Las comunidades señalan que las medidas adoptadas por la UNP no son las más adecuadas en virtud de las circunstancias (es decir, no son adecuadas para comunidades rurales aisladas). Tras el asesinato en El Hatillo de Aldemar Parra, un miembro de la comunidad, el día 7 de enero de 2017, se produjo un aumento de la presencia militar durante dos semanas. La comunidad señaló que, tras la marcha del ejército, aparecieron más personas armadas que se quedaron en los alrededores de la localidad. Las ONG citaron la ausencia de una ayuda estatal adecuada como un problema general en Colombia,</p>	<p>Nivel de protección ofrecido por las fuerzas públicas: Las empresas mineras afirman que han ofrecido un gran apoyo a la comunidad al solicitar de forma continua a las autoridades que tomen medidas para garantizar la seguridad de la comunidad.</p> <p>Por ejemplo, una empresa minera y el PDP han unido sus fuerzas para fortalecer el proceso de paz, con medidas de desarrollo de las capacidades de los líderes comunitarios. En noviembre de 2016, a petición de las empresas mineras, el PDP evaluó las condiciones de seguridad en El Hatillo. Se llevó a cabo un seminario los días 30 y 31 de enero en respuesta al asesinato de Aldemar Parra. Dicho seminario contó con la participación de PAS, la Defensoría, el PDP y la OACDH.</p>	<p>Nivel de protección ofrecido por las fuerzas públicas: Según la UNP, el cuerpo policial de La Loma puso en marcha un plan de acción (Plan Padrino) tras el asesinato de Aldemar Parra. Como parte de dicho plan, se concedió una escolta de seguridad a todos los líderes comunitarios y se aplicaron medidas de comunicación entre los líderes y la policía, p. ej., una línea telefónica para emergencias. En el momento de nuestra visita (marzo de 2017), la última comunicación conocida entre la UNP y el comandante de policía se había producido el día 19 de enero de 2017, lo que da muestra de una ausencia de seguimiento.</p>

¹¹ Por ejemplo, el 11 de septiembre de 2016, Néstor Iván Martínez, líder sindical y de la comunidad que se había opuesto activamente a los proyectos mineros, fue asesinado. En diciembre de 2016, Aldemar Parra, miembro de la comunidad de El Hatillo, fue asesinado. Ninguno de estos asesinatos ha sido resuelto.

Tema	Subtema	Comunidades y sus representantes (incluidas las organizaciones de la sociedad civil)	Empresas mineras	Gobierno e instituciones públicas
		especialmente en las comunidades rurales o étnicas, que tienen condiciones y características muy diferentes a las que se pueden observar en entornos urbanos, que es el hábitat habitual de la UNP.		
Mecanismo de reclamación	Eficacia	Muchos miembros de las comunidades reasentadas denuncian que no cuentan con conocimientos, acceso o confianza en el sistema porque no ha sido dirigido por una parte independiente.	as empresas mineras afirman que creen en la importancia de mantener un diálogo constructivo y oportuno con las comunidades locales, y que trabajan con las partes interesadas locales para identificar y solucionar sus dudas, especialmente en el caso de las personas afectadas de un modo más directo por las explotaciones . Esto incluye mecanismos formales para la presentación de reclamaciones y quejas, como mecanismos auditados por terceros y el análisis de todas las reclamaciones y dudas que la comunidad pueda presentar en las reuniones y a través de otros canales. También señalan que el proceso de reasentamiento cuenta con un sistema para procesar peticiones, quejas y reclamaciones relacionadas con dicho reasentamiento. Este sistema cuenta con una oficina en cada comunidad, a la que pueden acudir libremente sus miembros para expresar sus quejas.	N/A

¹² Una de las empresas ha ofrecido algunos datos: en la comunidad de El Hatillo, la empresa ha registrado hasta la fecha 368 reclamaciones y quejas, de las que 338 se han cerrado y 30 siguen en periodo de investigación. En la comunidad de Boquerón, se han registrado 32 reclamaciones y quejas, de las que 29 se han cerrado y 3 siguen en periodo de investigación. En Plan Bonito, de las 22 reclamaciones y quejas registradas, 20 se han cerrado y 3 siguen en periodo de investigación.

Departamento: La Guajira

Partes interesadas afectadas: las seis comunidades reasentadas de Roche (afrocolombiana), Patilla (afrocolombiana), Chancleta (afrocolombiana), Tabaco, Casitas y Tamaquito II (wayú). Cinco de ellas fueron objeto de reasentamientos forzosos; Tamaquito II, en La Guajira, fue la excepción, ya que sus residentes solicitaron el reasentamiento para evitar quedarse aislados, al ver que las comunidades vecinas estaban siendo reubicadas.

Posibles derechos humanos en situación de riesgo:

- Derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de las personas (DUDH 3 y 9, PIDCP 6)
- Derecho a unas condiciones de vida adecuadas (DUDH 25, PIDESC 11)
- Derecho a la propiedad (DUDH 17)
- Derecho a una vivienda digna (DUDH 25, PIDESC 11)
- Derecho a la alimentación (DUDH 25, PIDESC 11)
- Derecho al agua (DUDH 25, PIDESC 11)
- Derecho a la salud (DUDH 25, PIDESC 12)
- Derecho a participar en la vida cultural de la comunidad (DUDH 15, PIDCP 27, PIDESC 15)
- Derecho a la reparación (DUDH 8, PIDCP 2)
- Derecho al acceso a la información (DUDH 19, PIDCP 19)

Partes interesadas entrevistadas: Ministerio del Interior, representantes de las comunidades mencionadas anteriormente, ForumSyd, CENSAT, CINEP, CAJAR, Asociación de Mujeres Wayú, INDEPAZ, y representantes de la dirección de las empresas mineras (Cerrejón).

Observaciones y comentarios

Tema	Subtema	Comunidades y sus representantes (incluidas las organizaciones de la sociedad civil)	Empresas mineras	Gobierno e instituciones públicas
Procesos de reasentamiento forzoso	Pueblos indígenas y el consentimiento	<p>Desconfianza: Según señalan las ONG, hay desconfianza y sospechas sobre las motivaciones y la moralidad de las partes [es decir, hasta qué punto los «asesores» de los pueblos indígenas, las empresas e incluso los funcionarios públicos se mueven por intereses económicos con el objetivo de dañar los procesos de consentimiento libre, previo e informado (CLPI) y de reasentamiento]. En general, las comunidades perciben una falta de asesoramiento independiente e imparcial. Las partes interesadas reconocen que la consulta previa es un proceso complejo, pero al mismo tiempo dudan de la capacidad de los demás para participar eficazmente, ya sea porque las comunidades afectadas carecen de los recursos, de la autoridad, de la experiencia o incluso del dominio de la lengua necesarios; o porque la cultura occidental (representada tanto por el Gobierno como por las empresas) es incapaz de reconocer los valores y los modos de vida de los pueblos indígenas.</p>	<p>Desconfianza: La empresa señala que participó en estos procesos de buena fe y con transparencia. La empresa menciona que se llevaron a cabo varios seminarios para la identificación de impactos con las comunidades y las familias que sirvieron de base para definir los paquetes de compensaciones incluidos en los Planes de Acción de Reasentamiento (PAR), de acuerdo con las recomendaciones establecidas en los Principios Rectores de las Naciones Unidas y en los estándares de la CFI.</p> <p>Además, la empresa señala que, tal como se indica en los PAR, se ha previsto que un tercero evalúe el proceso de reasentamiento a principios de 2018.</p>	<p>Desconfianza: Como aparece indicado en un informe de la UPME¹³, la aparición de «asesores» privados especializados en procesos de CLPI para aconsejar a las comunidades está agrandando la brecha entre la empresa y las comunidades. Entre los principales implicados, se describe a estos asesores como: 1) parciales a favor de las comunidades u organizaciones indígenas, o ecologistas que se oponen por principio a los proyectos extractivos y proclives a radicalizar a las comunidades y bloquear la negociación; 2) movidos por su propio interés económico, que usan sus habilidades negociadoras para buscar un acuerdo económico que los favorezca más a ellos que a las comunidades; Según los funcionarios de la Defensoría del Pueblo¹⁴, uno de los aspectos más controvertidos es que no se reconozcan las barreras lingüísticas y cognitivas que separan a las comunidades indígenas de los técnicos de las empresas y las entidades estatales, lo que da lugar a malentendidos. La Defensoría del Pueblo hizo hincapié en que la sociedad occidental no puede asimilar el hecho de que las comunidades indígenas tengan un vínculo especial con sus tierras ancestrales y que, en muchos casos, necesiten consultar a los espíritus.</p>

¹³ http://www1.upme.gov.co/sites/default/files/forum_topic/3655/files/industria_minera_comunidades_colombia_problemas_recomendaciones.pdf (documento consultado en mayo de 2017)

¹⁴ http://www1.upme.gov.co/sites/default/files/forum_topic/3655/files/industria_minera_comunidades_colombia_problemas_recomendaciones.pdf (documento consultado en mayo de 2017))

Tema	Subtema	Comunidades y sus representantes (incluidas las organizaciones de la sociedad civil)	Empresas mineras	Gobierno e instituciones públicas
		<p>Asistencia a la comunidad durante la negociación: Según señalan las ONG, es fundamental solucionar el desequilibrio de poder entre las empresas y las comunidades, ya que no es posible negociar de forma eficaz con la brecha que existe entre las primeras y las segundas. Las comunidades necesitan un mayor nivel de apoyo para reforzar sus organizaciones y conocimientos técnicos acerca de los problemas que están abordando.</p> <p>Las ONG citan el caso de la comunidad de Tamaquito como un ejemplo pertinente: la comunidad contó con el apoyo financiero de la empresa para contratar a un asesor (la comunidad eligió a INDEPAZ, una organización social que ya había trabajado con ellos) para acompañarles durante todo el proceso, y el asesor se convirtió en un factor importante en el modo en el que se resolvió el reasentamiento. Según afirman las ONG, este caso demuestra que es posible desarrollar un proceso de reasentamiento basado en el consenso y la negociación, lo que depende no solo de la disposición de la empresa, sino también de la capacidad de las comunidades para desarrollar acciones colectivas y tejer alianzas con otras organizaciones sociales.</p>	<p>Asistencia a la comunidad durante la negociación: La empresa declara que, al conocer las prácticas recomendadas y los requisitos del estándar de la CFI, siempre ha aceptado la posibilidad de proporcionar asesores externos seleccionados por las comunidades para ayudarles a lo largo del proceso. Señala también que siempre proporcionaron asesoramiento técnico a las comunidades cuando estas lo solicitaron y que Indepaz fue la organización elegida por las comunidades para ser ese asesor externo.</p>	N/A
		<p>Falta de implicación activa de las instituciones: Las comunidades se quejan de que el papel de las entidades gubernamentales se limita al de observador de las consultas y que deberían tener una función más importante como garantes de los derechos, especialmente cuando exista una situación de desigualdad entre las partes (por ejemplo, en lo que se refiere a su tamaño, a la capacidad técnica y legal, o al idioma).</p>	<p>Falta de implicación activa de las instituciones: La empresa menciona que, como práctica habitual, los acuerdos del grupo se registraban y eran firmados por todos los miembros de la comunidad, y que la participación de las autoridades locales estaba garantizada en las reuniones de trabajo.</p>	N/A

Tema	Subtema	Comunidades y sus representantes (incluidas las organizaciones de la sociedad civil)	Empresas mineras	Gobierno e instituciones públicas
Procesos de reasentamiento forzoso	Prácticas poco éticas	<p>Uso de tácticas para dividir a las comunidades: Según señalan las ONG, a menudo se utilizan prácticas poco éticas durante las negociaciones de los reasentamientos para dividir a la comunidad, como por ejemplo, organizar reuniones con la comunidad para negociar las condiciones sin invitar a aquellos líderes que la empresa considera «problemáticos» por sus actuaciones en el pasado, y disuadir a los miembros de la comunidad de aumentar el número de personas con derecho a reasentamiento, bajo la amenaza de que «no se aumentará la dotación económica y esto implicará menos dinero por familia».</p> <p>La comunidad también se queja de que las alegaciones esgrimidas por las empresas de que las condiciones fueron acordadas con la comunidad y firmadas por sus miembros no son válidas, ya que la mayoría de los firmantes son analfabetos.</p>	<p>Uso de tácticas para dividir a las comunidades: La empresa afirma que fue decisión de las familias no acogerse al reasentamiento colectivo y negó que hubiese una «dotación económica» prevista para su distribución entre las familias.</p> <p>La empresa también negó todas las acusaciones de prácticas poco éticas.</p>	N/A
		<p>Incentivos perversos: De acuerdo con lo señalado por las ONG, la empresa utiliza «incentivos perversos», mediante los que amenaza con la retirada del apoyo educativo suministrado a las familias durante las negociaciones de reasentamiento. Según los representantes de la sociedad civil, esta es una de las principales armas utilizadas por las empresas durante las negociaciones.</p>	<p>Incentivos perversos: Según indica la empresa, durante la negociación del reasentamiento de las familias elegibles, el apoyo educativo fue una de las prestaciones que todos los miembros aceptaron recibir. La finalidad de esta premisa era mantener el tejido social de la comunidad en el nuevo emplazamiento, como se define en los estándares y prácticas recomendadas de la CFI. Por ejemplo, según la empresa, la cuestión de las limitaciones en el acceso a los programas educativos no se utilizó para ejercer presión sobre algunos miembros de la comunidad; la empresa señala que intentó implementar los criterios de admisión sin ningún tipo de discriminación, ya que algunos miembros de la comunidad se beneficiaban de los programas sin cumplir los criterios acordados.</p>	

Tema	Subtema	Comunidades y sus representantes (incluidas las organizaciones de la sociedad civil)	Empresas mineras	Gobierno e instituciones públicas
El proceso de reasentamiento forzoso	Criterios aplicados	<p>Las comunidades se han quejado de que la empresa aplique diferentes criterios de admisión en función de las comunidades, sin basarse en una definición de las mejores prácticas, lo cual no solo genera confusión, sino que enfrenta a las comunidades entre ellas. Por ejemplo, en Chancleta, se afirma que la empresa concedió distintos derechos en función de que las familias fuesen indígenas o afrocolombianas, residentes con derecho a indemnización o residentes sin derecho a indemnización. En cambio, en Casitas, el criterio utilizado fue el de residencia permanente; los derechos de los pueblos indígenas no se tuvieron en cuenta. Solo se traslada a aquellos que reúnen los requisitos de residencia permanente, lo que significa que se deja fuera del proceso de reasentamiento a más de 200 familias que, en su lugar, reciben una compensación.</p>	<p>La empresa indica que, en términos de admisión para el reasentamiento, el número de familias con derecho a reasentamiento se estableció con las comunidades de acuerdo con una serie de criterios establecidos por ellas. La empresa respetó esta decisión y compensó a cada familia de acuerdo con lo establecido.</p> <p>La empresa añade que la recomendación de identificar de forma conjunta los impactos de un reasentamiento, tal como se recoge en los Principios Rectores de las Naciones Unidas y en los estándares de la CFI, se aplicó en todos los procedimientos. Se llevaron a cabo varios seminarios para la identificación de impactos con las comunidades y las familias que sirvieron de base para definir los paquetes de compensaciones y para su inclusión en los Planes de Acción de Reasentamiento (PAR). Como práctica habitual, todos los acuerdos alcanzados en el grupo se registraban y eran firmados por todos los miembros de la comunidad. No obstante, un problema que se presenta es que, una vez que se ha avanzado en el reasentamiento y los incentivos y compensaciones se han repartido, hay otras familias que solicitan su inclusión, a pesar del punto de partida definido previamente.</p>	N/A
Compensación	Cumplimiento de las promesas	<p>Tratamiento de aguas:</p> <p>Los representantes de las comunidades de Chancleta y Patilla recuerdan que la empresa prometió construir una planta de tratamiento de aguas a cambio del uso del río Cerrejoncito. Sin embargo, este compromiso nunca llegó a cumplirse, como quedó patente con la sentencia 256/15, que declaraba la carencia de agua potable. Esto ha provocado una gran frustración y un deterioro de la relación entre la empresa y la comunidad, lo que contrasta con las comunicaciones públicas realizadas por la empresa minera; este problema no se menciona en las actualizaciones del reasentamiento.</p>	<p>Tratamiento de aguas:</p> <p>La empresa señala que se han realizado progresos y que se ha cumplido con el mandato de la sentencia, que incluía la realización de un proceso de consulta con la participación del Ministerio de Interior, lo que permitió llegar a acuerdos con 60 familias (de un total de 62), ofreciendo una compensación que ya se ha entregado a 51 familias, y exámenes neumológicos llevados a cabo por la Fundación de Neumología de Colombia. La empresa añade que se han realizado progresos en el asunto del acceso al agua mediante doce reuniones con el Ministerio de Vivienda y con los alcaldes, así como con la contratación de un</p>	N/A

Tema	Subtema	Comunidades y sus representantes (incluidas las organizaciones de la sociedad civil)	Empresas mineras	Gobierno e instituciones públicas
			<p>equipo técnico que, en estos momentos, está preparando un análisis de la situación de acceso al agua y de los proyectos relacionados con el agua presentados por los Gobiernos locales. La empresa también señala que los problemas han sido causados por la inestabilidad institucional en la Oficina del Gobernador de La Guajira.</p>	
		<p>Compensación por las tierras: Algunas comunidades, como la de Roche, se quejan de que las tierras concedidas no son equivalentes a aquellas a las habían tenido acceso previamente, y de que no se había tenido en cuenta su forma de vida ancestral, que incluye la posibilidad de trabajar la tierra.</p>	<p>Compensación por las tierras: La empresa señala que se han cumplido los compromisos de los acuerdos negociados con las familias reasentadas y añade que se ha pagado a las familias el valor de sus tierras, de acuerdo con una valoración independiente, más una plusvalía, con lo que dicho pago alcanzó el 150 % del importe valorado.</p> <p>La empresa señala que la sentencia del Consejo de Estado solicitaba que se tuviera en cuenta a la hora de otorgar las compensaciones a los habitantes que habían vendido sus propiedades a la empresa desde 1997 y que se consultase acerca del tipo de propiedad que la comunidad deseaba tener, ya que se había reconocido su estatus como comunidad afrocolombiana. Señala también que se inició un proceso de consulta con la participación del Ministerio de Interior y que se acordó una metodología para el proceso de consulta con la definición de dos criterios de admisión: las familias que vendieron sus propiedades entre 1997 y 2003, y las familias que han vivido en Roche durante esos años. La comunidad está preparando actualmente una lista revisada de las familias que podrían cumplir los criterios acordados. La siguiente fase será acordar una compensación que las trate de forma igualitaria a las 25 familias reasentadas. La tercera fase definirá el método de compensación.</p>	

Tema	Subtema	Comunidades y sus representantes (incluidas las organizaciones de la sociedad civil)	Empresas mineras	Gobierno e instituciones públicas
Condiciones de vida	Condiciones de vida y acceso a servicios e infraestructuras básicos	<p>Condiciones de vida: Una de las quejas más habituales de las comunidades es que no se hayan reconocido las formas de vida tradicionales y que el reasentamiento no haya supuesto una mejora de las condiciones de vida.</p>	<p>Condiciones de vida: La empresa señala que las comunidades han decidido los nuevos emplazamientos y los planos de la localidad y los diseños, y que se ha alcanzado un acuerdo en todos los aspectos del paquete de compensaciones que pretende compensar los impactos identificados de forma conjunta. La empresa indica también que, a pesar de algunos problemas específicos, el proceso ha supuesto una mejora en las condiciones de vida de las comunidades¹⁵.</p>	N/A.
		<p>Acceso a servicios e infraestructuras básicos: Las comunidades inmersas en el proceso de reasentamiento afirman que no tienen acceso a determinados servicios e infraestructuras fundamentales. Una de las quejas más habituales es que no se hayan reconocido las formas de vida tradicionales de la comunidad.</p>	<p>Acceso a servicios e infraestructuras básicos: La empresa afirma que, en el nuevo emplazamiento, los servicios son, en general, de mayor calidad y ofrecen una mayor cobertura que los servicios que tenían las familias en su lugar de origen. Entre estos servicios, se incluyen: agua, electricidad, viviendas e infraestructuras para la comunidad. Además, la empresa ha estado trabajando para facilitar el acceso a los servicios públicos suministrados por el municipio: los representantes de la administración municipal participaron en el proceso de reasentamiento y, en 2016, se firmó un memorándum de entendimiento para llevar a cabo el mantenimiento de las infraestructuras públicas de los reasentamientos, conectar nuevas poblaciones al acueducto municipal y al sistema de alcantarillado, y desarrollar proyectos de subsistencia para las familias reubicadas, incluido el mantenimiento de la escuela local y de la red eléctrica, ambos proyectos en curso. La empresa admite que la nueva comunidad de Roche ha tenido problemas continuados de acceso al agua y de solidez estructural de las viviendas.</p>	

¹⁵ Por ejemplo, la empresa ha llevado a cabo mediciones utilizando el Índice de pobreza multidimensional (IPM) y tiene previsto iniciar una evaluación minuciosa de los programas de restablecimiento de los modos de vida.

Tema	Subtema	Comunidades y sus representantes (incluidas las organizaciones de la sociedad civil)	Empresas mineras	Gobierno e instituciones públicas
Condiciones de vida	Inversiones en la comunidad	Las comunidades se quejan de la falta de proyectos de inversión social sostenibles a largo plazo que les permitan prosperar de forma independiente.	La empresa menciona que se han ofrecido tierras, un capital inicial y asesoramiento para los proyectos productivos que las familias decidieron desarrollar. Cada familia recibió una vivienda con unas escrituras en las que se certificaban sus derechos de propiedad legales, así como tierras para el desarrollo de actividades agrícolas. Además, las familias que contaban con explotaciones ganaderas recibieron tierras adicionales para continuar con estas actividades, así como los títulos de propiedad. La empresa reconoce que, en algunos casos, los resultados no han sido los esperados por las familias, y la empresa señala que ha estado trabajando para ofrecer asistencia adicional.	N/A
Mecanismo de reclamación	Eficacia	Los representantes de las comunidades señalan que o bien desconocían la existencia del mecanismo de reclamación, o bien que tenían poca confianza en su independencia. Por ejemplo, explican que la empresa facilita el contacto por correo electrónico, teléfono o presencial en Puerto Bolívar y en la propia mina. No obstante, las comunidades tienen limitaciones importantes en relación con el acceso a Internet, teléfono y transporte.	<p>La empresa admite que se puede mejorar y señala que algunas comunidades pueden tener un menor conocimiento del sistema. No obstante, indica que el número de quejas presentadas desde 2010 confirma que las comunidades locales conocen bien la Oficina de Quejas y que saben hacer uso de ella. La empresa señala que, en los últimos siete años, ha recibido 2205 quejas relacionadas con posibles impactos provocados por la explotación y que ha cerrado 1601 de las quejas. Estas quejas fueron presentadas por personas de 351 comunidades (indígenas y no indígenas).</p> <p>La empresa añade también que ha programado el inicio de nuevas actividades en septiembre de 2017 para mejorar el nivel de concienciación de los empleados que trabajan con las comunidades, especialmente en el caso de las reasentadas, para garantizar que cuentan con una mejor información y que están preparados para recibir y procesar las quejas de las comunidades. Además, se están aplicando ajustes en el proceso para conseguir que los canales sean más eficaces y accesibles mediante contacto personal y una línea telefónica gratuita (el uso de los teléfonos móviles está muy extendido en la región).</p>	N/A

El medio ambiente y las comunidades

Departamento: Magdalena

Partes interesadas afectadas: En el Departamento de Magdalena, hay cuatro puertos que se utilizan para la exportación de carbón desde el Cesar: tres en el municipio de Ciénaga (Puerto Nuevo, Puerto Drummond y Puerto Río Córdoba) y uno en el municipio de Santa Marta. Este último recibe el nombre de Puerto Zúñiga, anteriormente operado por Prodeco y que dejó de funcionar en 2013. Las comunidades afectadas son la comunidad de Don Jaca, Cristo Rey y La Paz. Dado que estas dos últimas no son comunidades pesqueras, no forman parte de nuestro estudio.

Posibles derechos humanos en situación de riesgo:

- Derecho a la salud (DUDH 25, PIDESC 12)
- Derecho a unas condiciones de vida adecuadas (DUDH 25, PIDESC 11)
- Derecho a una vivienda digna (DUDH 25, PIDESC 11)
- Derecho a la alimentación (DUDH 25, PIDESC 11)
- Derecho al agua (DUDH 25, PIDESC 11)
- Derecho a participar en la vida cultural (DUDH 15, PIDCP 27, PIDESC 15)

Partes interesadas entrevistadas: comunidad de Don Jaca (con representación de antiguos trabajadores de Prodeco y pescadores), CorpaMag, Defensoría del Pueblo de Magdalena, Puerto Nuevo (Prodeco), y representantes de la dirección de las empresas mineras (Drummond).

Observaciones y comentarios

Tema	Subtema	Comunidades y sus representantes (incluidas las organizaciones de la sociedad civil)	Empresas mineras
Calidad del aire	Emisiones atmosféricas	Las comunidades afirman que las emisiones de polvo de las actividades de carga de carbón afectan a la salud de la comunidad, al suelo y a las cosechas agrícolas, haciendo que las tierras dejen de ser aptas para la agricultura.	Una de las empresas mineras señala que los datos ofrecidos por el Sistema de Seguimiento de la Calidad del Aire de la Autoridad Ambiental Regional durante los años en los que el puerto estuvo en funcionamiento demostraron el cumplimiento de las normativas legales. La empresa también afirma que su proyecto portuario estaba situado en una zona urbana, por lo que ninguna actividad asociada a la agricultura podría haberse visto afectada por sus actividades. La empresa señala también que algunas actividades del puerto recibieron el certificado ISO 14001, como conformes con las estipulaciones de las normativas medioambientales en vigor y con el Plan de Manejo Ambiental aprobado por la ANLA, que realiza seguimientos periódicos de la conformidad de las actividades.
Otros impactos	Ruido y vibraciones	Las comunidades señalaron que el ruido y las vibraciones de los trenes que transportaban el carbón hasta Puerto Zúñiga provocaron daños estructurales en las viviendas. Los trenes dejaron de circular tras el cierre de Puerto Zúñiga.	Una de las empresas mineras señaló que el diseño de los raíles minimizaba la vibración y que, por lo tanto, la circulación de los trenes no provocaba ningún tipo de impacto o daño en las inmediaciones del proyecto.
Otros impactos	Impactos sobre la comunidad pesquera	<p>Las comunidades señalaron la desaparición de la pesca como actividad económica principal. Los líderes comunitarios sostienen que las medidas de seguridad del puerto no les permiten adentrarse lo suficiente en el mar en busca de bancos de peces.</p> <p>La comunidad afirma que los trabajos de dragado realizados por la empresa en las playas situadas cerca de Don Jaca han tenido un impacto negativo en los bancos de peces. La comunidad está representada por un comité de pesca en un proceso judicial contra el Estado por daños a la salud y falta de inversión.</p> <p>La comunidad no confía en ningún informe público encargado por las empresas, incluso si lo realizan investigadores universitarios, ya que afirman que las empresas influyen en los resultados.</p>	<p>Una de las empresas señala que la actividad del puerto no ha generado ningún impacto en la comunidad pesquera. Esta misma empresa añade que un estudio externo encargado por la empresa minera en diciembre de 2014 concluyó que la reducción de la población de peces podía estar asociada a los dragados y a cambios naturales. Asimismo, informes de otras instituciones señalan el uso de métodos de pesca no sostenibles y destructivos durante largos periodos de tiempo que han dado como resultado la destrucción de los arrecifes naturales y un descenso en la población de peces.</p> <p>Otra empresa menciona que a principios de 2016, tras consultas con las partes interesadas, se identificaron las siguientes líneas de actuación para mejorar la situación de las comunidades pesqueras:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) La formación de los pescadores en otras actividades distintas de la pesca, así como también en prácticas de pesca sostenibles. 2) El refuerzo de las asociaciones de pescadores en temas relacionados con la actividad productiva de la que se deriva su modo de vida. 3) La financiación de proyectos de pesca alternativos, tales como actividades de ocio y ecoturismo. <p>Una empresa trabajó con las asociaciones de pescadores e, incluso, suministró a cada cooperativa una embarcación y los equipos necesarios, además de proporcionar formación para asociados comerciales en las cooperativas de pesca y la formación de asociados en materia de seguridad marítima, gestión de equipos de navegación y buenas prácticas de fabricación.</p>

Tema	Subtema	Comunidades y sus representantes (incluidas las organizaciones de la sociedad civil)	Empresas mineras
Condiciones de vida	Condiciones de vida y acceso a servicios e infraestructuras básicos	Las comunidades se quejan de la falta de acceso al agua potable y a la electricidad, y culpan de ello a la administración local y a la empresa minera por una inversión social insuficiente.	Una de las empresas mineras señala que los niveles de pobreza y las condiciones en las que viven las comunidades eran anteriores a las actividades del puerto, e indica que el Gobierno es el responsable de proporcionar unas infraestructuras adecuadas y de invertir las regalías que percibe de las minas. No obstante, la empresa afirma que ha invertido en la construcción de una escuela local, depósitos de agua y nuevas embarcaciones para las comunidades. Otra empresa nos muestra cartas sin respuesta que envió al alcalde de Santa Marta para solicitar su colaboración en proyectos de inversión social.
Condiciones de vida	Inversiones en la comunidad	Las comunidades se quejan de los elevados niveles de desempleo y afirman que, aunque todos los empleados han recibido una compensación económica tras la pérdida de su trabajo, la mayoría de los miembros de la comunidad sufre trastornos musculoesqueléticos porque casi todo el trabajo desempeñado en Puerto Zúñiga era manual. Ni la empresa minera ni las aseguradoras reconocen estos problemas de salud. Las comunidades afirman que las pérdidas de puestos de trabajo y el desempleo han sido causados por el traslado de las actividades portuarias de Puerto Zúñiga a Puerto Nuevo, y señalan que la empresa nunca ha querido invertir en la capacitación de sus trabajadores. Las comunidades también afirman que creen que el sistema judicial está corrupto, ya que todas las causas judiciales se han resuelto a favor de la empresa.	La empresa señala que se han llevado a cabo actuaciones importantes en beneficio de las comunidades afectadas por el cierre de Puerto Zúñiga y que la comunidad ha mostrado su agradecimiento a la empresa. Menciona que de los 368 empleados de Puerto Zúñiga, 63 fueron transferidos a PNSA, 59 a otras explotaciones, y 240 quedaron desvinculados de la empresa (incluidos unos 40 de Don Jaca). La empresa estableció un plan de jubilación de carácter voluntario que incluía prestaciones que, en general, eran superiores a las exigidas por la ley, como por ejemplo: <ul style="list-style-type: none"> • una indemnización por despido un 40 % superior a la exigida por la ley; • un bono de seguridad social para que los antiguos empleados tuviesen cobertura sanitaria y una pensión durante seis meses; • un seguro de vida durante otros seis meses; • la condonación de las deudas que cualquier empleado pudiese tener con la empresa; • un plan voluntario de recolocación, dividido en dos fases, dirigido por la Universidad del Norte.
Mecanismos de reclamación	Eficacia	La comunidad indica su desconocimiento de la existencia de un mecanismo de reclamación que permite la presentación de quejas sobre impactos ambientales.	La empresa indica que cualquier persona puede presentar una queja en persona, por correo, por teléfono o por correo electrónico.
Seguridad	Problemas de seguridad para los líderes de las comunidades	Las comunidades expresan su preocupación por los casos de violencia que han contribuido a generar desconfianza. En enero de 2013, poco después de que un líder comunitario apareciese en televisión denunciando un vertido de carbón por parte de una empresa minera, este recibió varios disparos en el pecho en un intento de asesinarlo. Se señaló que fueron empleados de esa misma empresa los que atacaron al hombre por miedo a perder sus empleos y su fuente de ingresos.	N/A

Departamento: el Cesar

Partes interesadas afectadas: representantes relevantes de la sociedad civil identificaron las comunidades que han sufrido un mayor impacto por las actividades de la mina: El Hatillo, Boquerón, Santa Fe, Hato La Guajira, Estados Unidos, El Prado y El Platanal.

Posibles derechos humanos en situación de riesgo:

- Derecho a la salud (DUDH 25, PIDESC 12)
- Derecho a unas condiciones de vida adecuadas (DUDH 25, PIDESC 11)
- Derecho a una vivienda digna (DUDH 25, PIDESC 11)
- Derecho a la alimentación (DUDH 25, PIDESC 11)
- Derecho al agua (DUDH 25, PIDESC 11)
- Derecho a participar en la vida cultural (DUDH 15, PIDCP 27, PIDESC 15)

Partes interesadas entrevistadas: representantes de El Hatillo, Boquerón, Santa Fe, Hato La Guajira, Estados Unidos, El Prado y El Platanal; representantes de la sociedad civil, PAS, Tierra Digna, PAX; representantes de la dirección de Prodeco, Colombia Natural Resources (CNR) y Drummond; el Ministerio de Ambiente, la ANLA, la Contraloría General de la República y la autoridad ambiental regional CorpoCesar.

Observaciones y comentarios

Tema	Subtema	Comunidades y sus representantes (incluidas las organizaciones de la sociedad civil)	Empresas mineras	Gobierno e instituciones públicas
Calidad del aire	Emisiones atmosféricas	<p>Las comunidades denuncian que los niveles de polvo, medidos como material particulado (PM10 y PM2,5) y partículas suspendidas totales (PST), han tenido un impacto negativo en su salud y en su capacidad para cultivar la tierra.</p> <p>La sociedad civil recalca la necesidad de que el Gobierno y las comunidades apliquen los límites PM10 y PM2,5 establecidos por la OMS, y hace referencia a la sentencia 154/2013 de la Corte Constitucional, en la que se solicita al Ministerio de Ambiente la aplicación de las directrices de la OMS¹⁶.</p>	<p>Las empresas mineras afirman que las principales fuentes de emisiones tienen otros orígenes, como el transporte rodado, cocinar con madera o carbón, los incendios forestales controlados y la incineración de residuos domésticos. Una de las empresas mineras rechaza el informe 2011-15 del IDEAM¹⁷ y hace referencia al informe elaborado por CorpoCesar en abril de 2017 en el que se muestra una clara reducción de los niveles de PM10 durante el año anterior, a pesar de un incremento en la producción de carbón en la región. Las empresas mineras argumentan que las lecturas de las estaciones de PM2,5 miden únicamente las emisiones del tráfico rodado y que no se pueden atribuir a las actividades mineras. Las lecturas de las estaciones urbanas en 2016 muestran niveles excesivos solamente en cuatro estaciones durante un periodo de dos meses, que se pueden atribuir a los incendios y a la sequía estacional.</p> <p>Las empresas mineras también indican que cumplen con los límites legales y que el estándar PM2,5 no es un indicador útil para medir los efectos de la trituración física de rocas que se produce en las actividades mineras. Afirman que las emisiones de PM2,5 provenientes de las actividades mineras suponen menos del 5 % del total de emisiones de PST, basándose en los factores de emisiones EPA AP-42. Señalan una clara reducción en los niveles de PM10 durante 2016, a pesar del incremento de la producción de carbón en la región.</p>	<p>Los estudios realizados por las autoridades competentes han revelado un aumento de las emisiones atmosféricas (PM10) en el corredor minero de carbón del Cesar y han comunicado rebasamientos reiterados de los valores de PM10 en algunas de las estaciones situadas alrededor de La Jagua de Ibirico. En concreto, según el último estudio sobre calidad del aire del IDEAM para los años 2011-2015¹⁸, el corredor minero del Cesar registró rebasamientos en los valores de PM10 (tanto en los límites anuales como diarios), además de elevadas concentraciones de PM2,5 y rebasamientos en los límites de emisiones en dos estaciones de monitoreo próximas a las minas (es decir, Plan Bonito y La Jagua Vía). También reveló un aumento continuo en las concentraciones de PM10 entre 2012 y 2014 en La Loma Centro, La Aurora, Chiriguaná y Becerril.</p> <p>En julio de 2014, la Defensoría del Pueblo del Cesar informó de que el 60 % de los pacientes de La Loma sufrían veintidós tipos de patologías diferentes, principalmente respiratorias, vinculadas a la inhalación de partículas de polvo. Una vez más, no existe ninguna prueba o estudio que relacione la minería u otras actividades con estos problemas de salud.</p>

¹⁶ <http://www.corteconstitucional.gov.co/RELATORIA/2013/T-154-13.htm> (documento consultado en mayo de 2017)

¹⁷ http://documentacion.ideam.gov.co/openbiblio/bvirtual/023637/Informe_del_Estado_de_la_Calidad_del_Aire_en_Colombia_2011-2015_vfinal.pdf (documento consultado en mayo de 2017)

¹⁸ http://documentacion.ideam.gov.co/openbiblio/bvirtual/023637/Informe_del_Estado_de_la_Calidad_del_Aire_en_Colombia_2011-2015_vfinal.pdf (documento consultado en mayo de 2017)

Tema	Subtema	Comunidades y sus representantes (incluidas las organizaciones de la sociedad civil)	Empresas mineras	Gobierno e instituciones públicas
Agua	Impactos sobre el agua y el acceso al agua	<p>Las comunidades se quejan de la falta de infraestructuras básicas, y en especial, de una disminución significativa del acceso al agua debido a la minería. Por ejemplo, en El Hatillo y Boquerón, se observó una falta de abastecimiento de agua limpia. Las comunidades acusan a las empresas de desviar los cauces (por ejemplo, el río San Antonio), de contaminar los cursos de agua y de perjudicar los acuíferos subterráneos.</p>	<p>Las empresas afirman que cumplen con las normas ambientales, que han limitado el uso de agua de fuentes naturales y que han llevado a cabo estudios que demuestran el reducido impacto en las masas de agua natural. Aunque es responsabilidad del Estado garantizar el acceso al agua y a la electricidad, las empresas mineras afirman que han realizado esfuerzos para mejorar las infraestructuras y el suministro de electricidad y agua.</p> <p>Una empresa señala que los desvíos realizados en el cauce del río San Antonio durante 2009-2010 se llevaron a cabo de conformidad con el Plan de Manejo Ambiental aprobado por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales. La empresa también señala que, después de los desvíos y de acuerdo con lo establecido en el Plan de Manejo Ambiental (PMA), llevó a cabo actividades de gestión, supervisión y seguimiento ambiental, y que diferentes estudios demostraron que los desvíos no habían causado cambios en la calidad física, química y biológica de las aguas que recorren los cauces de agua desviados.</p>	<p>Los representantes de la ANLA y de CorpoCesar¹⁹ afirman que las principales fuentes de contaminación en el Cesar son la minería del carbón y las actividades agrícolas, así como la ausencia de un tratamiento eficaz para las aguas residuales domésticas. Según la ANLA²⁰, las actividades de extracción carbonífera han afectado a importantes recursos hidrogeológicos que abastecen de agua subterránea a diferentes usuarios (por ejemplo, comunidades, industria, etc.). Esto se debe a que los lechos de carbón se sitúan debajo de algunos de los acuíferos de la zona, por lo que su extracción puede provocar un descenso en los niveles de los acuíferos. La magnitud de estos impactos en el corredor minero todavía se desconoce. Asimismo, las actividades mineras pueden modificar la dirección de los flujos de agua subterránea debido a la inversión de las pendientes hidráulicas naturales, lo que provoca que las corrientes de agua superficiales que tienen una conexión hidráulica con los acuíferos drenen parte de su caudal hacia las minas. La ANLA apunta que, hasta la fecha, no se han producido cambios significativos en la hidrogeología susceptibles de generar conflictos con otros usuarios del agua. No obstante, la ANLA²¹ también ha informado de varios casos de incumplimiento en el pasado. En la actualidad, la ANLA está desarrollando una estrategia, con la participación de las empresas mineras y CorpoCesar, para la construcción de un modelo hidrogeológico conceptual del corredor minero que será el germen de una red regional de monitoreo de las aguas subterráneas de la zona.</p>

¹⁹ Entrevistas con representantes de la ANLA y de CorpoCesar (marzo de 2017)

²⁰ ANLA, Reporte sobre la zona minera del Cesar

²¹ Entrevistas con la ANLA (marzo de 2017)

Tema	Subtema	Comunidades y sus representantes (incluidas las organizaciones de la sociedad civil)	Empresas mineras	Gobierno e instituciones públicas
Condiciones de vida	Inversiones en la comunidad	Las comunidades se quejan de que las empresas deciden de forma unilateral los programas de inversión social, sin consultar a las comunidades acerca de sus necesidades, y señalan que las iniciativas no son sostenibles a largo plazo. Por ejemplo, una empresa minera construyó un acueducto para suministrar agua a El Hatillo, pero esta construcción no dio respuesta a las necesidades de la comunidad. Otras quejas se centran en la provisión de granjas de animales sin que la comunidad tenga la capacitación suficiente para crear un proyecto económico a largo plazo.	Las empresas mineras indican que su inversión en las comunidades va más allá de las exigencias legales, y que incluye formación agrícola, construcción de escuelas, la concesión de becas, etc. También señalan que crearon, junto con la Contraloría, el Comité de Supervisión de Regalías en 2004, que se volvió a poner en funcionamiento en 2016 con el apoyo de las empresas. Las empresas mineras también señalan que todos los proyectos se han desarrollado con la participación de las comunidades.	N/A
Estándares medioambientales	Rendimiento y supervisión ambiental	Las comunidades no confían en los informes elaborados por las empresas o las autoridades.	Una empresa minera señala que más de 400 funcionarios públicos de diferentes instituciones responsables de las actividades de control y supervisión visitaron sus proyectos en 2013; unos 200 visitaron sus proyectos en 2014; y un inspector regional visita los proyectos mineros casi todas las semanas.	CorpoCesar señala la ausencia de instrumentos modernos y suficientes para medir los impactos de las actividades mineras sobre la salud de las personas, ni para establecer la relación entre la contaminación del agua y las actividades mineras o para atajar el problema de la contaminación. También señala que: <ul style="list-style-type: none"> – la frecuencia de las visitas de vigilancia (realizadas con carácter anual junto con la ANLA) resulta insuficiente; – las empresas financian proyectos de compensación ambiental y después actúan lentamente; – mientras las empresas comunican anualmente sus emisiones a la ANLA a través de los informes ICA, estos datos no son verificados de forma independiente; – en general, debido al desvío de las regalías hacia el ámbito nacional, la autoridad no puede invertir suficientemente en recursos y sistemas de medición; – la red de supervisión de la calidad del aire se actualizó recientemente para poder medir de una forma más precisa las partículas PM2,5 con la ayuda del Gobierno de Suecia.

Departamento: La Guajira

Partes interesadas afectadas: de las más de 100 comunidades afectadas por la mina, los grupos más vulnerables que se han identificado son las comunidades wayú y afrocolombiana, así como las mujeres indígenas; representantes relevantes de la sociedad civil identificados como miembros de las comunidades que han sufrido los impactos más adversos: Roche (afrocolombiana), Patilla (afrocolombiana), Chancleta (afrocolombiana), Tabaco, Casitas y Tamaquito II (wayú).

Posibles derechos humanos en situación de riesgo:

- Derecho a la salud (DUDH 25, PIDESC 12)
- Derecho a unas condiciones de vida adecuadas (DUDH 25, PIDESC 11)
- Derecho a una vivienda digna (DUDH 25, PIDESC 11)
- Derecho a la alimentación (DUDH 25, PIDESC 11)
- Derecho al agua (DUDH 25, PIDESC 11)
- Derecho a participar en la vida cultural (DUDH 15, PIDCP 27, PIDESC 15)

Partes interesadas entrevistadas: Ministry of the Interior; representatives from the aforementioned communities; ForumSyd; CENSAT; CINEP; CAJAR; Asociación Mujeres Wayuu; INDEPAZ; and Cerrejón.

Limitaciones: el alcance de nuestra visita a La Guajira no incluyó Puerto Bolívar debido a la falta de tiempo.

Observaciones y comentarios

Tema	Subtema	Comunidades y sus representantes (incluidas las organizaciones de la sociedad civil)	Empresas mineras	Gobierno e instituciones públicas
Calidad del aire	Emisiones atmosféricas	Todas las comunidades visitadas se quejaban de unos niveles de exposición al polvo excesivos. Las organizaciones de la sociedad civil informan de problemas oculares, respiratorios y cutáneos en las comunidades, además del fallecimiento de cinco ancianos en 2016-2017.	La empresa niega la reclamación de emisiones excesivas de polvo y menciona de forma concreta que los resultados de la toma de muestras para la comprobación de la calidad del aire en la zona de influencia, llevada a cabo por la empresa y por CorpoGuajira, demuestran el cumplimiento de la legislación nacional en materia de PST (partículas suspendidas totales) y de PM10. La empresa añade que la tendencia para las partículas PM10 es similar a otras registradas en diferentes zonas del país, como demuestran los resultados de las diferentes redes de supervisión.	CorpoGuajira, la autoridad ambiental regional, señaló que la empresa está siendo investigada por superar las emisiones atmosféricas permitidas.
Agua	Impactos sobre el agua	<p>Impactos sobre el suministro de agua: Los líderes comunitarios se quejan de una falta general de acceso al agua y acusan a la empresa minera de secar los pozos de agua.</p> <p>En concreto, las organizaciones de la sociedad civil señalan que la autoridad ambiental observó en 2011 que el caudal de agua del río Calenturitas quedó totalmente bloqueado por la acumulación de los sedimentos generados por la actividad minera y que los residuos y el material estéril de la mina secaron el arroyo Caimancito, impidiendo que el agua bajase por el cauce durante algunos meses, lo que refleja una negligencia por parte de la empresa minera.</p> <p>Las comunidades también se quejan de que el agua que reciben no es potable y que resulta insuficiente para satisfacer sus necesidades, así como de que el agua contaminada afecta a la calidad del suelo.</p>	<p>Impactos sobre el suministro de agua: La empresa argumenta que el 93 % del agua que se utiliza en sus actividades mineras proviene de fuentes de baja calidad, aunque sí confirma que, en el pasado, se habían producido algunos problemas con los muros de contención de las lagunas de sedimentación y que la ANLA había instado a la empresa a compensar los daños causados.</p> <p>La empresa minera añade que está implicada en proyectos que permitan garantizar el suministro de agua a largo plazo a las comunidades y proporcionar agua potable.</p>	Impactos sobre el suministro de agua: Las autoridades sostienen que carecen de información suficiente para determinar en qué medida las actividades de explotación carbonífera afectan a la hidrogeología de los acuíferos subterráneos y que existen otras actividades que también influyen en las reservas de agua, como el uso de fertilizantes y la falta de sistemas de depuración de aguas residuales.
		<p>Molinos: Los líderes de la comunidad indicaron que la empresa rechazó su solicitud para restaurar los molinos.</p>	<p>Molinos: La empresa señala que los molinos son propiedad de las comunidades locales, no de la empresa minera. Por lo tanto, cualquier actividad de reparación se debe llevar a cabo con el consentimiento y la autorización de la Autoridad Tradicional de la comunidad y de CorpoGuajira. Tras la reparación de un molino, se entrega a la comunidad, junto con un programa de capacitación para garantizar su uso correcto.</p>	N/A

Tema	Subtema	Comunidades y sus representantes (incluidas las organizaciones de la sociedad civil)	Empresas mineras	Gobierno e instituciones públicas
Otros impactos	Ruido y vibraciones	Las comunidades señalan que el ruido y las vibraciones de los trenes que transportan el carbón hasta los puertos provocaron daños estructurales en sus viviendas.	La empresa minera menciona que encargó a unos asesores externos la realización de una evaluación del impacto de las vibraciones provocadas por el ferrocarril en 2016 y 2017, y que los resultados se presentarán ante la ANLA en breve. De acuerdo con lo indicado por la empresa, la conclusión será que las vibraciones no superan los límites recomendados por la norma DIN 4150-3, tanto a corto como a largo plazo, y que no hay pruebas que demuestren que los daños estructurales en las viviendas hayan sido causados por las vibraciones.	N/A
Condiciones de vida	Inversiones en la comunidad	<p>Los líderes de la comunidad consideran que muchas de las inversiones se llevan a cabo como una acción de relaciones públicas y que la empresa no está haciendo lo suficiente. También consideran que la empresa está muy cercana a las autoridades locales, cuya independencia se pone en duda.</p> <p>Las comunidades también se quejan de que la empresa utilizó el fondo para becas en las negociaciones al amenazar con eliminarlo.</p> <p>Según señalan las organizaciones de la sociedad civil, cuando las inversiones sociales se utilizan como un instrumento de compensación, privan a las comunidades de participar en la definición del alcance y el valor de lo que han perdido.</p>	<p>La empresa minera señala que ha realizado inversiones para reforzar sus relaciones institucionales con los municipios de la zona y para financiar iniciativas locales, como las becas que forman parte del programa de reasentamiento para permitir que los estudiantes puedan acceder a la educación superior.</p> <p>Por ejemplo, la empresa minera afirma que ha implementado un programa líder de rehabilitación de tierras que permitió recuperar más de 3600 hectáreas, casi el 100 % de las tierras en las que había finalizado la actividad minera.</p>	N/A
Mecanismo de reclamación	Eficacia	<p>Uno de los principales desafíos a los que se enfrentan las comunidades y la sociedad civil es la falta de recursos y de conocimientos técnicos para cuestionar los informes de monitoreo y evaluación del impacto ambiental.</p> <p>Las comunidades se quejan de la falta de confianza que ofrecen los mecanismos de reclamación. Las ONG sugieren que los mecanismos de reclamación incluyan a un tercero no vinculado a la empresa.</p>	La empresa minera señala que cuenta con un sólido y eficaz mecanismo de reclamación, que está auditado por terceros independientes. La empresa cree que añadir a un tercero a los mecanismos de reclamación no garantizaría nada, especialmente si una de las partes, o ambas, pierden la confianza en la independencia de dicho tercero. Señala que los problemas percibidos por la comunidad en relación con este asunto se pueden solucionar mediante la creación de un diálogo más sistemático con las comunidades acerca de la eficacia de los mecanismos de reclamación existentes.	N/A

RECOMENDACIONES

Información general

En este apartado se ofrecen recomendaciones acerca de cómo las empresas mineras pueden avanzar en su compromiso por el respeto de los derechos humanos. Nuestras recomendaciones se centran en las operaciones llevadas a cabo en Colombia por parte de estas empresas, aunque pueden tener relevancia para sus estrategias corporativas internacionales.

¿Por qué se ofrecen recomendaciones solamente a las empresas mineras de carbón?

Las empresas dedicadas a la explotación carbonífera son socios comerciales dentro de nuestra cadena de suministro, por lo que creemos que podemos ejercer cierta influencia mediante la colaboración y el diálogo, lo que permitiría tomar medidas para solucionar los problemas identificados. Este es el motivo por el que son los únicos destinatarios de nuestras recomendaciones.

También creemos que muchas de las recomendaciones para las empresas dedicadas a la explotación carbonífera no se pueden aplicar de forma unilateral y que es necesaria la acción de los Gobiernos, además de un diálogo proactivo y positivo con la sociedad civil. No obstante, como empresa comercial, creemos que no estamos en una posición que nos permita influir en las políticas gubernamentales de Colombia, por lo que no hemos incluido recomendaciones dirigidas al Gobierno ni al resto de las partes interesadas. Nuestro enfoque se basará en buscar un diálogo con las instituciones gubernamentales a través de las embajadas de Alemania, Países Bajos y Suecia en Colombia.

Sin embargo, la arraigada desconfianza entre las partes interesadas supone una de las principales barreras para lograr una resolución satisfactoria de los problemas observados. En 2011, la Misión de Alto Nivel de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) en Colombia abordó la necesidad de romper el «ciclo de desconfianza» y dio la máxima prioridad a las acciones encaminadas a reforzar los procesos de diálogo social. Por este motivo, nos congratulamos del proyecto piloto del CREER¹

(Centro Regional de Empresas y Emprendimientos Responsables), en la región minera del Cesar, para explorar las dinámicas en algunos municipios con el objetivo de identificar barreras y oportunidades para crear confianza y consenso, y para resolver los conflictos entre las comunidades, las organizaciones de la sociedad civil, las empresas productoras de carbón y el Gobierno colombiano.

Para desarrollar nuestras recomendaciones a las empresas, hemos utilizado el marco de actuación «Acción, Participación, Influencia» (consulte el apartado «Aspecto destacado: MARCO DE ACCIÓN, PARTICIPACIÓN E INFLUENCIA»), que muestra el modo en el que las empresas dedicadas a la explotación carbonífera pueden obtener resultados positivos mediante la interacción con otros agentes del sistema (como el Gobierno y la sociedad civil).

¹ En el informe del CREER, «Evaluación integral sectorial de impactos del sector de la minería en Colombia», se indicaba que «para poder abordar los impactos y para aprovechar las oportunidades de desarrollo, es necesario que las partes encuentren mecanismos de diálogo basados en la confianza».

Los objetivos del CREER son:

- Facilitar y reforzar el diálogo informado entre las empresas, los Gobiernos y la sociedad civil.
- Garantizar una comunicación eficaz entre las diferentes partes interesadas. El CREER propone el establecimiento de espacios para el diálogo basándose en: confianza, intervenciones de calidad, relevancia y aplicabilidad.
- Reforzar las capacidades que añaden valor a los titulares de derechos, las empresas y los Gobiernos basándose en una gestión eficaz de los conocimientos adquiridos, con el objetivo de convertirlos en empoderamiento, prácticas adecuadas y políticas eficaces.

Aspecto destacado: MARCO DE ACCIÓN, PARTICIPACIÓN E INFLUENCIA (Fuente: BSR)

ACCIÓN

Adoptando cambios que estén bajo el control directo de la empresa; esto incluye políticas, prácticas, comunicaciones e inversiones de la empresa.

PARTICIPACIÓN

Apoyando, fomentando e invirtiendo en otros actores, como ONG, socios comerciales y partes interesadas clave para acelerar el cambio.

INFLUENCIA

Promoviendo y compartiendo conocimientos y experiencias con el Gobierno y otras partes interesadas para fomentar cambios en las políticas y transformar la industria.

Nuestras recomendaciones se centran en los problemas prioritarios relacionados con los derechos humanos que se han identificado durante nuestra evaluación:

1. Los derechos de los trabajadores, en especial:
 - La salud y seguridad en el trabajo
 - La libertad de asociación
2. El desplazamiento y la restitución de tierras en el conflicto armado interno
3. Los reasentamientos forzosos
4. El medio ambiente y las comunidades

Las recomendaciones incluidas en este capítulo son aquellas que, en nuestra opinión, se pueden aplicar a todas las empresas de explotación carbonífera que operan en Colombia. No obstante, también reconocemos que algunas empresas mineras de nuestra cadena de suministro puede que ya se encuentren inmersas en el proceso de adopción de algunas de las actuaciones que sugerimos, o que ya hayan adoptado medidas para solucionar estos problemas. Algunas de estas acciones y medidas también se discutieron durante y después de nuestra visita. Por lo tanto, los consejos que ofrecemos se dirigen a aquellas empresas que aún no hayan adoptado medidas para solucionar los problemas identificados.

Durante nuestra evaluación, también hemos formulado otras recomendaciones específicas para cada una de las empresas y que, por motivos de confidencialidad, no podemos revelar en el presente informe. Además, algunas de estas empresas mineras participan en el Programa de Evaluación de Bettercoal, y Bettercoal ya está trabajando con ellas actualmente. Tendremos en cuenta todos estos factores y colaboraremos individualmente con las empresas de explotación carbonífera y con Bettercoal para discutir estas recomendaciones y, cuando sea relevante, para aplicarlas.

Se puede obtener más información acerca de las medidas que Vattenfall piensa adoptar tras la elaboración del presente informe en el capítulo 5: Conclusiones y siguientes pasos.

Recomendaciones

Derechos de los trabajadores

La salud y seguridad en el trabajo

Tema/Subtema	Acción	Participación	Influencia
Informes de accidentes/cálculos	<p>Las empresas deben asegurarse de que los informes sobre accidentes con tiempo perdido sigan las prácticas recomendadas, incluida la Guía para la Elaboración de Informes del Consejo Internacional de Minería y Metales (CIMM) sobre Indicadores de Rendimiento en materia de Salud y Seguridad e Indicadores Principales.²</p> <p>En especial, en lo que respecta a los informes sobre accidentes con tiempo perdido, las empresas deben seguir la definición establecida por el CIMM: «Los accidentes que supongan una limitación o sustitución del trabajo deberían entrar en la categoría de CTP (ya que los motivos que provocan el accidente y la lesión son los mismos tanto si la persona puede aceptar un trabajo de sustitución como si no)»³.</p> <p>Las empresas deberían informar acerca del número de trabajadores reubicados en otros puestos a causa de una lesión o enfermedad, el número total de días en el nuevo puesto y si estos accidentes se consideran CTP.</p>		
Acceso a una solución para enfermedades laborales / eficacia del proceso	<p>Las empresas deben llevar a cabo un seguimiento e informar del número de casos, relacionados con sus propias actividades, que se encuentran en proceso de evaluación por las ARL/EPS o por las Juntas Regionales y Nacionales de Calificación para su determinación (en caso de que la reclamación relacionada con el trabajo sea rechazada por las ARL/EPS), además de la duración de la evaluación, y deben identificar si los trabajadores están recibiendo la compensación establecida en la ley.</p>	<p>Las empresas también podrían comunicar de forma proactiva a sus empleados la disponibilidad de canales institucionales para la presentación de quejas con el objetivo de mejorar el conocimiento acerca de los procesos institucionales para proteger los derechos de los empleados a recibir prestaciones económicas.</p>	<p>Las empresas podrían promover la revisión del sistema de seguro médico, en especial, siguiendo las recomendaciones para políticas incluidas en el informe 2014 de la OIT, «Reforzar el papel de los programas de lesiones laborales para ayudar a prevenir accidentes y enfermedades relacionados con el trabajo»⁴.</p>

² <https://www.icmm.com/website/publications/pdfs/6613.pdf> and <https://www.icmm.com/website/publications/pdfs/4800.pdf> (documentos consultados en mayo de 2017)

³ Una lesión o enfermedad provocada por el trabajo que suponga la incapacidad del trabajador para llevar a cabo sus funciones laborales rutinarias el día natural posterior a la lesión se considera un caso registrable. La incapacidad para llevar a cabo las funciones laborales rutinarias incluye los casos que supongan la asignación de una función alternativa o limitada, o los días de trabajo perdidos. <https://www.icmm.com/website/publications/pdfs/6613.pdf>

⁴ http://www.ilo.org/safework/info/publications/WCMS_214022/lang--en/index.htm (documento consultado en mayo de 2017)

Tema/Subtema	Acción	Participación	Influencia
			Las empresas podrían reivindicar al Ministerio de Trabajo el cumplimiento de su compromiso de julio de 2016 para «regular el asunto de la rehabilitación, la reubicación y los procedimientos para optar a una incapacidad a través de las “Juntas de Calificación de Invalidez”, con el objetivo de establecer acciones que solucionen las dificultades que existen para el reconocimiento de las garantías y los derechos laborales, especialmente en el caso de las personas que trabajan en la minería» ⁵ .
Seguridad / Seguridad de los líderes sindicales	<p>Las empresas deberían establecer, comunicar públicamente e implementar una política de tolerancia cero en relación con las amenazas, las intimidaciones y los ataques físicos o jurídicos contra los defensores de los derechos humanos, incluidos aquellos que ejercen sus derechos a la libertad de expresión, asociación, reunión pacífica y protesta contra las empresas o sus actividades. Esto debería incluir la prohibición de una estigmatización directa de las voces críticas entre los trabajadores y en las comunidades, dentro de las zonas de influencia de las empresas.</p> <p>Las empresas deberían considerar la posibilidad de informar públicamente acerca del número de amenazas de muerte recibidas por los trabajadores y del número de personas afectadas.</p>	<p>Las empresas podrían colaborar con los sindicatos y emitir declaraciones públicas en las que se denuncien las amenazas a los líderes sindicales, se condene cualquier acto de violencia contra los líderes sindicales y en las que las empresas se distancien de los responsables de dichos actos. Por ejemplo, las empresas pueden declarar públicamente que: «Los responsables de estos actos no representan los intereses de la empresa. Deberían abstenerse de llevar a cabo cualquier acción abusiva y respetar los derechos humanos, incluido el derecho a la vida, a la libertad de expresión y a la libertad de asociación, lo que incluye formar parte o crear un sindicato».</p> <p>Las empresas podrían colaborar de un modo más eficaz y regular con las autoridades nacionales de seguridad para llevar un seguimiento de las investigaciones sobre seguridad.</p>	<p>Las empresas podrían colaborar con las autoridades relevantes para promover el refuerzo de las medidas de protección (por ejemplo, velocidad de respuesta, idoneidad de las medidas adoptadas, etc.).</p> <p>Se puede utilizar la siguiente información a modo de referencia: las recomendaciones de la TUAC de la OCDE acerca de la seguridad de los representantes sindicales⁶ y del recientemente modificado Protocolo de Minnesota⁷, que establece claramente que las investigaciones deben ser rápidas, eficaces y exhaustivas, así como independientes, imparciales y transparentes.</p>
Contratistas / uso recurrente de subcontratistas	Las empresas deberían asegurarse de que los métodos utilizados para la subcontratación no supongan un perjuicio para los sindicatos y deberían aplicar el Convenio 100 de la OIT sobre Igualdad de Remuneración.		

⁵ <http://www.mintrabajo.gov.co/julio-2016/6206-ministra-lopez-obregon-se-reune-con-trabajadores-enfermos-de-la-drummond.html> (documento consultado en mayo de 2017)

⁶ Recomendaciones incluidas:

- implicar a los sindicalistas en situación de riesgo en el proceso de evaluación de riesgos para mejorar la calidad y evitar informaciones erróneas;
- garantizar unos controles eficaces para evitar la corrupción, solicitando a la UNP la publicación de su presupuesto;
- asegurarse de que los guardaespaldas se contratan mediante contratos laborales directos con misiones diarias y contribuciones a la protección social y otros medios de seguridad para empleados del sector público;
- permitir que los sindicatos seleccionen a sus propios guardaespaldas;
- reducir el tiempo necesario para finalizar el proceso de evaluación de riesgos para aquellas personas en situación de amenaza inminente;

Los Gobiernos de los Estados Unidos y Canadá también han ofrecido las siguientes recomendaciones:

- proporcionar a la UNP los recursos económicos suficientes y permanentes para llevar a cabo su cometido de forma eficaz;
- asegurarse de que existan mecanismos de coordinación interinstitucionales (entre el Ministerio de Trabajo y la Fiscalía) para intercambiar información y compartir pruebas relevantes;
- examinar de forma crítica e independiente el papel del Escuadrón Móvil Antidisturbios (ESMAD) y su posible uso excesivo de la fuerza;
- controlar la suficiencia de las medidas de protección proporcionadas y aumentarlas, si se consideran inadecuadas, adoptando un enfoque sistemático que permita mejorar las investigaciones en los casos de violencia contra los sindicatos.

http://www.tuac.org/en/public/e-docs/00/00/13/3E/document_doc.phtml (documento consultado en mayo de 2017)

⁷ <http://www.ohchr.org/Documents/Issues/Executions/MinnesotaProtocolInvestigationPotentiallyUnlawfulDeath2016.pdf>

El desplazamiento y la restitución de tierras en el conflicto armado interno

Tema/Subtema	Acción	Participación	Influencia
Land-restitution process/role of companies	<p>Las empresas deberían comprometerse a garantizar que los procesos legales relacionados con la restitución de tierras se respeten en todos los niveles de la empresa, por ejemplo, comprometiéndose públicamente a no ejercer ningún tipo de influencia sobre las instituciones implicadas en el proceso (como la URT y los tribunales).⁸</p> <p>Las empresas deberían comprometerse a participar en los procesos de esclarecimiento de la verdad y reconciliación.</p> <p>Las empresas deberían tomar medidas concretas para participar en un diálogo constructivo con las víctimas de vulneraciones de los derechos humanos cometidas en el pasado. Este diálogo podría incluir (i) cómo afectó la violencia a sus protagonistas; (ii) el rol de los distintos interlocutores durante el conflicto, y (iii) la definición de los pasos necesarios para la reconciliación con las víctimas y la construcción de un clima de confianza entre todos los implicados dentro del proceso establecido por el Gobierno de Colombia y sus acuerdos negociados para el proceso de paz.</p>		<p>Las empresas podrían comprometerse con el Gobierno, y con otras instituciones relevantes, para fomentar una mayor transparencia acerca de la eficacia del proceso de restitución de tierras, en concreto, en el número de casos analizados y enviados a los tribunales.</p> <p>Las empresas podrían solicitar que el Gobierno implementase (en la región minera del Cesar), la Comisión Nacional de Garantías de seguridad, de reciente creación, así como la Unidad Especial de Investigación, dedicada a la investigación y el desmantelamiento de los grupos armados criminales e ilegales todavía activos⁹.</p> <p>Para fomentar la confianza en el sector privado y mostrar su compromiso, las empresas podrían dar ejemplo y considerar la posibilidad de colaborar con el Gobierno de Colombia y con las Naciones Unidas en los esfuerzos de pacificación (por ejemplo, en los fondos establecidos en los Acuerdos de Paz). Además, en 2016, las Naciones Unidas y el Gobierno de Colombia anunciaron la creación de un nuevo fondo fiduciario con varios socios para responder a las necesidades de estabilización y de construcción de la paz¹⁰.</p>

⁸ Esto podría incluir:

- Número de reclamaciones desestimadas por la URT por el tipo de rechazo, como la falta de acreditación del título de propiedad, etc. declarando si la reclamación afecta a un título de propiedad minera.
- Número de reclamaciones enviadas al Tribunal de Restitución de Tierras indicando si la reclamación pide una «compensación» o una «restitución», tipo de organismo que representa a las víctimas, como la URT o cualquier otro y si la reclamación afecta a un título de propiedad minera.
- El número de sentencias favorables a la víctima mediante compensación o restitución con indicación de si afectan a una compañía minera. Casos específicos en los que la parte contraria (por ejemplo, la mina) no puede demostrar que haya actuado «de buena fe y de forma inocente».

⁹ Consulte los apartados 3.4.3 y 3.4.4 del Acuerdo de Paz

¹⁰ <http://www.un.org/apps/news/story.asp?NewsID=53257#WV-P1rcUID8> (documento consultado en mayo de 2017)

Tema/Subtema	Acción	Participación	Influencia
Seguridad / la seguridad de las comunidades en el proceso de restitución	Las empresas que aún no hayan condenado la violencia deberían establecer, implementar y comunicar públicamente una política de tolerancia cero en relación con las amenazas, las intimidaciones y los ataques físicos o jurídicos contra los defensores de los derechos humanos, incluidos los líderes de las comunidades.	Las empresas deberían colaborar con las comunidades en este asunto y emitir declaraciones públicas en las que condenen cualquier acto de violencia y en las que las empresas se distancien de cualquier grupo armado.	Las empresas podrían solicitar a las autoridades el uso del Protocolo de Minnesota modificado ¹¹ , que establece claramente que las investigaciones deben ser rápidas, eficaces y exhaustivas, así como independientes, imparciales y transparentes.
Mecanismo de reclamación / demanda de un proceso de reparación extrajudicial			Las empresas podrían colaborar con el Gobierno, la sociedad civil y las instituciones internacionales de defensa de los derechos humanos para solicitar la creación de un mecanismo de reclamación independiente. Este nuevo modelo de mecanismo de reclamación podría adoptar la forma de un fondo gestionado por un organismo independiente con una experiencia importante en asuntos relacionados con los derechos humanos, que pudiese tomar decisiones acerca de cómo asignar los recursos del fondo y cómo proporcionar una resolución y el acceso a una reparación. Teniendo en cuenta la desconfianza de la comunidad tanto en el Gobierno como en las empresas, un enfoque independiente parece fundamental.

¹¹ <http://www.ohchr.org/Documents/Issues/Executions/MinnesotaProtocolInvestigationPotentiallyUnlawfulDeath2016.pdf> (documento consultado en mayo de 2017)

Los reasentamientos forzados

Tema/Subtema	Acción	Participación	Influencia
<p>Proceso de reasentamiento forzoso / legitimidad e igualdad en el proceso de negociación</p>	<p>Frente a la ausencia de una orientación de carácter nacional, las empresas deberían seguir la Norma de Desempeño n.º 5 de la CFI¹², así como las directrices del BERD¹³ y del CIMM¹⁴ sobre adquisición de tierras y reasentamiento, y, cuando sea necesario, consultar el espíritu de la norma ante la Comisión de Garantías.</p> <p>Las empresas deberían abordar los problemas de desigualdad durante las negociaciones, asegurándose de que las comunidades cuenten con un asesor técnico durante las negociaciones, desde el inicio hasta la finalización del proceso. Puede que sea necesario acudir a especialistas en resolución de conflictos y a expertos técnicos.</p> <p>Una vez que se haya reasentado a la comunidad, las empresas deberían establecer un mecanismo de seguimiento a largo plazo en cooperación con la sociedad civil, para garantizar la puesta en marcha de los medios de vida acordados en el Plan de Acción de Reasentamiento (PAR). En concreto:</p> <ul style="list-style-type: none"> • garantizar la identificación de los grupos vulnerables y la protección de sus derechos humanos; • mantener un diálogo lo más abierto posible; • llegar a comprender las expectativas de la comunidad en lo que respecta a la función de cada una de las partes; asegurarse de que se aborden debidamente las desigualdades existentes y que la comunidad esté representada por un tercero. 	<p>Las empresas podrían colaborar con el Gobierno y con terceras partes para asegurarse de que las comunidades afectadas tengan acceso a los servicios básicos.</p> <p>Las empresas podrían comprometerse con las autoridades relevantes y las instituciones gubernamentales para asegurarse de que ofrecen la asistencia adecuada durante el proceso de reasentamiento.</p> <p>Las empresas podrían considerar la posibilidad de elaborar un código ético de conducta para los procesos de consulta a la comunidad, los procesos de consentimiento libre, previo e informado (CLPI) y de reasentamiento.</p>	<p>Las empresas podrían promover un diálogo con todas las partes para superar la desconfianza generalizada y fomentar el intercambio de buenas prácticas.</p> <p>Las empresas podrían iniciar un diálogo con el Gobierno para establecer un marco legislativo nacional claro que aborde el tema de los reasentamientos.</p> <p>Las empresas podrían posicionarse como partes interesadas en este diálogo y dejar el control y la supervisión a un tercero independiente.</p>

¹² La Corporación Financiera Internacional http://www.ifc.org/wps/wcm/connect/3d82c70049a79073b82cfaa8c6a8312a/PS5_English_2012.pdf?MOD=AJPERES (documento consultado en mayo de 2017)

¹³ El Banco Europeo para la Reconstrucción y el Desarrollo <http://www.ebrd.com/documents/environment/pdf-resettlement-guidance-and-good-practice.pdf>

¹⁴ Entre las recomendaciones del CIMM sobre adquisición de tierras y reasentamientos se incluyen, en particular:

- Garantizar que los acuerdos con las partes interesadas se registren adecuadamente y sean debidamente firmados por los líderes comunitarios, con la supervisión o el apoyo de sus propios asesores, de modo que se compense el analfabetismo de algunos miembros de la comunidad. Para evitar malentendidos, deberán entregarse copias a los miembros y a los terceros que estén representados.
- La aprobación de los paquetes del PAR y los acuerdos colectivos deberán registrarse minuciosamente y publicarse a su debido tiempo.
- Los compromisos sobre la compensación y las prestaciones más generales para desarrollo social que suministrará la empresa deberán registrarse por escrito en el PAR.
- Garantizar que todos los pagos acordados con el comité de reasentamiento respeten las directrices anticorrupción y no socaven el apoyo al proyecto por parte de la comunidad.

Los reasentamientos forzados

Tema/Subtema	Acción	Participación	Influencia
Proceso de reasentamiento forzoso / criterios aplicados	<p>Las empresas también deberían aplicar las prácticas recomendadas que se establecen en la Norma de Desempeño n.º 5 de la CFI¹⁵, así como las directrices del BERD¹⁶ y del CIMM¹⁷ sobre reasentamientos. En concreto, las empresas tendrían que hacerse una idea clara de qué derechos humanos se ven afectados por las actividades mineras y cuáles de estos impactos ponen en riesgo a la comunidad, en especial:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Las condiciones definidas en el PAR deberían garantizar la protección de estos derechos y reparar cualquier vulneración de estos. • Durante el proceso de negociación (especialmente a la hora de considerar la compensación para los modos informales de vida y fechas límite), se deben tener en cuenta los objetivos de la Norma n.º 5 de la CFI¹⁸ sobre la adquisición de tierras y los reasentamientos forzados¹⁹. 	<p>Las empresas podrían llevar a cabo una evaluación de deficiencias utilizando los Principios Rectores de las Naciones Unidas y la Norma n.º 5 de Desempeño de la CFI para evaluar el enfoque de la empresa en relación con los derechos humanos, especialmente en lo relacionado con los procesos de reasentamiento y los criterios aplicados.</p> <p>Las empresas deberían participar de forma activa en el diálogo, aunque se recomienda encarecidamente la supervisión de un asesor independiente.</p>	<p>Las empresas podrían ejercer influencia sobre el Gobierno y el resto de las instituciones relevantes para que establezcan criterios claves para optar al reasentamiento y a una compensación.</p> <p>Las empresas podrían colaborar con el Gobierno y con otras instituciones relevantes para solicitar al Gobierno que regule y promulgue unas directrices adaptadas sobre CLPI. Esto debería incluir:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Asegurarse de que el CLPI se obtiene antes de cualquier proyecto minero, incluidas las expansiones. • Establecer mecanismos y procedimientos para comprobar que se haya buscado el consentimiento libre, previo e informado. Para que estos mecanismos puedan funcionar adecuadamente, deberá incluirse en su desarrollo a los pueblos indígenas²⁰.

¹⁵ http://www.ifc.org/wps/wcm/connect/3d82c70049a79073b82cfaa8c6a8312a/PS5_English_2012.pdf?MOD=AJPERES (documento consultado en mayo de 2017)

¹⁶ <http://www.ebrd.com/documents/environment/pdf-resettlement-guidance-and-good-practice.pdf> (documento consultado en mayo de 2017)

¹⁷ <https://www.icmm.com/en-gb/publications/mining-and-communities/land-acquisition-and-resettlement-lessons-learned> (documento consultado en mayo de 2017)

¹⁸ Los apartados GN 60-65 indican que «cuando se limite el acceso de una comunidad a bienes de recursos naturales de propiedad común tales como tierras para ganadería, pasturas, tierras en barbecho y recursos forestales no madereros, la empresa otorgará una compensación basada en tierras por medio de tierras sustitutas adecuadas, o bien proporcionará acceso a otras áreas de recursos naturales que permitan compensar a la comunidad en cuestión por la pérdida de dichos recursos. Dicha asistencia podría darse mediante iniciativas que mejoren la productividad de los recursos restantes a los que la comunidad tiene acceso (por ejemplo, prácticas mejoradas para la gestión de recursos o insumos que ayuden a aumentar la productividad de la base de recursos), compensaciones monetarias o en especie por la pérdida de acceso, o bien mediante el acceso a fuentes alternativas para obtener el recurso perdido». En este contexto, el BERD también recomienda que, en aquellos casos donde no sea posible legalizar las prácticas de economía informal, las empresas deberán contribuir a que los miembros de la comunidad modifiquen sus fuentes de ingresos mediante educación y formación, acceso a oportunidades de empleo o asistencia para iniciar nuevos tipos de negocios.

En relación con las fechas de referencia, la Norma de Rendimiento 5 de la CFI solo las menciona en el contexto de la realización del censo y para identificar qué personas o familias tienen derecho a indemnización. La CFI no prevé casos en los que el reasentamiento se produzca mucho después del inicio de la actividad minera. Es importante especificar que la «fecha de referencia» se creó para proteger los derechos de los habitantes legítimos y que esto debería tenerse en cuenta durante las negociaciones. Además, cabe señalar que en la Nota 5 de la Guía se indica lo siguiente: «Una complicación habitual detectada en relación con las fechas de referencia tiene que ver con las fechas de referencia históricas, establecidas en el momento en el que un proyecto ya estaba listo para su desarrollo, pero que, debido a retrasos en el proyecto, han podido quedar obsoletas. En escenarios de este tipo, el crecimiento natural de la población en las unidades familiares elegibles puede generar nuevas unidades familiares que no aparecen en los estudios iniciales: estas nuevas unidades familiares se deben considerar como elegibles para la percepción de los beneficios de reasentamiento y asistencia».

¹⁹ Nota de Orientación n.º 5 de la CFI sobre adquisición de tierras y reasentamiento involuntario. Objetivos:

- Mitigar los efectos sociales y económicos adversos de la adquisición de tierras o las restricciones al uso de la tierra por parte de las personas afectadas mediante: (i) la compensación por las pérdidas patrimoniales al coste de reposición; y (ii) la garantía de que las actividades de reasentamiento se efectuarán con la adecuada transparencia informativa, realizando las consultas necesarias y con la participación informada de los afectados.
- Mejorar o, al menos, restablecer los medios de subsistencia y los niveles de vida de las personas desplazadas.
- Mejorar las condiciones de vida de las personas desplazadas mediante el suministro de viviendas adecuadas y cierto nivel de seguridad de tenencia en los lugares de reasentamiento.

²⁰ <http://www.ohchr.org/Documents/Issues/IPeoples/FreePriorandInformedConsent.pdf> (documento consultado en mayo de 2017)

Los reasentamientos forzados

Tema/Subtema	Acción	Participación	Influencia
	<p>Aumentar el nivel de transparencia con los actores locales y el público en general. Esto podría incluir la comunicación de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • los criterios utilizados para determinar quién tiene derecho a ser reasentado; • el porcentaje de la población con derecho al reasentamiento; • actualizaciones frecuentes de los progresos realizados en relación con los indicadores previamente acordados y la publicación de los informes de seguimiento realizados por terceros sobre el proceso de reasentamiento que fueron encargados por el ministerio. <p>Las empresas con actividades situadas cerca de las comunidades indígenas deberían aplicar las buenas prácticas establecidas por la CFI²¹ y el CIMM²² sobre CLPI.</p>		
<p>Proceso de reasentamiento forzoso / los pueblos indígenas y el consentimiento libre, previo e informado</p>	<p>Las empresas deberían aplicar los principios del consentimiento libre, previo e informado, según se define en el convenio 169 de la OIT, y evaluar periódicamente sus actividades tomando como referencia estos requisitos.</p> <p>Las empresas deberían consultar las prácticas recomendadas a la hora de tratar con los pueblos indígenas y ejercer el CLPI, según lo establecido en la Guía sobre Pueblos Indígenas del CIMM, la Norma de Desempeño y la Guía sobre Pueblos Indígenas de la CFI, etc.</p>	<p>Las empresas deberían colaborar con las instituciones gubernamentales para comprender los diferentes roles en el proceso de CLPI y solicitar al Estado que adopte la obligación de obtener el CLPI, ya que asegurarse de que este sea un proceso imparcial e independiente es responsabilidad del Gobierno y no de las empresas.²³</p>	

²¹ Norma de Desempeño n.º 7: https://www.ifo.org/wps/wcm/connect/1ee7038049a79139b845faa8c6a8312a/PS7_English_2012.pdf?MOD=AJPERES (documento consultado en mayo de 2017)

²² <https://www.icmm.com/website/publications/pdfs/9520.pdf>, <https://www.icmm.com/en-gb/members/member-commitments/position-statements/indigenous-peoples-and-mining-position-statement> and https://www.icmm.com/website/publications/pdfs/position-statements/2013_icmm-ps_indigenous-peoples.pdf (documentos consultados en mayo de 2017)

²³ El artículo 15 del Convenio 169 de la OIT señala que: «Los derechos de los pueblos interesados a los recursos naturales existentes en sus tierras deberán protegerse especialmente. Estos derechos comprenden el derecho de esos pueblos a participar en la utilización, administración y conservación de dichos recursos. En caso de que pertenezca al Estado la propiedad de los minerales o de los recursos del subsuelo, o tenga derechos sobre otros recursos existentes en las tierras, los Gobiernos deberán establecer o mantener procedimientos con miras a consultar a los pueblos interesados, a fin de determinar si los intereses de esos pueblos serían perjudicados, y en qué medida, antes de emprender o autorizar cualquier programa de prospección o explotación de los recursos existentes en sus tierras. Los pueblos interesados deberán participar siempre que sea posible en los beneficios que reporten tales actividades, y percibir una indemnización equitativa por cualquier daño que puedan sufrir como resultado de esas actividades».

Los reasentamientos forzados

Tema/Subtema	Acción	Participación	Influencia
Modo de vida / condiciones de vida y acceso a servicios e infraestructuras básicos (comunidades reasentadas)	Las empresas deberían aplicar las Normas de Desempeño de la CFI y la Guía sobre salud y seguridad de las comunidades (PS4) y de herencia cultural (PS8).	Las empresas podrían cooperar con las administraciones municipales y con otras organizaciones relevantes para mejorar las condiciones de vida de las comunidades afectadas durante y después del proceso de reasentamiento. Deberían invertir en proyectos sostenibles a largo plazo y en la capacitación de los habitantes para conseguir que sean autónomos económicamente tras el reasentamiento.	Las empresas podrían colaborar con los Gobiernos locales y nacional, y con otras instituciones relevantes, para asegurarse de que las comunidades tengan acceso a servicios básicos, como agua, electricidad e instalaciones educativas y médicas, fomentando el fortalecimiento de la capacidad de los Gobiernos locales para proporcionar servicios públicos, reducir la pobreza y mediar en los conflictos de carácter local.
Seguridad / problemas de seguridad para los líderes de las comunidades	Las empresas deberían establecer, comunicar públicamente e implementar una política de tolerancia cero en relación con las amenazas, las intimidaciones y los ataques físicos o jurídicos contra los defensores de los derechos humanos, incluidos los líderes de las comunidades. Deben garantizar la aplicación de las medidas identificadas por las empresas mineras en el seminario de seguridad de la iniciativa Progreso, Desarrollo y Paz (PDP) (celebrado los días 30 y 31 de enero de 2017).	Según la iniciativa PDP, las empresas pueden explorar nuevas formas de colaboración e implicarse al mismo nivel en la solución de los problemas de seguridad. Aquí podría incluirse una participación más activa en el Comité Interinstitucional de las Empresas.	Las empresas podrían colaborar con la sociedad civil para construir una relación de confianza y acercar las peticiones de los residentes y no residentes con el fin de aliviar las tensiones. Las empresas podrían solicitar una respuesta más rápida y eficaz de las autoridades relevantes, incluida la Unidad Nacional de Protección (UNP). Las empresas podrían solicitar a las autoridades el uso del Protocolo de Minnesota modificado ²⁴ , que establece claramente que las investigaciones deben ser rápidas, eficaces y exhaustivas, así como independientes, imparciales y transparentes.
Mecanismo de reclamación / eficacia		Las empresas podrían contratar a un responsable de contacto con las comunidades para permitir una comunicación y un diálogo fluidos acerca del tema del reasentamiento forzoso, así como la recopilación de reclamaciones, para garantizar que la información se comparte con las comunidades en cada paso del proceso.	Las empresas podrían colaborar con el Gobierno, la sociedad civil y las instituciones internacionales de defensa de los derechos humanos para solicitar la creación de un mecanismo de reclamación independiente. Este nuevo modelo de mecanismo de reclamación podría adoptar la forma de un fondo gestionado por un organismo independiente con una experiencia importante en asuntos relacionados con los derechos humanos, que pudiese tomar decisiones acerca de cómo asignar los recursos del fondo y cómo proporcionar una resolución y el acceso a una reparación. Teniendo en cuenta la desconfianza de la comunidad tanto en el Gobierno como en las empresas, una gestión y enfoque independientes parecen fundamentales.

²⁴ <http://www.ohchr.org/Documents/Issues/Executions/MinnesotaProtocolInvestigationPotentiallyUnlawfulDeath2016.pdf> (documento consultado en mayo de 2017)

Ambiente y comunidad

Tema/Subtema	Acción	Participación	Influencia
Calidad del aire / emisiones atmosféricas	Las empresas deberían seguir buscando modos de limitar las emisiones atmosféricas al nivel más bajo que sea posible, de acuerdo con lo establecido en las directrices sobre emisiones atmosféricas de la CFI.		Las empresas podrían colaborar con el Gobierno y con otras instituciones relevantes para solicitar la implementación de los niveles de emisiones atmosféricas recomendados por la OMS o, de forma alternativa, por la Unión Europea.s.
Estándares ambientales / rendimiento y supervisión ambiental	<p>Las empresas deben esforzarse por cumplir las sentencias de los tribunales, la Agencia Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) y otras autoridades en el plazo de tiempo más corto posible.</p> <p>Las empresas deberían aplicar los estándares internacionales a la hora de buscar la implementación de las prácticas recomendadas para reducir la contaminación atmosférica, el uso de agua y la contaminación del agua, especialmente según lo establecido como práctica recomendada por el CIMM y la CFI. Por ejemplo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Calidad del aire: aplicar las prácticas recomendadas de control de la erosión para proteger la superficie del suelo y evitar el desprendimiento de sus partículas por la acción del viento o el agua. Algunos ejemplos serían las cubiertas vegetales autosostenibles, las mallas de control de la erosión, etc²⁵. • Agua: trabajar conjuntamente con otras empresas mineras, con las comunidades locales y con las autoridades en la aplicación de un enfoque de gestión del agua basado en áreas de captación, según recomienda el CIMM²⁶. 	Las empresas podrían colaborar con otras partes interesadas para encargar, con la aprobación de la sociedad civil, estudios independientes para verificar las evaluaciones de seguimiento realizadas por las empresas o las autoridades (emisiones atmosféricas, agua, ruido y vibraciones, impactos sobre las comunidades pesqueras, problemas heredados por impactos acumulados), o para verificar los datos remitidos a las autoridades. Esto podría implicar el ofrecimiento de ayuda a las actividades de supervisión de la comunidad que puedan facilitar el proceso. Por ejemplo, ya existen algunos ejemplos en Colombia, Perú y Canadá de industrias extractivas que han establecido un programa de supervisión ambiental basado en la comunidad. Los elementos destacados del programa son que los residentes locales participan cada año en la toma de muestras y que el programa es independiente del Gobierno y de la vigilancia ambiental de la industria. El programa permite a los miembros de la comunidad recopilar sus propias muestras ambientales en los emplazamientos que más les preocupan. Esto favorece la aceptación de los datos y promueve la protección ambiental al garantizar el mantenimiento de los estándares de calidad del agua.	Las empresas podrían colaborar con el Gobierno y otras instituciones relevantes para solicitar la implementación de las recomendaciones de la OCDE para Colombia (2014) ²⁷ .

²⁵ [Resumen de las mejores prácticas para la protección de la erosión de la superficie y el control de los sedimentos], Sloat & Redden.

²⁶ <https://www.icmm.com/water-stewardship-framework> and https://www.icmm.com/website/publications/pdfs/water/practical-guide-catchment-based-water-management_en

²⁷ Las recomendaciones de la OCDE incluyen:

- Reforzar el papel del Ministerio de Ambiente (MADS) en su calidad de organismo principal para la dirección y la vigilancia del sistema de manejo ambiental nacional, así como para la coordinación del trabajo de las Corporaciones Autónomas Regionales.
- Consolidar y optimizar las leyes y los reglamentos ambientales, además de su coordinación con las prácticas internacionales recomendadas.
- Eliminar las duplicidades y las exigencias ambientales contradictorias para otros sectores, en especial, las industrias extractivas, energéticas y agrícolas.
- Promover la participación pública en el proceso de evaluación del impacto ambiental.
- Reforzar la base de información ambiental, garantizando la vinculación con los datos sanitarios y económicos.
- Elaborar y aplicar una estrategia de recuperación integral para la gestión de los riesgos ambientales y de salud que plantean los emplazamientos contaminados.
- Revisar el tratamiento fiscal de la minería para evaluar si las externalidades ambientales se tienen en cuenta en su justa medida.

Ambiente y comunidad

Tema/Subtema	Acción	Participación	Influencia
	<ul style="list-style-type: none"> • Calidad del agua: valorar la posibilidad de aplicar la guía del CEO Water Mandate²⁸ a la acción colectiva, que permite identificar cuatro niveles concretos y que está relacionado con la implementación de sistemas de vigilancia ambiental basados en la comunidad²⁹. • Enviar a un tercero los datos ambientales y de salud/seguridad recopilados en el Informe de Calidad Ambiental (ICA) para su comprobación independiente con el objetivo de mejorar los niveles de confianza. 		
Modo de vida / condiciones de vida y acceso a servicios e infraestructuras básicos	<p>Las empresas deberían aplicar las Normas de Desempeño de la CFI y la Guía sobre salud y seguridad de las comunidades (PS4) y de herencia cultural (PS8).</p>	<p>Las empresas podrían cooperar con las administraciones municipales y con otras organizaciones relevantes para mejorar las condiciones de vida de las comunidades afectadas durante y después del proceso de reasentamiento.</p> <p>Las empresas también podrían invertir en proyectos sostenibles a largo plazo y en la capacitación de los habitantes para conseguir que sean autónomos económicamente tras el reasentamiento.</p>	<p>Las empresas podrían colaborar con los Gobiernos locales y nacional, y con otras instituciones relevantes, para asegurarse de que las comunidades tengan acceso a servicios básicos, como agua, electricidad e instalaciones educativas y médicas, fomentando el fortalecimiento de la capacidad de los Gobiernos locales para proporcionar servicios públicos, reducir la pobreza y mediar en los conflictos de carácter local.</p>
Mecanismo de reclamación / eficacia	<p>Las empresas deben trabajar en pro de una mayor transparencia y para identificar en las primeras etapas los miedos, las preocupaciones y las expectativas de la población. Este sistema de modelización debe tener en cuenta tanto las emisiones directas (actividades mineras) como las indirectas o secundarias (por ejemplo, el transporte que da servicio a las minas).</p>		<p>Las empresas podrían colaborar con el Gobierno, la sociedad civil y las instituciones internacionales de defensa de los derechos humanos para solicitar la creación de un mecanismo de reclamación independiente. Este nuevo modelo de mecanismo de reclamación podría adoptar la forma de un fondo gestionado por un organismo independiente con una experiencia importante en asuntos relacionados con los derechos humanos, que pudiese tomar decisiones acerca de cómo asignar los recursos del fondo y cómo proporcionar una resolución y el acceso a una reparación. Teniendo en cuenta la desconfianza de la comunidad tanto en el Gobierno como en las empresas, un enfoque independiente parece fundamental.</p>

²⁸ <http://ceowatermandate.org/wp-content/uploads/2013/09/guide-to-water-related-ca-web-091213.pdf>

²⁹ Algunas empresas mineras han logrado implementarlo satisfactoriamente mediante la creación, por ejemplo, de un programa de vigilancia ambiental basado en la comunidad, que evalúa diferentes parámetros importantes para los residentes locales y que hace especial hincapié en la calidad del agua local, comparándola con las ubicaciones de referencia y las guías de calidad del agua. Los elementos clave del programa son que los residentes locales participan cada año en la toma de muestras y que el programa es independiente del Gobierno y de la vigilancia ambiental de la industria. El programa permite a los miembros de la comunidad recopilar sus propias muestras ambientales en los emplazamientos que más les preocupan. Esto favorece la aceptación de los datos y promueve la protección ambiental al garantizar el mantenimiento de los estándares de calidad del agua.

CONCLUSIONES Y SIGUIENTES PASOS

Información general

La evaluación de riesgos para los derechos humanos en la cadena de suministro de carbón de Vattenfall en Colombia es nuestro primer proceso de diligencia debida mejorada en un país en concreto. La práctica de un proceso de este tipo es relativamente nueva en el campo de la sostenibilidad, y comprendemos que esto ha generado unas expectativas elevadas entre las partes interesadas de la sociedad civil, tanto en Europa como en Colombia, especialmente en relación con nuestras recomendaciones. Las comunidades locales también nos recordaron que, por lo que saben, las visitas anteriores de representantes europeos no tuvieron ningún tipo de seguimiento, y que no se produjo ningún cambio en su situación.

Durante este proceso, hemos obtenido importantes conocimientos, aunque muchos de los problemas siguen estando presentes debido a los diferentes puntos de vista de las partes interesadas. Para nosotros, este proceso es un primer paso para hacernos una composición de lugar lo más objetiva posible de las disputas y los problemas principales, con el fin de integrar estas conclusiones en los procesos de diligencia debida de nuestra cadena de suministro y proporcionar recomendaciones equitativas a las empresas mineras.

Nuestras recomendaciones son de carácter genérico y están dirigidas a las empresas mineras. Nuestro objetivo es utilizar estas recomendaciones para desarrollar planes de actuación individuales en colaboración con las empresas. En algunos casos, vemos que existe la oportunidad de trabajar con todas las empresas en iniciativas conjuntas.

Conclusiones y enseñanzas

Los procesos de diligencia debida y las evaluaciones de riesgos en relación con los derechos humanos no son una ciencia exacta, y no cabe duda de que no se puede utilizar un mismo modelo para todos los casos. En nuestro enfoque, hemos tenido en cuenta los estándares y las directrices generales de organizaciones con experiencia en este campo, además de estudios de casos de otras empresas.

Enseñanzas obtenidas

La importancia de conocer y comprender el contexto.

Comprender el contexto colombiano fue y sigue siendo uno de los aspectos más problemáticos de este proceso. Llevamos a cabo una minuciosa investigación de oficina antes de reunirnos con las partes interesadas. Confirmamos la información con diferentes fuentes, nos pusimos en contacto con organizaciones expertas en la fase preliminar, nos reunimos con muchas partes interesadas durante nuestra visita presencial y les consultamos durante el proceso de elaboración del informe. A pesar de ello, somos conscientes de nuestra experiencia limitada en el país y de que el hecho de que Vattenfall no cuente con una presencia física en Colombia no nos permite comprender en su totalidad las características y los desafíos que presenta la cadena de valor minera de Colombia y sus riesgos en relación con los derechos humanos.

No obstante, creemos que esta evaluación es una parte fundamental de un proceso largo, y que obtener un mayor conocimiento del contexto colombiano es un paso positivo en la dirección correcta.

Selección de las partes interesadas

La sociedad colombiana está muy polarizada y politizada, por lo que hemos observado que todas las partes interesadas tienen sus propias motivaciones, sesgos y concepciones previas, y que no hay ninguna parte interesada que pueda considerarse objetiva por el resto de las partes implicadas en los problemas más candentes. A pesar de que hemos validado la lista final de partes interesadas a las que queríamos entrevistar con un grupo selecto de organizaciones que consideramos fiables (Defensoría del Pueblo de Colombia, CREER, Terrace, PAX, ForumSyd y el Instituto Alemán de Derechos Humanos, entre otros), hemos decidido no compartir la lista de partes interesadas con las empresas mineras para garantizar la independencia del proceso.

No todas las partes interesadas han estado de acuerdo con nosotros en este enfoque. No obstante, Vattenfall pensó que era fundamental centrarse primero en las personas que podían haberse visto afectadas para comprender mejor las denuncias. Tras estos primeros contactos, se estableció un diálogo con las empresas y otras partes interesadas para abordar cada uno de los asuntos.

Refuerzo de las relaciones con las partes interesadas

Llevar a cabo esta investigación a través de un tercero independiente podría haber ayudado a abordar algunas de las críticas, existentes y posibles, que pudiese recibir este informe. No obstante, uno de los aspectos positivos de haber realizado este estudio nosotros mismos, en lugar de acudir a un tercero, ha sido la posibilidad de crear y reforzar nuestras relaciones con una amplia red de partes interesadas. Asimismo, era necesario llevar a cabo una visita presencial a las comunidades porque no todas ellas tienen acceso a los canales de comunicación digitales, y el idioma también puede suponer una barrera. A día de hoy, podemos afirmar que tomamos la decisión correcta al ir a Colombia con nuestro propio equipo. No existe un modo mejor de conocer y valorar la situación que ir allí en persona, hablar con la gente y ver y escuchar todas las opiniones.

Validación de la información y gestión de las diferentes interpretaciones

En un país donde la desconfianza está tan arraigada en la sociedad y donde la credibilidad de los documentos públicos y la información del Gobierno se pone en duda, nos esforzamos al máximo en mantener un equilibrio. Utilizamos una gran variedad de registros disponibles, desde los resultados de las evaluaciones de Bettercoal, la información suministrada por las empresas a las autoridades (Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, o ANLA, autoridades regionales, etc.), informes de organizaciones de la sociedad civil e informes internacionales elaborados por organizaciones como la OCDE y la OIT.

La interpretación de los eventos y los problemas ha supuesto un gran desafío, debido a las motivaciones de las partes interesadas, muy diferentes entre sí y frecuentemente en conflicto. En la mayoría de los casos, han surgido interpretaciones o puntos de vista diferentes en relación con los mismos eventos. En otros casos, los vínculos directos entre las actividades mineras y algunos de los impactos denunciados resultó difícil de establecer. Por ejemplo, es difícil atribuir la contaminación del agua a una única explotación minera a la vista de las prácticas contaminantes y los impactos acumulados generados por otras actividades no relacionadas con la minería.

El proceso de investigación tuvo en cuenta estas diferencias y se intentó separar los hechos de los rumores, la realidad de las alegaciones y los debates de las acusaciones. Y esto no resultó una tarea sencilla. La gran cantidad de discusiones que mantuvimos dentro del equipo del proyecto acerca de qué tipo de información debíamos incluir en el informe, o cuáles debían ser las conclusiones tomando como base lo que habíamos escuchado a las diferentes partes interesadas, pueden servir como prueba.

Tras nuestro viaje a Colombia, llevamos a cabo un proceso de investigación de las denuncias y alegaciones. Esto supuso la consulta de los sitios webs oficiales del Gobierno para obtener más información, principalmente los de la ANLA y las autoridades regionales, así como el contacto con algunas de las partes consultadas (principalmente, el Gobierno y la sociedad civil) para obtener aclaraciones. Lamentablemente, no todas las partes interesadas respondieron a estas preguntas adicionales. Además, en muchos casos, se pudieron observar interpretaciones dispares de la ley entre las empresas y la sociedad civil.

Por último, la validación de todos los datos e informaciones adicionales que recopilamos no siempre fue posible, y las diferencias en las opiniones no se pudieron resolver. Por lo tanto, Vattenfall determinó que no tenía ni los recursos ni los conocimientos para validar toda la información, y tampoco era nuestra función. Hemos intentado ser muy claros cuando un asunto sigue siendo controvertido o no se ha resuelto; no hemos intentado tener la última palabra en los desacuerdos subsistentes.

Gestión de la limitación del ámbito

El ámbito de este informe no ha incluido una evaluación de la solidez de los sistemas de gestión de las empresas mineras. Esto entra dentro del ámbito del Programa de Evaluación de Bettercoal. No obstante, en algún momento del proceso de evaluación, las empresas compartieron con nosotros documentación sobre políticas y sistemas de gestión para demostrar que muchos de los problemas identificados habían sido abordados. La gestión de esta información y las expectativas de las empresas mineras de que se viese reflejada en el informe fue una de las tareas más difíciles. Las políticas y los sistemas son, a menudo, una muestra de un esfuerzo real y de los progresos realizados, pero no suponen necesariamente un buen desempeño en todos los casos. Por lo tanto, decidimos que si un problema no quedaba resuelto o seguía siendo controvertido, se incluiría como una observación en el capítulo correspondiente de este informe y se abordaría en nuestras recomendaciones.

Procesamiento de la información y gestión de las expectativas

La cantidad de información que se debe procesar, comprobar y validar no se debe subestimar. En nuestro caso, esto supuso un retraso en la elaboración del borrador del informe, en el proceso de consultas para el borrador y en la publicación del informe.

Al mismo tiempo, la visión, los objetivos, los hitos y las expectativas de contacto siempre se deben comunicar de forma clara a todas las partes interesadas antes de una visita presencial y durante el proceso de consulta. Tenemos que reconocer que no nos comunicamos tan bien como hubiese sido necesario. Esto es un aspecto que abordaremos de una forma más clara en cualquier trabajo similar que realicemos en el futuro.

¿Juntos o por separado?

Somos conscientes de que nuestra iniciativa ha sido cuestionada por no formar parte del proceso Bettercoal. Como se ha mencionado anteriormente, el alcance y el proceso de Bettercoal se basan en una evaluación de las políticas y los sistemas de las empresas en función de lo establecido en el Código de Bettercoal y en el desarrollo conjunto de un Plan de Mejora Continua, que no es lo que pretendemos con nuestra evaluación. Nuestra obligación, como empresa estatal, es llevar a cabo un proceso de diligencia debida sobre los derechos humanos utilizando los Principios Rectores de las Naciones Unidas, para lo que se requiere un enfoque diferente.

Creemos que cada proceso tiene una finalidad diferente. Nuestra evaluación de riesgos en relación con los derechos humanos nos ha ayudado a identificar los principales riesgos y ha aportado información a nuestros procesos de diligencia debida para poder comprender mejor cómo se pueden gestionar estos riesgos en el contexto del sector de la minería en Colombia. El proceso de Bettercoal debería ayudarnos a obtener más información acerca del desempeño de las empresas mineras y mostrar si se han identificado y abordado los riesgos principales, y de qué modo. Vattenfall sigue apoyando un enfoque de colaboración en Colombia, y este es el motivo por el que buscamos la colaboración de Bettercoal y de otras empresas pertenecientes a Bettercoal. Una de las actividades que llevaremos a cabo es compartir nuestra experiencia y los resultados obtenidos para ayudar a reforzar futuras evaluaciones realizadas por Bettercoal en Colombia.

Nuestro compromiso con el establecimiento de un enfoque estratégico que nos permita avanzar

La elaboración de este informe ha demostrado ser un instrumento valioso para nosotros a la hora de obtener una perspectiva local e información sobre el terreno acerca de los impactos a los que Vattenfall puede estar asociada a través de nuestra cadena de suministro de carbón en Colombia. No hubiésemos podido obtener esta información sin visitar las regiones mineras en las que se extrae el carbón. Al continuar con nuestro trabajo y colaboración con las partes interesadas y las empresas mineras de nuestra cadena de suministro de carbón en Colombia, a través de Bettercoal y mediante otros medios, pretendemos que este sea un esfuerzo que se mantenga en el tiempo.

Colaboración para la resolución de los problemas sistémicos

Somos conscientes de que la resolución de muchos de los problemas identificados en este informe no está al alcance de las empresas individuales y que se debe enfocar de un modo concertado. También somos conscientes de que nuestras recomendaciones se ofrecen únicamente a las empresas, y no al Gobierno y al resto de partes interesadas, incluida la sociedad civil. No obstante, nuestro propósito es colaborar con las instituciones colombianas para solucionar estos problemas a través de nuestras oficinas corporativas en Alemania, Países Bajos y Suecia, ya que creemos que están en una mejor posición que nosotros para iniciar un diálogo a nivel político.

Nuestro informe se ha elaborado después de comprender nuestro papel en la cadena de suministro y las oportunidades que podemos aprovechar, pero no con la intención de resolver todos los problemas pendientes en el sector de la minería de Colombia. Creemos que este enfoque es el adecuado, teniendo en cuenta las actividades y los conocimientos de nuestra empresa.

Incorporación de las evaluaciones de derechos humanos en las actividades de aprovisionamiento y compras

Aunque las evaluaciones de derechos humanos son específicas para cada contexto, analizaremos el mejor modo de incorporar este enfoque a nuestro procedimiento de diligencia debida y de ampliarlo, empezando por los proveedores de hulla en otras regiones del mundo. En una siguiente fase, desarrollaremos una evaluación en Rusia en 2018, que incluirá no solo el carbón, sino también biomasa y combustible nuclear. Para la parte relacionada con el carbón, colaboraremos con Bettercoal para optimizar nuestros procesos y evitar esfuerzos redundantes. También vamos a seguir integrando la evaluación de riesgos en otras actividades de aprovisionamiento y compras de Vattenfall, además de realizar evaluaciones de riesgos relacionadas con los derechos humanos en otras áreas prioritarias.

Creación de capacidades internas

Pretendemos aumentar el nivel de concienciación dentro de Vattenfall compartiendo la información con los órganos internos de decisión y con el conjunto de la empresa. Organizaremos seminarios internos y sesiones informativas para ofrecer información y mejorar los procesos internos. Nos reuniremos de forma periódica y seguiremos haciéndolo con nuestro Consejo de Dirección para asegurar la transparencia en nuestras operaciones. Esta evaluación de riesgos en relación con los derechos humanos ha sido discutida por el Consejo, tanto antes como después de su realización.

Siguientes pasos

Este informe es el resultado de lo que creemos que ha sido un sólido proceso de evaluación respaldado por una preparación correcta y un sólido análisis llevado a cabo mediante investigación de oficina, entrevistas y dos rondas de consultas con las partes interesadas. No obstante, es el primer paso de un proceso más largo.

Entre nuestros siguientes pasos se incluyen:

- Respecto a nuestra relación con las empresas mineras, queremos ayudar a iniciar un cambio mediante procesos de colaboración. Entre las áreas de riesgo identificadas para los derechos humanos, nos encontramos con riesgos relacionados con los derechos de los trabajadores, impactos medioambientales y sobre la salud, reasentamientos, seguridad y derechos sobre las tierras. Estos problemas son específicos para cada región y cada mina. Llevaremos a cabo un seguimiento con cada una de las empresas mineras en relación con las recomendaciones específicas, y esperamos acordar con cada una de ellas un plan de acción con objetivos SMART. Mediante una colaboración y un diálogo constructivos, realizaremos un seguimiento continuo de los progresos alcanzados para cada problema identificado.
- Somos conscientes de las diferentes expectativas de las partes interesadas y sabemos que algunas de ellas nos solicitaron previamente que dejásemos de comprar carbón colombiano. No obstante, creemos en un proceso de mejora continua y no apoyamos ninguna estrategia que, como punto de partida, se base en el distanciamiento. Por último, si llegamos a la conclusión de que una empresa no está dispuesta a acordar un plan de acción o no cumple los objetivos de un plan de acción acordado en un plazo de tiempo razonable, podríamos interrumpir temporalmente las importaciones y desvincularnos definitivamente de dicha empresa si los problemas siguen sin resolverse. Por ahora, como parte de nuestra estrategia de mejora continua y basándonos en nuestras observaciones, nuestro propósito es colaborar con las empresas mineras para elaborar un plan de acción que nos permita seguir avanzando.
- Para nosotros, es importante colaborar de forma continua con las empresas mineras para el cumplimiento de nuestras recomendaciones. Por lo tanto, proporcionaremos a las partes interesadas consultadas actualizaciones bianuales de nuestras actividades. Estas actualizaciones se ofrecerán tanto en español como en inglés, y también estarán disponibles de forma pública en nuestro sitio web. Llevaremos a cabo una visita de seguimiento a Colombia cuando lo consideremos oportuno para mostrar nuestro compromiso con las partes interesadas relevantes.
- De forma externa, Vattenfall buscará de forma activa oportunidades para compartir nuestras experiencias y desafíos con el objetivo de ayudar a mejorar las futuras evaluaciones de riesgos realizadas tanto por nosotros como por otras empresas. Por ejemplo, compartiremos nuestras experiencias con Bettercoal e intentaremos colaborar en un enfoque conjunto para Colombia.
- Comunicaremos nuestros resultados generales a los Gobiernos de Alemania, Países Bajos y Suecia, así como a sus respectivas embajadas en Colombia. Asimismo, exploraremos otras opciones de cooperación e interacción.

LISTA DE INTERESADOS

Week 1 (Bogota, Cienaga and Santa Maria)

Government representatives:

- Swedish and Swiss Embassies in Bogota
- Dutch Embassy (Bogota)
- Ministerio del Interior - Interior Ministry (Bogota)
- Ministerio de Medio Ambiente - Environmental Ministry (Bogota)
- Consejería Presidencial para los Derechos Humanos – Presidency Office for Human Rights (Bogota)
- Defensoria del Pueblo (Bogota)
- Unidad de Víctimas - Victim's Unit (Bogota)
- Presidencia Pos Conflicto - Post Conflict Presidency (Bogota)
- Fiscalía – Attorney General (Bogota)
- Representante de Justicia Transicional - Transitional Justice Attorney (Bogota)
- Agencia Nacional Licencias Mediambientales (ANLA) – National Authority for Environmental Licenses (Bogota)
- Defensoria del Pueblo Magdalena (Santa Marta)
- Contraloría General de la Republica – Comptroller Office (Bogota)
- Unidad de Víctimas - Victims Unit (Bogota)
- Corpamag (Santa Marta)

Industry associations :

- Bettercoal (Bogota)

Coal mining operations:

- Coal transport operations Puerto Nuevo Prodeco (Cienaga)
- Feneco (Santa Maria)

Trade unions:

- Escuela Nacional Sindical (Bogota)

Civil society:

- Colombian Business and Human Rights Resource Center (Bogota)
- CREER (Bogota)
- Transparencia Colombia (Bogota)
- Consultoria para Los Derechos Humanos y el Desplazamiento (CODHES) - Displacement and Human Rights Advisory Group (Bogota)
- International Alert (Bogota)
- Corporacion Juridica Yira Castro and Colectivo Abogados Jose Alvear Restrepo (CAJAR) _ Lawyers collective Yira Castro and CAJAR (Bogota)
- Congreso de los Pueblos (Bogota)

Communities:

Community of Don Jaca (Santa Maria)

Week 2 (Bogota, Valledupar, Cesar)

Government representatives:

- UNP (Unidad Nacional de Protección) – (Bogota)
- Gobernador del Cesar - Governor of Cesar (Bogota)
- Coronel de la Policia Nacional – Colonel of National Police (Valledupar)
- Oficina Asesora de Paz – Peace Office (Valledupar)
- CorpoCesar (Valledupar)
- Unidad de Reclamación de Tierras – Land Reclamation Unit (Valledupar)
- Unidad de Víctimas – Victim's Unit (Valledupar)

Industry initiatives

- PDP (Program for Development of Peace) (Cesar)

Coal Mining Operations

- Prodeco
- Drummond
- CNR

Trade Unions

- Sintradem
- Sintramienergetica

Civil Society

- PAS
- PAX
- Tierra Digna

Communities:

- Site-visit to El Hatillo/Boqueron (Cesar)
- Site-visit to Sante Fe and Hato La Guajira
- Presentation by victims of human rights violations representing the communities of Farmers along the Mining Corridor in Cesar, including Hato La Guajira, Santa Fe, Estados Unidos, El Prado, Topasio, and Platanal

Other

- Socya

Week 3 (La Guajira)

Government organisations:

- CorpoGuajira
- UNP (Unidad Nacional de Proteccion) (Bogota)
- Ministerio del Interior (Bogota)

Coal Mining Operations:

- Cerrejon

Communities:

- Presentation by community leaders in La Guajira from involuntarily resettled communities: Roche, Las Casitas, Chancleta, Patilla, and Tabaco
- Visit to Nuevo Roche, Patila, and Tabaco
- Visit to indigenous (Wayuu) communities affected by Cerrejon: Campo Alegre, Provincial, Rocio
- Community leader of Tamaquito II

Civil Society:

- Forum Syd
- CINEP
- CENSAT
- CAJAR
- Asociación Mujeres Wayuu
- INDEPAZ

CONTACT

email: press@vattenfall.com

telephone: +46 8 739 50 10

